



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 181/2026

Ciudad de México, martes 7 de julio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre las personas usuarias de la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad federativa.	5
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.	17
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.	24
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.	35
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.	41
Reglas para la integración y operación del Comité y Subcomité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	47
Metodología del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para determinar y emitir los Tabuladores sobre los valores promedio de la tierra y de renta anual para los sectores hidrocarburos y eléctrico.	56

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica.	69
---	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impulsora Cordobesa de Alimentos y Servicios, S.A. de C.V.	72
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a las empresas públicas del Estado, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y celebrar contratos con la empresa ATV de Sahuayo, S.A. de C.V.	73
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	75
--	----

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.	100
--	-----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	124
--	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Durango, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	131
---	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	138
--	-----

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	145
--	-----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden las labores y no corren plazos ni términos en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	152
--	-----

Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Textiles Artesanales de Hueyapan, Puebla".	153
---	-----

Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Papel Picado de San Salvador Huixcolotla, Puebla".	154
---	-----

Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Glorias de Nuevo León".	155
--	-----

Solicitud para modificar la "Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Raicilla".	156
--	-----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados en el Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros) (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. 158

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Infantil “Creciendo con Amor”, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán. 169

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán. 180

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 73/2024, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía. 191

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 216

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 216

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 216

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 217

AVISOS

Judiciales y generales. 304

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre las personas usuarias de la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ESTHER BURGOS JIMÉNEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, párrafo décimo, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 36, fracción I de la CPEUM establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la Ley, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana; servicios de interés público.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que "GOBERNACIÓN" cuenta con las atribuciones de formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

VI. El artículo 91 de la LGP, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

El artículo 91 SEXIES establece que la CURP deberá ser empleada en los procesos de validación y autenticación de la identidad de las personas en medios digitales. Así como que todo ente público estará obligado a solicitar la CURP para la prestación de sus trámites y servicios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. El artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3°, corresponde la asignación de la misma a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado en el DOF el 03 de septiembre de 2025, en su Objetivo 4, Estrategias 4.4. “Modernizar el registro nacional de población y el SNIP para garantizar el derecho a la identidad”, y 4.5. “Mejorar las capacidades del SNIP para que las personas nacionales y extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos”, prevén, entre otras, las líneas de acción 4.4.3. Fortalecer la gestión integral de la CURP, implementando procesos robustos para su asignación, validación, certificación y la permanente actualización de los datos asociados; 4.4.6. Establecer y operar mecanismos continuos de verificación, validación y autenticación de la identidad de las personas, utilizando los datos del RENAPO para certificar fehacientemente la identidad conforme a la ley; 4.4.7 Promover la adopción y uso generalizado de la CURP como identificador único y oficial en todos los niveles de la APF, estatal y municipal, así como en el sector privado y financiero, mediante la emisión de lineamientos operativos y la celebración de convenios; y 4.5.2. Formalizar acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con dependencias federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y sectores privado y financiero para la integración del RENAPO, la adopción y validación de la CURP, y la utilización del SNIP.

XII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población* publicados en el DOF el 19 de febrero de 2026 (LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004), y demás legislación aplicable en la materia, logrando con ello que las personas ejerciten sus derechos y que la “SEMUJERES”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que concuerda con “GOBERNACIÓN” en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XIII. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el artículo 13, párrafos cuarto, quinto y sexto señala que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, que el Estado garantizará el goce y ejercicio del Derecho a la Igualdad sustantiva de las Mujeres y que implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, la alimentación, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto.

XIV. La “SEMUJERES” es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, creada mediante Decreto Número 022 Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, Número 203 extraordinario, Décima Época, a través del cual se establecieron las disposiciones correspondientes para la creación de dicha Secretaría dentro de la estructura del Poder Ejecutivo del Estado.

XV. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 31 bis primer párrafo, que la “SEMUJERES” será la encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones para garantizar la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de las mujeres, la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos, y ser la instancia coordinadora y ejecutora de las obligaciones establecidas en el artículo 13 en sus párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo .

En ese mismo artículo se establece que corresponde a la “SEMUJERES” en términos de las fracciones II, V, VI, X, XIII, XXVIII, XXXIV, XL y XLIX desarrollar estrategias y programas que promuevan la igualdad de género en los sectores público y privado; fomentar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas, capacitación para el emprendimiento, educación financiera, recursos productivos y proyectos sustentables; diseñar e implementar programas integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género; evaluar periódicamente las políticas públicas con perspectiva de género mediante la recolección y análisis de datos desagregados por sexo; ejecutar acciones específicas dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad y pobreza; proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación integral; elaborar programas especiales de atención a madres solteras y madres adolescentes; coordinar los programas sociales dirigidos al empoderamiento y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado; así como fungir como enlace ante autoridades estatales y federales en los asuntos relativos a los derechos de las mujeres, además de ejercer todas aquellas atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Diseñar e implementar programas integrales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diversas formas, garantizando el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas.

XVI. Por otra parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo constituye el marco jurídico rector para la promoción, protección y garantía de la igualdad sustantiva en la entidad, al establecer atribuciones específicas a cargo de la “SEMUJERES para impulsar acciones, programas e instrumentos orientados a transversalizar la perspectiva de género en el quehacer público, en su artículo 28, fracciones V y VI prevé entre sus atribuciones la de formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los programas de igualdad entre mujeres y hombres, así como efectuar el procedimiento de acompañamiento sustantivo.

Asimismo, el artículo 34, fracciones I, II, III y IV de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo dispone que, para garantizar la institucionalización de los principios y estrategias de igualdad sustantiva con la debida transversalización, las políticas públicas que se implementen en el Estado deberán incorporar la perspectiva de género, diseñar mecanismos especiales que permitan a las mujeres alcanzar la igualdad sustantiva en los distintos ámbitos de su desarrollo, promover registros estadísticos desagregados por sexo e impulsar buenas prácticas de igualdad.

Por su parte, el artículo 36, fracciones I, II, III y VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo establece que la Política Estatal de Igualdad deberá observar lineamientos orientados a garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género y la transversalidad, previendo el cumplimiento de programas, proyectos, acciones y convenios en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el impulso al empoderamiento de las mujeres.

XVII. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, robustece el marco competencial de la “SEMUJERES” para conducir acciones integrales encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En efecto, su artículo 40, fracciones II, IV, IX, XII, XIII, XVII, XIX, XX y XXIII le confiere atribuciones para diseñar políticas integrales con perspectiva de género orientadas a promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; formular bases de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y la Federación en la materia; diseñar de manera transversal políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres; proponer programas, medidas y acciones que resulten pertinentes; así como celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación. En ese sentido, dicho ordenamiento proporciona sustento jurídico suficiente para la suscripción de instrumentos de colaboración interinstitucional que permitan articular esfuerzos, capacidades y recursos, con el propósito de fortalecer la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, consolidar acciones coordinadas para su bienestar y seguridad, y garantizar su acceso a una vida libre de violencia en el Estado de Quintana Roo.

XVIII. Ahora bien, la transformación digital y la modernización de la administración pública se han consolidado como una prioridad estratégica para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en armonía con los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

En este marco, ambos instrumentos de planeación reconocen la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para consolidar un gobierno más eficiente, transparente, innovador, accesible y cercano a la ciudadanía, acorde con los principios de una gestión pública humanista y progresista.

En concatenación con lo anterior, el Eje 3. Desarrollo Económico Inclusivo, del el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, prevé en el Tema 3.13 Desarrollo Económico Inclusivo la Estrategia Específica 3.13.3, denominada "Desarrollar e impulsar la Estrategia Quintana Roo en Línea", como un mecanismo orientado a fortalecer la transformación digital del Estado mediante el impulso de la industria del conocimiento, el comercio digital, la conectividad y la prestación de servicios gubernamentales de manera remota y accesible. En congruencia con ello, dicha estrategia contempla las líneas de acción 3.13.3.1, consistente en la digitalización de los procesos gubernamentales, y 3.13.3.3, enfocada en el desarrollo de plataformas y tecnologías de la información para la digitalización de procesos gubernamentales.

En particular, el Tema 5.22 Gobernanza del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece como objetivo específico garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los distintos sectores de la sociedad contribuya al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y una participación social más amplia y efectiva. Bajo esa premisa, el Eje 5, relativo al fortalecimiento institucional, prevé en su apartado 5.2.4 la consolidación de capacidades públicas orientadas a la transformación institucional del Estado. Asimismo, la estrategia 5.22.2, en su línea de acción 5.22.2.2, contempla el desarrollo de programas y/o plataformas digitales destinadas a la difusión de información especializada en materias social, educativa, cultural, de protección civil, promoción turística, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, igualdad sustantiva y atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por su parte, la línea de acción 5.23.1.33 corresponde al Tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción, y establece el impulso a la digitalización de los trámites y servicios para la creación de una ventanilla única digital en el Estado y sus municipios, con el propósito de simplificar la relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, reducir barreras de acceso y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios gubernamentales.

Bajo esta lógica, la implementación de herramientas tecnológicas, plataformas digitales y mecanismos de interoperabilidad institucional no solo representa una acción de modernización administrativa, sino también una vía efectiva para garantizar el acceso oportuno a la información, fortalecer la atención pública con enfoque de derechos humanos y acercar los servicios gubernamentales a la población de manera más ágil, incluyente, eficiente y transparente.

XIX. La "SEMujERES" reconoce en las tecnologías de la información y comunicación una herramienta estratégica y de alta relevancia para fortalecer el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las mujeres, particularmente en materia de prevención, atención, acompañamiento y protección de sus derechos humanos. En ese sentido, ha optado por incorporar soluciones tecnológicas en sus procesos institucionales, al constituir mecanismos idóneos para mejorar la eficiencia administrativa, optimizar la gestión de la información, facilitar la coordinación interinstitucional, ampliar el acceso de las mujeres a los servicios públicos y generar respuestas más oportunas, seguras y eficaces frente a contextos de desigualdad y violencia. Lo anterior, con el propósito de consolidar una atención integral con perspectiva de género, fortalecer la trazabilidad de las acciones institucionales y contribuir a una administración pública más moderna, cercana y orientada a resultados.

XX. En este orden de ideas, para cumplir con las atribuciones mencionadas con anterioridad, así como para mejorar su eficiencia, la "SEMujERES", administra los siguientes sistemas:

1. El Sistema de Expediente Único Digital de Atención Integral a Mujeres, el cual constituye una plataforma tecnológica institucional desarrollada para registrar, integrar y dar seguimiento a la atención brindada a mujeres en situación de violencia, mediante un expediente digital único que favorece la coordinación interinstitucional, la continuidad en la atención y la trazabilidad de los servicios otorgados. En este marco, la validación de la CURP tiene como finalidad corroborar la identidad de las mujeres usuarias de los servicios institucionales, garantizando que la información incorporada al sistema corresponda a una persona debidamente identificada, lo que permite asegurar la consistencia de los registros administrativos, evitar duplicidades en la integración de expedientes, consolidar la información de atención en un solo registro por persona y facilitar la interoperabilidad con sistemas nacionales relacionados con la atención de la violencia contra las mujeres, particularmente con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Asimismo, el uso de la CURP como identificador único contribuye a garantizar una atención institucional continua, coordinada y sin revictimización, al reducir la repetición innecesaria de datos personales en cada instancia o servicio al que sean canalizadas las usuarias, además de fortalecer la correcta identificación de las personas registradas, la trazabilidad del seguimiento de los casos y la generación de información estadística útil para la toma de decisiones en materia de política pública.

2. El Programa “Mujer es Poder”, implementado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, constituye una estrategia orientada al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, mediante el otorgamiento de apoyos directos, acompañamiento institucional y acceso a servicios de capacitación, inclusión financiera y vinculación productiva. Para su operación, dicho programa cuenta con una plataforma tecnológica diseñada para gestionar y automatizar sus procesos, permitiendo el registro, consulta y actualización de los expedientes digitales de las personas postulantes y beneficiarias activas, así como la administración de las entregas y reposiciones de tarjetas, además de facilitar la generación de reportes operativos y de seguimiento. Su acceso se encuentra restringido mediante mecanismos de control basados en usuarios y contraseñas, con permisos específicos asignados de conformidad con el rol del personal autorizado, garantizando con ello la seguridad y el tratamiento adecuado de la información, en este contexto, la validación de CURP representa un mecanismo indispensable para corroborar la identidad de las mujeres solicitantes y beneficiarias, garantizar que la integración del padrón se realice con información verificada, evitar duplicidades en los registros y fortalecer la transparencia en la asignación de apoyos públicos. Asimismo, el uso de la CURP como identificador único permite integrar expedientes administrativos confiables, facilitar la interoperabilidad con otros sistemas institucionales, garantizar la trazabilidad de los apoyos otorgados y robustecer la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de febrero de 2026, Tomo I, Número 25 Extraordinario, Décima Época, se expidió el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Mujer es Poder” para el presente ejercicio fiscal, instrumento que dota de sustento normativo a su operación y ejecución.
3. La aplicación móvil “MAYA – Mujeres Acompañadas y Atendidas”, constituye una herramienta tecnológica de prevención, acompañamiento y atención dirigida a mujeres en situación de violencia, diseñada para activar alertas de emergencia, facilitar el acceso a servicios de orientación especializada y fortalecer la autonomía de sus usuarias. Su implementación forma parte de las acciones institucionales impulsadas en cumplimiento de las medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) emitida para el Estado de Quintana Roo en el año 2017, en atención a la obligación de robustecer los mecanismos de prevención, protección, atención y acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia. En ese contexto, la validación de la CURP constituye un mecanismo indispensable para corroborar la identidad de las mujeres que se registran en la aplicación, garantizar que la información empleada para la atención de emergencias y la canalización institucional corresponda a una persona debidamente identificada, evitar registros duplicados y facilitar su correcta identificación en caso de activación de una Alerta MAYA. Asimismo, dado que los datos básicos de identificación registrados en la aplicación, incluida la CURP, pueden ser compartidos con las autoridades de reacción inmediata, particularmente con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, contar con información previamente validada permite agilizar la respuesta institucional, fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar las condiciones de seguridad y protección para las mujeres que solicitan apoyo. De igual forma, la información generada a través de esta aplicación se vincula con los sistemas institucionales de registro y seguimiento de casos de violencia, en particular con el Sistema de Expediente Único Digital de Atención Integral a Mujeres, así como con los procesos de interoperabilidad en desarrollo con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, lo que contribuye a fortalecer la trazabilidad institucional de los casos y la articulación de las instancias responsables de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

En este orden de ideas, es relevante precisar que al contar con los Servicios CURP de “RENAPO” se validarán los datos personales que ingresen los solicitantes de estos trámites o servicios.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por personas usuarias aquellas que hagan uso de los sistemas tecnológicos administrados por la “SEMujeres”, consistentes en el Sistema de Expediente Único Digital de Atención Integral a Mujeres, la Plataforma del Programa “Mujer es Poder” y la aplicación “MAYA – Mujeres Acompañadas y Atendidas”.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO”, declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio el ubicado en calle Roma número 41, Colonia Juárez, Código postal 06600, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “SEMUJERES”, declara que:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en términos de los artículos 13, párrafos cuarto, quinto y sexto 92, primer párrafo y 116 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 30, fracción XIX, 31 bis, fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Esther Burgos Jiménez, Titular de la “SEMUJERES”, acredita su personalidad con el nombramiento número 225/2024, expedido a su favor, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 10 de octubre de 2024; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento legal con fundamento en los artículos 30, fracción VII y 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo .
- II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 22 de Enero, número 01, Colonia Centro, Código postal 77000, Municipio de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre las personas usuarias la “SEMUJERES”, descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que ésta, se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, relativa a la CURP de dichas personas usuarias, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES”, acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las cuales se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “RENAPO”, proporcionará a la “SEMUJERES” los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros

contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.

- II. "RENAPO" verificará los datos que le solicite la "SEMUJERES" mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus personas usuarias, en estricto apego a sus atribuciones.
- III. La "SEMUJERES", remitirá a "RENAPO" un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus personas usuarias, para realizar el proceso de Confrontas; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y posteriormente de manera semestral.
- IV. La "SEMUJERES", adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de sus personas usuarias, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.
- V. La "SEMUJERES", coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, verificará que la CURP de sus personas usuarias se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus personas usuarias para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.
- VI. La "SEMUJERES", enviará a "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.
- VII. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo la "SEMUJERES", respecto del cumplimiento de su objeto.
- VIII. La "SEMUJERES", utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones, de conformidad con su estructura orgánica.
- IX. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

"RENAPO" hace del conocimiento a la "SEMUJERES", que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por la "SEMUJERES"

- La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
- La persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Mejora Regulatoria.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará a la “SEMUJERES”, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados a la “SEMUJERES”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la "SEMUJERES".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "SEMUJERES", deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "SEMUJERES", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

La "SEMUJERES", deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquella persona servidora pública de la "SEMUJERES", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico institucional que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y obligará a los signatarios a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o de fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 24 de septiembre de 2027.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A.** Que "RENAPO" detecte que el "SEMUJERES" realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SEMUJERES" utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.
 - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
 - III.** Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
 - IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.

- V. Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de treinta días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "SEMUJERES", éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto el "SEMUJERES", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B. Que "RENAPO", detecte que la "SEMUJERES" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de la "SEMUJERES" un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará a la "SEMUJERES", mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto de la "SEMUJERES", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte de la "SEMUJERES" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II. La "SEMUJERES" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III. Se compruebe que la "SEMUJERES" utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que la "SEMUJERES" utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SEMUJERES" utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V. Se compruebe que la "SEMUJERES" utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, que se conforman por las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- VI. Se compruebe que la “SEMUJERES” utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la “SEMUJERES”.
- VIII. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la “SEMUJERES” mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II. Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y la “SEMUJERES” no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la “SEMUJERES” deberá sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 7 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 25 de mayo de 2026.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de las Mujeres, **Esther Burgos Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero y 53, párrafo primero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 65; 67, párrafo segundo y 68 de la Ley de Uniones de Crédito; 19, fracciones XIV y XV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 14 y 16, fracción I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 24 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", a través de la cual se realizaron ajustes a la normativa con relación a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito y, en su caso a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, así como del artículo 24, párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es necesario modificar las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" para establecer los formatos de solicitud para los trámites relacionados con la autorización de registros contables especiales y criterios contables especiales, así como reducir los plazos máximos de respuesta de la autoridad respecto a dichas autorizaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 9, párrafos cuarto y quinto, 9 Bis, párrafos segundo y tercero, 141 párrafos cuarto y quinto y 141 Bis, párrafos segundo y tercero y, se **ADICIONA** el Anexo 35 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante diversas resoluciones para quedar como sigue:

"ÍNDICE

TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO . . .

TRANSITORIOS

Listado de Anexos

Anexos 1 al 34 . . .

Anexo 35 Formatos para la remisión de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

"Artículo 9.- . . .

. . .

. . .

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 35 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable, por el representante legal de los almacenes generales de depósito o casas de cambio o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, los almacenes generales de depósito o casas de cambio deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en los Anexos 1 y 5 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

...”

“Artículo 9 Bis.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 35 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable, por el representante legal de los almacenes generales de depósito o casas de cambio, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V. . . .

...

a) y b) . . .

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, los almacenes generales de depósito o casas de cambio deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en los Anexos 1 y 5 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.”

“Artículo 141.- . . .

...

...

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 35 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable, por el representante legal de las uniones de crédito o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las uniones de crédito deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 4 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

...”

“Artículo 141 Bis.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 35 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable, por el representante legal de las uniones de crédito, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V. . . .

...

a) y b) . . .

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las uniones de crédito deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 4 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 9 y 141 o 9 Bis y 141 Bis, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

TERCERO.- Los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 9 y 141 o 9 Bis y 141 Bis, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Ángel Cabrera Mendoza.- Rúbrica.

“ANEXO 35**FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**

Los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito deberán presentar los formatos correspondientes conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, debidamente requisitados en su totalidad, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
Artículo 6	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 6 Bis	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.
Artículo 141	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 141 Bis	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a su solicitud				
☐ Solicitud de autorización		☐ Solicitud de prórroga*		
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento o Entidad de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera Supervisada u Organismo Autorregulatorio reconocido por la Comisión o algún Órgano de Representación Gremial:				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		

Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como el periodo y área geográfica de aplicación.
Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.
Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las entidades financieras afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.
Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia los apartados anteriores.
<i>*(Único campo requerido para la solicitud de prórroga)</i>
Información con la que la entidad acredita que las afectaciones económicas persisten a la fecha de la solicitud de prórroga.

Firma de representante legal de la entidad, de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento y Entidades de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
No. de instrumento notarial (en su caso):				
Domicilio para oír y recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.				

Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.
Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.
Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad solicitante.
Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la presente solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración u órgano competente de la entidad solicitante.

Firma del representante legal de la entidad

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, párrafo segundo y 77, párrafo segundo de la Ley de Fondos de Inversión; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 19, fracciones XIV y XV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 14; 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 25 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", a través de la cual se realizaron ajustes a la normativa con relación a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y, en su caso a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, así como del artículo 24, párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es necesario modificar las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios" para establecer los formatos de solicitud para los trámites relacionados con la autorización de registros contables especiales y criterios contables especiales, así como reducir los plazos máximos de respuesta de la autoridad respecto a dichas autorizaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 66, párrafos cuarto y quinto y 66 Bis, párrafos segundo y tercero y, se **ADICIONA** el Anexo 22 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y modificadas mediante diversas resoluciones para quedar como sigue:

"ÍNDICE**TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO . . .****ANEXOS****ANEXOS 1 al 21 . . .****ANEXO 22** Formatos para la remisión de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."**"Artículo 66.- . . .**

. . .

. . .

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 22 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable, de conformidad con el Código de Comercio, por el representante legal de los fondos de inversión o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, los fondos de inversión deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 5 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

. . ."

"Artículo 66 Bis.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo 22 de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable, de conformidad con el Código de Comercio, por el representante legal de los fondos de inversión, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V. ...
 ...
 a) y b) ...

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, los fondos de inversión deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 5 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 66 o 66 Bis, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado, se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

TERCERO.- Los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 66 o 66 Bis, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Ángel Cabrera Mendoza.- Rúbrica.

“ANEXO 22

FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión deberán presentar los formatos correspondientes conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, debidamente requisitados en su totalidad, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
Artículo 14	Solicitud de autorización a la Comisión para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.
Artículo 14 Bis	Aviso de modificaciones al prospecto de información al público inversionista.
Artículo 66	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 66 Bis	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.
Anexo 2, fracción I, apartado B, cuarto párrafo	Respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión sobre el prospecto de información al público inversionista.
Anexo 2, fracción I, apartado B, quinto párrafo	Actualización anual del prospecto de información al público inversionista.

Solicitud de autorización a la Comisión para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Datos de la sociedad operadora de fondos de inversión, que administre al fondo de inversión que corresponda:				
Denominación o razón social:				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Datos del fondo de inversión:				
Denominación social:				
Clave de pizarra:				
Nombre de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle:		
		(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia:		
		(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los apartados o temas del prospecto de información al público inversionista sobre los cuales se solicita autorización por parte de la Comisión.				

Firma de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el fondo de inversión

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Aviso de modificaciones al prospecto de información al público inversionista

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Datos de la sociedad operadora de fondos de inversión, que administre al fondo de inversión que corresponda:				
Denominación o razón social:				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Datos del fondo de inversión:				
Denominación social:				
Clave de pizarra:				
Nombre de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle:		
		(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia:		
		(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		

Selección de las fracciones del artículo 14 Bis de las presentes disposiciones a las que corresponden las modificaciones que se realizaron al referido prospecto.						
I. ☐	II. ☐	III. ☐	IV. ☐	V. ☐	VI. ☐	VII. ☐
VIII. ☐	IX. ☐	X. ☐	XI. ☐	XII. ☐	XIII. ☐	XIV. ☐
XV. ☐	XVI. ☐	XVII. ☐	XVIII. ☐	XIX. ☐	XX. ☐	XXI. ☐
XXII. ☐	XXIII. ☐	XXIV. ☐	XXV. ☐	XXVI. ☐	XXVII. ☐	XXVIII. ☐
Descripción detallada de los apartados o temas que se modificarán del prospecto de información al público inversionista, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en las fracciones del artículo 14 Bis de las presentes disposiciones.						

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las modificaciones resaltadas al prospecto de información al público inversionista, que se incluye como anexo, se ubican en los supuestos a que se refiere el artículo 14 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”.

Firma de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el fondo de inversión

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a su solicitud				
☐ Solicitud de autorización		☐ Solicitud de prórroga*		
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento o Entidad de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera Supervisada u Organismo Autorregulatorio reconocido por la Comisión o algún Órgano de Representación Gremial:				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como el periodo y área geográfica de aplicación.				

Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.
Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las entidades financieras afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.
Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia los apartados anteriores.
<i>*(Único campo requerido para la solicitud de prórroga)</i>
Información con la que la entidad acredita que las afectaciones económicas persisten a la fecha de la solicitud de prórroga.

Firma de representante legal de la entidad, de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento y Entidades de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
No. de instrumento notarial (en su caso):				
Domicilio para oír y recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.				

Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad solicitante.

Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la presente solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración u órgano competente de la entidad solicitante.

Firma del representante legal de la entidad

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión sobre el prospecto de información al público inversionista

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Datos de la sociedad operadora de fondos de inversión, que administre al fondo de inversión que corresponda:				
Denominación o razón social:				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Datos del fondo de inversión:				
Denominación social:				
Clave de pizarra:				
Nombre de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada respecto de cómo se atendieron las observaciones realizadas por la Comisión.				

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las modificaciones resaltadas al prospecto de información al público inversionista, que se incluye como anexo, son las únicas efectuadas a la última versión entregada por la Comisión.”

Firma de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el fondo de inversión

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Actualización anual del prospecto de información al público inversionista

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF				
		DD	MM	AAAA		
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud				
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA		
Datos de la sociedad operadora de fondos de inversión, que administre al fondo de inversión que corresponda:						
Denominación o razón social:						
Domicilio fiscal:						
Nombre del apoderado o representante legal:						
RFC del representante legal:						
Datos del fondo de inversión:						
Denominación social:						
Clave de pizarra:						
Nombre de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión:						
Domicilio para oír o recibir notificaciones						
Código postal:		Calle:				
		(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)				
Número exterior:	Número interior:	Colonia:				
		(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)				
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:				
Estado:		Entre qué calles (Opcional):				
Correos electrónicos para recibir notificaciones						
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:				
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:				
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:				
Selección de las fracciones del artículo 14 Bis de las presentes disposiciones a las que corresponden las modificaciones que se realizaron al referido prospecto.						
I. ☐	II. ☐	III. ☐	IV. ☐	V. ☐	VI. ☐	VII. ☐
VIII. ☐	IX. ☐	X. ☐	XI. ☐	XII. ☐	XIII. ☐	XIV. ☐
XV. ☐	XVI. ☐	XVII. ☐	XVIII. ☐	XIX. ☐	XX. ☐	XXI. ☐
XXII. ☐	XXIII. ☐	XXIV. ☐	XXV. ☐	XXVI. ☐	XXVII. ☐	XXVIII. ☐
Descripción detallada de los apartados o temas que se modificarán del prospecto de información al público inversionista, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en las fracciones del artículo 14 Bis de las presentes disposiciones.						

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las modificaciones resaltadas al prospecto de información al público inversionista, que se incluye como anexo, se ubican en los supuestos a que se refiere el artículo 14 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”.

Firma de la persona autorizada para suscribir el prospecto de información al público inversionista de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el fondo de inversión

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

*De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo primero, fracción XI; 32 y 34, párrafo segundo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 19, fracciones XIV y XV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 14; 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 25 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo", a través de la cual se realizaron ajustes a la normativa con relación a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y, en su caso a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, así como del artículo 24, párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es necesario modificar las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo" para establecer los formatos de solicitud para los trámites relacionados con la autorización de registros contables especiales y criterios contables especiales, así como reducir los plazos máximos de respuesta de la autoridad respecto a dichas autorizaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 195, párrafos quinto y sexto, y 195 Bis, párrafos segundo y tercero y, se **ADICIONA** el Anexo V de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012 y modificadas mediante diversas resoluciones, para quedar como sigue:

"ÍNDICE**TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO . . .****Listado de Anexos****ANEXOS A al U . . .**

Anexo V Formatos para la remisión de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

"Artículo 195.- . . .

. . .

. . .

. . .

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo V de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable, por el representante legal de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

. . ."

“Artículo 195 Bis.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo V de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable por el representante legal de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V. . . .

. . .

a) y b) . . .

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 195 o 195 Bis, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

TERCERO.- Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 195 o 195 Bis, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Ángel Cabrera Mendoza.- Rúbrica.

“ANEXO V**FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán presentar los formatos correspondientes conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, debidamente requisitados en su totalidad, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
Artículo 195	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 195 Bis	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a su solicitud				
☐ Solicitud de autorización		☐ Solicitud de prórroga*		
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento o Entidad de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera Supervisada u Organismo Autorregulatorio reconocido por la Comisión o algún Órgano de Representación Gremial:				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como el periodo y área geográfica de aplicación.				

Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.
Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las entidades financieras afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.
Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia los apartados anteriores.
<i>*(Único campo requerido para la solicitud de prórroga)</i>
Información con la que la entidad acredita que las afectaciones económicas persisten a la fecha de la solicitud de prórroga.

Firma de representante legal de la entidad, de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento y Entidades de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
No. de instrumento notarial (en su caso):				
Domicilio para oír y recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.				

Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad solicitante.

Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la presente solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración u órgano competente de la entidad solicitante.

Firma del representante legal de la entidad

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero, fracción XI; 117 y 118, párrafo segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 19, fracciones XIV y XV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 14; 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 25 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular", a través de la cual se realizaron ajustes a la normativa con relación a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de las sociedades financieras populares y, en su caso a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, así como del artículo 24, párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es necesario modificar las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular" para establecer los formatos de solicitud para los trámites relacionados con la autorización de registros contables especiales y criterios contables especiales, así como reducir los plazos máximos de respuesta de la autoridad respecto a dichas autorizaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 210 Bis 1, párrafos cuarto y quinto y 210 Bis 2, párrafos segundo y tercero y, se **ADICIONAN** los formatos denominados "Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero" y "Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento" al Anexo AA de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y modificadas mediante diversas resoluciones para quedar como sigue:

"Artículo 210 Bis 1.- . . .

. . .

. . .

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo AA de las presentes disposiciones y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable, por el representante legal de las Sociedades Financieras Populares o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las Sociedades Financieras Populares deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

. . ."

“Artículo 210 Bis 2.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión conforme al formato contenido en el Anexo AA de las presentes disposiciones, y estar firmada con firma autógrafa, o bien, mediante Firma Electrónica Avanzada o Fiable por el representante legal de las Sociedades Financieras Populares, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V. . . .

. . .

a) y b) . . .

La Comisión resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se notifique la resolución respectiva, las Sociedades Financieras Populares deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión emita o notifique la resolución correspondiente, se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las sociedades financieras populares que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 210 Bis 1 o 210 Bis 2, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

TERCERO.- Las sociedades financieras populares que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 210 Bis 1 o 210 Bis 2, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Ángel Cabrera Mendoza.- Rúbrica.

ANEXO AA**FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**

. . .

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
. . .	. . .
. . .	. . .
. . .	. . .
. . .	. . .
Artículo 210 Bis 1	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 210 Bis 2	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a su solicitud				
☐ Solicitud de autorización		☐ Solicitud de prórroga*		
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento o Entidad de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera Supervisada u Organismo Autorregulatorio reconocido por la Comisión o algún Órgano de Representación Gremial:				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
RFC del representante legal:				
Domicilio para oír o recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		

Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como el periodo y área geográfica de aplicación.
Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.
Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las entidades financieras afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.
Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia los apartados anteriores.
<i>*(Único campo requerido para la solicitud de prórroga)</i>
Información con la que la entidad acredita que las afectaciones económicas persisten a la fecha de la solicitud de prórroga.

Firma de representante legal de la entidad, de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
		DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA
Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:				
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito		☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		
☐ Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de Grupos Financieros		☐ Instituciones de crédito		
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares		☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación		
☐ Casas de Bolsa		☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión		
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico		☐ Organismos de Fomento y Entidades de Fomento		
Datos de la Entidad Financiera				
Denominación o razón social (en su caso):				
Domicilio fiscal:				
Nombre del apoderado o representante legal:				
No. de instrumento notarial (en su caso):				
Domicilio para oír y recibir notificaciones				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		
Estado:		Entre qué calles (Opcional):		
Correos electrónicos para recibir notificaciones				
Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 4:		
Correo Electrónico 2:		Correo Electrónico 5:		
Correo Electrónico 3:		Correo Electrónico 6:		
Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.				

Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.
Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.
Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad solicitante.
Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la presente solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración u órgano competente de la entidad solicitante.

Firma del representante legal de la entidad

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismo y pueden tomar decisiones informada al respecto, disponibles en <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

REGLAS para la integración y operación del Comité y Subcomité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 17 y 31, fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, fracciones II, III y VII, 29, fracción I y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, 1, 6, fracciones III y XIII y 7, fracciones XIII, XXII y XXV, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al que corresponde ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales confiere a dicha Dependencia en materia de planeación, política, administración y disposición de los inmuebles federales de su competencia.

Que la Ley General de Bienes Nacionales establece que la SHCP, entre otras atribuciones, promoverá el óptimo aprovechamiento y la preservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal; controlará y verificará el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales y, en su caso, emitirá las disposiciones a las que deberá sujetarse su vigilancia y aprovechamiento.

Que en congruencia con el Eje General 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, la estrategia institucional se orienta a consolidar un modelo de gobernanza sustentado en los principios de austeridad republicana, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, así como el óptimo uso, aprovechamiento y preservación de los inmuebles federales competencia de la SHCP.

Que el Reglamento Interior del INDAABIN dispone que la persona Titular de dicho órgano administrativo desconcentrado contará, entre otras, con la atribución de emitir las reglas específicas para la vigilancia y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la SHCP, así como de constituir Comités internos con la participación de las Unidades Administrativas del Instituto.

Que a efecto de fortalecer los estándares de eficiencia y eficacia institucional en la ejecución de acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario, así como de actualizar y robustecer los mecanismos internos de análisis, coordinación y seguimiento de los asuntos sometidos a consideración del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario y de su Subcomité, se estima procedente expedir las presentes Reglas para regular su integración y operación:

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, como órgano colegiado del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales encargado de analizar y determinar acciones para el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **CAI:** Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.
- II. **DGAO:** Dirección General de Avalúos y Obras.
- III. **DGAPIF:** Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- IV. **DGPGI:** Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.
- V. **INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- VI. **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VII. **SAI:** Subcomité de Aprovechamiento Inmobiliario.
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación de las presentes Reglas, así como los casos no previstos en las mismas, serán resueltos mediante acuerdo emitido por mayoría de votos en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del CAI.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO

Artículo 4.- El CAI tiene como atribución determinar las acciones para el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, cuando no sean útiles para destinarlos al servicio público o no sean de uso común, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como conocer de cualquier otro asunto en materia de aprovechamiento inmobiliario que, por su trascendencia y relevancia, deba someterse a consideración del Comité.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el CAI se integrará por:

- I. **Presidencia:** la persona Titular del INDAAABIN, con voz y voto;
- II. **Secretaría Ejecutiva:** la persona servidora pública adscrita al INDAAABIN que designe la Presidencia, con nivel mínimo de Dirección de Área, con voz, pero sin voto;
- III. **Secretaría Técnica:** la persona servidora pública adscrita al INDAAABIN que designe la Secretaría Ejecutiva, con nivel mínimo de Subdirección de Área; con el objeto de auxiliar en el desempeño de sus funciones.
- IV. **Vocales propietarios:** con voz y voto:
 - a) La persona Titular de la DGAPIF;
 - b) La persona Titular de la DGAO;
 - c) La persona Titular de la DGPGI;
- V. **Asesoría Jurídica:** la persona Titular de la Unidad Jurídica del INDAAABIN, con voz, pero sin voto;
- VI. **Invitados permanentes:** las personas representantes del OIC, así como aquellas designadas con tal carácter por los Vocales propietarios, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 6.- Los Vocales propietarios, la Asesoría Jurídica y los Invitados permanentes deberán designar a su suplente, quien deberá contar al menos con nivel jerárquico inmediato inferior y estar facultado para tomar decisiones, sin que este pueda delegar dicha facultad.

La designación de la persona suplente deberá constar por escrito (oficio o correo electrónico) y remitirse a la Secretaría Ejecutiva, con al menos 24 horas de anticipación a la Sesión correspondiente.

Artículo 7.- Cuando se requiera la participación de personas servidoras públicas o especialistas en la materia, con el objeto de aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos a tratar en la Sesión, podrán asistir con el carácter de invitados, previa Convocatoria de la Secretaría Ejecutiva a solicitud de alguno de sus integrantes, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Cuando se encuentre vacante el cargo de alguna persona Vocal propietaria, será el Titular del INDAAABIN quien designe mediante oficio a la persona servidora pública que representará a la Dirección General, quien asumirá las obligaciones y responsabilidades como Vocal propietario del CAI.

DE LAS FUNCIONES DEL CAI

Artículo 9.- El CAI tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar acciones para el mejor uso y aprovechamiento de inmuebles federales competencia de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- II. Analizar, en su caso, otros asuntos que por su trascendencia y relevancia deban ser sometidos a consideración del Comité;
- III. Dar seguimiento al estatus que guardan los Acuerdos aprobados por el CAI;

- IV. Analizar y proponer la implementación de mecanismos, métodos, procesos y procedimientos relacionados con el aprovechamiento inmobiliario de inmuebles competencia de la Secretaría;
- V. Proponer y aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias;
- VI. Conocer los informes y acuerdos del Subcomité, para que, de su análisis y discusión, se determine la procedencia de acciones para el mejor uso y aprovechamiento de inmuebles federales competencia de la Secretaría;
- VII. Proponer las medidas que se estimen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CAI

Artículo 10.- La Presidencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CAI;
- II. Solicitar a los Vocales Propietarios del CAI su voto, respecto a las propuestas presentadas;
- III. Convocar a la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, directamente o por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Aprobar las Convocatorias y el Orden del día propuesto por la Secretaría Ejecutiva;
- V. Designar mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva del CAI;
- VI. Designar mediante oficio a la Coordinación del SAI;
- VII. Proponer al CAI el calendario para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias;
- VIII. Emitir su voto de calidad, en caso de empate, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del CAI;
- IX. Suscribir las Actas de Acuerdos de las Sesiones y los documentos que emanen del CAI mediante firma autógrafa y/o electrónica;
- X. Autorizar la celebración de Sesiones Extraordinarias del CAI, cuando el tema lo amerite previa justificación por escrito de quien presente el asunto a consideración; y
- XI. Determinar la procedencia de los cambios en la conformación del CAI.

Artículo 11.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la organización y logística para la celebración de las Sesiones programadas en el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. Designar mediante oficio a la Secretaría Técnica;
- III. Elaborar y presentar a la Presidencia el Orden del día correspondiente a cada una de las Sesiones para su aprobación;
- IV. Enviar el Orden del día y convocar a los integrantes del CAI, así como a los invitados que, en su caso, se consideren pertinentes para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, previa aprobación de la Presidencia;
- V. Presentar en las Sesiones del CAI los asuntos que, previo análisis e integración del expediente, ya fueron aprobados por el SAI.
- VI. Verificar la existencia del *quorum* legal para el desahogo de las Sesiones;
- VII. Elaborar la lista de asistencia y recabar la firma de los asistentes a las Sesiones del CAI;
- VIII. Presidir las Sesiones en ausencia de la Presidencia del CAI, asumiendo las obligaciones y responsabilidades del cargo, salvo que exista designación por escrito dirigida a otra persona servidora pública;
- IX. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan e informar a la Presidencia de su resultado;
- X. Integrar la carpeta de trabajo respectiva, de conformidad con la información y documentación que proporcionen los integrantes.
- XI. Someter a consideración del CAI para análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas presentadas, así como de la información que se considere necesaria;

- XII.** Elaborar las Actas de las Sesiones del CAI;
- XIII.** Llevar el control de las Actas y el seguimiento de los acuerdos del CAI, así como expedir las copias simples o certificadas que le sean solicitadas;
- XIV.** Informar en las Sesiones el estatus que guardan los acuerdos aprobados en el CAI; y
- XV.** Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I.** Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el desempeño de sus funciones;
- II.** Auxiliar en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III.** Suplir a la Secretaría Ejecutiva en sus ausencias en el CAI;
- IV.** Verificar que los suplentes que participen en la Sesiones cuenten con designación y llevar el registro y resguardo de estos;
- V.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en el CAI e informar a la Secretaría Ejecutiva;
- VI.** Elaborar los proyectos de Actas y someterlos a consideración de los integrantes; y
- VII.** Las demás que le sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13.- Los Vocales propietarios tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II.** Intervenir de manera activa en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CAI;
- III.** Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las Sesiones. Cuando el sentido del voto sea negativo, deberá expresar la causa de manera razonada y justificada;
- IV.** Proponer mediante oficio los asuntos o informes que requieran su inclusión en el Orden del día de las Sesiones, en el que deberá establecer la fundamentación y motivación del asunto a tratar;
- V.** Designar a la persona que será su suplente, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona Titular de la Unidad Administrativa;
- VI.** Proponer a la Presidencia los asuntos que puedan ser sometidos a la consideración del CAI;
- VII.** Designar a las personas que fungirán como Vocales del SAI;
- VIII.** Designar a las personas que tengan el carácter de invitados permanentes o invitados; y
- IX.** Las demás que se establezcan por Acuerdo del CAI.

Artículo 14.- La Asesoría Jurídica del CAI tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asistir a las Sesiones;
- II.** Proporcionar asesoría jurídica a la Presidencia y a los integrantes del CAI respecto de los asuntos sometidos a su consideración, mediante la emisión de opiniones, en el ámbito de sus atribuciones, con copia a la Secretaría Ejecutiva;
- III.** Formular las observaciones o recomendaciones que estime pertinentes respecto de los asuntos sometidos a la consideración del CAI; y
- IV.** Las demás que se establezcan por el CAI.

Artículo 15.- Los invitados permanentes tendrán la siguiente participación:

- I.** Asistir a las Sesiones; y
- II.** Hacer uso de la voz cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Los invitados tendrán la siguiente participación:

- I.** Asistir a las Sesiones a las que sean convocados; y
- II.** Aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza que tengan relación con su ámbito de competencia.

DE LAS SESIONES DEL CAI

Artículo 17.- Las Sesiones del CAI estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Las Sesiones se llevarán a cabo de manera Ordinaria y en su caso, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias;
- II. Se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el calendario aprobado por los integrantes en la última Sesión Ordinaria del año inmediato anterior;
- III. Las Sesiones Ordinarias sólo podrán cancelarse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural o bien porque no existan asuntos que tratar;
- IV. La Secretaría Ejecutiva deberá informar por escrito o correo electrónico a los integrantes del CAI la cancelación de la Sesión Ordinaria con la debida anticipación y justificación que contenga la causa que impida su realización, y en su caso, la nueva fecha para el desahogo de una Sesión Extraordinaria;
- V. Las Sesiones Extraordinarias se desarrollarán previa solicitud del integrante del CAI mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, acompañada de su propuesta razonada;
- VI. Las Sesiones del CAI podrán llevarse a cabo de manera presencial, remota o híbrida; y
- VII. Las Sesiones que se realicen de manera remota tendrán la misma validez que las que se lleven a cabo de manera presencial y deberán garantizar la protección y confidencialidad de los temas tratados, así como cumplir con las formalidades establecidas en el CAPÍTULO QUINTO de las presentes Reglas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS ANTE EL CAI

Artículo 18.- Los asuntos que se presenten ante el CAI deberán ser previamente revisados y analizados por el SAI respecto a sus requisitos de procedencia. Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que impliquen la modificación de acuerdos previamente aprobados por el propio Comité.

Artículo 19.- Las Convocatorias para la celebración de las Sesiones se notificarán por escrito o a través de medios electrónicos y estarán acompañadas de la documentación materia de análisis de las Sesiones, con al menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de las Sesiones Ordinarias y de dos días hábiles para las Sesiones Extraordinarias.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SUBCOMITÉ DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO

Artículo 20.- El SAI tiene como atribución analizar, revisar y discutir las acciones para el mejor uso y aprovechamiento de inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de someterlas a consideración del CAI para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus funciones, el SAI se integrará por:

- I. **Coordinador:** la persona servidora pública del INDAABIN que designe la Presidencia, con voz y voto;
- II. **Secretaría Operativa:** la persona servidora pública del INDAABIN que designe la Coordinación del SAI, quien tendrá voz, pero sin voto;
- III. **Vocales:** mismos que tendrán voz y voto:
 - a) Por parte de la DGAPIF, las personas que ocupan las Direcciones o Subdirecciones que tengan competencia en el tema a tratar, designadas por la persona titular de la Unidad Administrativa.
 - b) Por parte de la DGAO, las personas que ocupan las Direcciones o Subdirecciones, designadas por la persona titular de la Unidad Administrativa.
 - c) Por parte de la DGPGI, las personas que ocupan las Direcciones o Subdirecciones que tengan competencia en el tema a tratar, designadas por la persona titular de la Unidad Administrativa.
- IV. **Asesoría Jurídica del SAI:** las personas que ocupan las Direcciones o Subdirecciones que tengan competencia en el tema a tratar, designadas por la persona Titular de la Unidad Administrativa, quien tendrá voz, pero sin voto;

- V. Invitados:** las personas convocadas por la Coordinación a solicitud de algún integrante del SAI, cuando se requiera de su participación para analizar y aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del SAI, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Cuando por motivo de análisis de los temas a tratar, asistan a la Reunión más de un representante en calidad de Vocal, el voto deberá ser consensuado por Unidad Administrativa y se contabilizará como uno.

Artículo 22.- La designación de los integrantes del SAI deberá constar por escrito (oficio o correo electrónico) y remitirse a la Coordinación, con al menos 24 horas de anticipación a la Reunión correspondiente.

Artículo 23.- Las determinaciones y acuerdos del SAI se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Coordinación tendrá voto de calidad.

DE LAS FUNCIONES DEL SAI

Artículo 24.- El SAI tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y revisar la procedencia de los asuntos que serán sometidos a consideración del CAI;
- II. Aprobar el Calendario de Reuniones Ordinarias del SAI;
- III. Presentar, cuando sean requeridos, informes ante el CAI sobre las actividades y acuerdos adoptados por el SAI, para conocimiento y, en su caso, consideración en la Sesión correspondiente; y
- IV. Las demás funciones que le otorgue el CAI para el cumplimiento de sus atribuciones.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SAI

Artículo 25.- La Coordinación del SAI tendrá las siguientes funciones:

- I. Nombrar mediante oficio a la persona servidora pública adscrita al INDAABIN que fungirá como Secretaría Operativa;
- II. Presidir las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del SAI;
- III. Recibir los expedientes jurídico-administrativos que serán presentados en las Reuniones del SAI;
- IV. Solicitar a los Vocales la revisión o corrección de la procedencia de los asuntos sometidos a consideración del SAI;
- V. Emitir su voto con relación a los asuntos que se sometan al SAI;
- VI. Elaborar y proponer para aprobación del SAI las Minutas de las Reuniones;
- VII. Elaborar el Orden del día y Convocatoria, así como remitir a los integrantes del SAI, la documentación soporte de los asuntos a tratar en cada Reunión;
- VIII. Elaborar la lista de asistencia y recabar la firma de los asistentes a las Reuniones del SAI;
- IX. Verificar que exista *quorum* para desahogar la Reunión;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el SAI;
- XI. Resguardar los documentos que emanen del SAI;
- XII. Proponer para aprobación del SAI el informe de los temas o actividades que será enviado al CAI; y
- XIII. Las demás que le instruya el CAI.

Artículo 26.- La Secretaría Operativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Coordinación en el desempeño de sus funciones;
- II. Suplir a la Coordinación en sus ausencias;
- III. Enviar el informe aprobado por el SAI; y
- IV. Las demás que determine la Coordinación.

Artículo 27.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer la inclusión de temas en el Orden del día;
- II. Asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del SAI;
- III. Revisar y analizar previamente el Orden del día y los asuntos que se sometan a consideración del SAI;

- IV. Analizar, discutir y, en su caso, emitir su voto;
- V. Entregar a la Coordinación del SAI, los documentos e información que le sean requeridos; y
- VI. Proponer la celebración de Reuniones Extraordinarias del SAI, en atención a las necesidades de la operación solicitada, así como proporcionar el expediente con la situación física, jurídica y administrativa del inmueble correspondiente.

Artículo 28.- La Asesoría Jurídica del SAI tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las Reuniones;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a los miembros del SAI, respecto de los asuntos sometidos a su consideración, mediante la emisión de opiniones, en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Formular las observaciones o recomendaciones que estime pertinentes, respecto de los asuntos sometidos a la consideración del SAI; y
- IV. Las demás que se establezcan por el SAI.

DE LAS REUNIONES DEL SAI

Artículo 29.- Las Reuniones del SAI estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Las Reuniones se llevarán a cabo de manera Ordinaria y en su caso, se podrán realizar Reuniones Extraordinarias;
- II. Se celebrarán cuatro Reuniones Ordinarias en cada ejercicio fiscal, previas a las Sesiones del CAI, y de acuerdo con las fechas aprobadas por el SAI en el Calendario de Reuniones, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización, en cuyo caso deberá reprogramarse;
- III. Las Reuniones Extraordinarias del SAI se celebrarán a Convocatoria de la Coordinación, previa propuesta razonada de cualquiera de los Vocales del SAI;
- IV. Las Reuniones del SAI podrán llevarse a cabo de manera presencial, remota o híbrida; y
- V. Las Reuniones que se realicen de manera remota tendrán la misma validez que las que se lleven a cabo de manera presencial y deberán garantizar la protección y confidencialidad de los temas tratados, así como cumplir con las formalidades establecidas en el CAPÍTULO QUINTO de las presentes Reglas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS ANTE EL SAI

Artículo 30.- Para las Reuniones Ordinarias del SAI, los Vocales que tengan asuntos que presentar en el Orden del día deberán entregar a la Coordinación, por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Reunión, la información y documentación correspondiente, de conformidad con el Calendario Ordinario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de Reuniones Extraordinarias, la documentación deberá entregarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación, previa justificación de la necesidad para sesionar fuera de las fechas programadas.

Artículo 31.- Los expedientes jurídico-administrativos que correspondan a los inmuebles federales susceptibles de ser objeto de algún acto de administración o disposición previstos en la Ley General de Bienes Nacionales, deberán integrarse con la documentación necesaria para sustentar el acto correspondiente, misma que se remitirá de manera física y digital, ya sea a través de medio magnético o correo electrónico.

Artículo 32.- La integración física, jurídica y administrativa de los expedientes será responsabilidad de los Vocales. En caso de que el expediente no cuente con la documentación necesaria para sustentar el acto de administración o disposición correspondiente, se requerirá la información y/o documentación al Vocal a través de la Coordinación o durante las Reuniones del SAI, quien deberá integrarla y enviarla en su totalidad en los plazos acordados, a efecto de que el asunto pueda someterse a consideración del CAI, en caso contrario, se presentará hasta que se hayan subsanado las omisiones.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CAI Y SAI

DEL QUORUM

Artículo 33.- El *quorum* de las Sesiones del CAI se conformará de la siguiente manera:

- I. La Presidencia o la persona suplente;
- II. La Secretaría Ejecutiva; y
- III. Dos de tres Vocales propietarios o sus suplentes.

Al inicio de cada Sesión, la Secretaría Ejecutiva verificará la existencia del *quorum* requerido.

A falta de *quorum* se reprogramará la Sesión, misma que deberá celebrarse dentro del día hábil siguiente.

Artículo 34.- El *quorum* de las Reuniones del SAI se conformará de la siguiente manera:

- I. La Coordinación o la persona suplente;
- II. La Secretaría Operativa; y
- III. Dos de tres Vocales o sus suplentes.

Al inicio de cada Reunión, la Coordinación verificará la existencia del *quorum* requerido.

A falta de *quorum* se reprogramará la Reunión, misma que deberá celebrarse dentro del día hábil siguiente.

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CAI Y REUNIONES DEL SAI

Artículo 35.- La Secretaría Ejecutiva o la Coordinación, respectivamente, convocarán a las Sesiones o Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda.

Artículo 36.- La Convocatoria deberá contener lo siguiente:

- I. La modalidad en que se llevará a cabo la Sesión o Reunión;
- II. Lugar, fecha y hora de celebración de la Sesión o Reunión, según corresponda; y
- III. El Orden del día y la carpeta de trabajo.

Artículo 37.- La Convocatoria se enviará con un mínimo de tres días hábiles previos a la celebración de las Sesiones y Reuniones Ordinarias, y de dos días hábiles previos a la celebración de las Sesiones y Reuniones Extraordinarias.

DEL ORDEN DEL DÍA DEL CAI Y SAI

Artículo 38.- El Orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Verificación de *quorum*;
- II. Informe, en su caso, sobre el seguimiento de los Acuerdos y compromisos adoptados en las Sesiones o Reuniones anteriores;
- III. Presentación de los asuntos; y
- IV. Asuntos generales.

DE LAS ACTAS DEL CAI Y MINUTAS DEL SAI

Artículo 39.- La Secretaría Técnica y la Secretaría Operativa elaborarán el proyecto de Acta y Minuta que corresponda a cada Sesión y Reunión, respectivamente, asentando además de los datos mínimos que refiere el artículo 40, el seguimiento de los acuerdos aprobados y los comentarios relevantes formulados respecto de estos.

Artículo 40.- Las Actas de las Sesiones del CAI y las Minutas de las Reuniones del SAI, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I. Fecha, lugar y medio por el que se llevó a cabo, número y tipo de Sesión o Reunión;
- II. Hora de inicio y de conclusión de la Sesión o Reunión;
- III. Declaración de *quorum*;
- IV. Orden del día;
- V. Lista de asistencia que contendrá el nombre y cargo de cada uno de los integrantes que hayan asistido a la Sesión o Reunión;
- VI. Desahogo de los asuntos y en su caso, la intervención de sus participantes;
- VII. Las observaciones, recomendaciones u opiniones de la Asesoría Jurídica del CAI o SAI, según corresponda; y
- VIII. La transcripción de los acuerdos tomados.

Artículo 41.- Los proyectos de Acta y Minuta deberán enviarse mediante correo electrónico institucional a los integrantes y asistentes a la Sesión o Reunión dentro de los cinco días hábiles posteriores a su celebración, señalando con precisión los puntos relevantes abordados y, en su caso, los comentarios u observaciones formulados por los integrantes.

Los integrantes y asistentes contarán con un plazo igual, contado a partir de su recepción, para formular y remitir, por el mismo medio, las observaciones o adiciones que estimen pertinentes al proyecto de Acta y Minuta.

Transcurrido el plazo, sin que se hayan recibido observaciones, se tendrán por aceptados en todos sus términos los proyectos de Acta y Minuta.

El Acta y la Minuta deberán firmarse al margen de cada foja y al calce de la última. La versión definitiva se remitirá mediante correo electrónico.

Artículo 42.- El Acta y la Minuta aprobadas quedarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva o la Coordinación, respectivamente, para los efectos administrativos conducentes.

DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CAI

Artículo 43.- Los integrantes del CAI, en el ámbito de sus atribuciones, estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité. Asimismo, deberán informar periódicamente el estatus que guardan los acuerdos y su grado de avance hasta su conclusión.

Artículo 44.- Los Acuerdos del CAI podrán modificarse cuando exista nueva información u otras circunstancias que permitan replantear los asuntos previamente aprobados, mediante acuerdo adoptado durante las Sesiones.

CAPÍTULO QUINTO

USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 45.- En situaciones de emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor, la Presidencia del CAI podrá establecer la coordinación de sus acciones con los integrantes mediante el uso de las TIC para el desarrollo de las Sesiones y Reuniones con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo para el cual fue constituido.

Artículo 46.- Las Reuniones y Sesiones del SAI y CAI que se celebren mediante el uso de las TIC, deberán observar lo siguiente:

- I. La Presidencia del CAI o Coordinación notificará a los integrantes vía correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Operativa, la determinación de usar las TIC para el desarrollo de la Reunión o Sesión, previo al envío de la Convocatoria, mismo que deberá señalar la justificación;
- II. Las Convocatorias se emitirán bajo los esquemas y términos que indican las presentes Reglas. Se especificarán los puntos autorizados por la Presidencia o Coordinación y la o las TIC a utilizar para el desarrollo de la Reunión o Sesión;
- III. Los integrantes del SAI o CAI deberán confirmar la recepción y asistencia a la Reunión o Sesión mediante correo electrónico institucional.
- IV. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al Orden del día;
- V. El día de la Reunión o Sesión la lista de asistencia se conformará por los integrantes que confirmen su asistencia hasta un día hábil antes de la fecha programada;
- VI. Para la participación y celebración de la Reunión o Sesión, se enviarán dentro de la carpeta de trabajo las directrices que serán materia de análisis;
- VII. Los acuerdos tomados en la Reunión o Sesión se harán constar en la Minuta o Acta respectiva; y
- VIII. La Minuta o Acta de la Reunión o Sesión se realizará en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Se abrogan las Reglas para la Integración y Operación del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales aprobadas el 17 de abril de 2023.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas.

Ciudad de México a 17 de junio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya.**- Rúbrica.

METODOLOGÍA del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para determinar y emitir los Tabuladores sobre los valores promedio de la tierra y de renta anual para los sectores hidrocarburos y eléctrico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción VI y 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93 de la Ley del Sector Eléctrico; 135 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones IV y V y 6, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Normas Primera, fracción II y Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), este Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente le atribuyan otros ordenamientos jurídicos.

Que el 18 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH) y la Ley del Sector Eléctrico (LSE), las cuales tienen por objeto regular las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Que ambos ordenamientos jurídicos establecen que el INDAABIN debe elaborar y mantener actualizados los Tabuladores sobre los Valores Promedio de la Tierra, para el uso, goce, ocupación, servidumbre y adquisición de los terrenos, bienes o derechos, necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere la LSH y la LSE, los cuales servirán como base para las negociaciones que realicen los titulares de los terrenos, bienes o derechos con las personas que acrediten el derecho para el desarrollo de los proyectos correspondientes.

Que el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Normas) prevé que será este órgano administrativo desconcentrado quien emitirá las Metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen del Servicio Valuatorio, considerando, entre otras, la Metodología para emitir y determinar los Tabuladores sobre los Valores Promedio de la Tierra.

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, así como brindar certeza jurídica a la determinación y emisión de los Tabuladores sobre Valores Promedio de la Tierra, se tiene a bien expedir la siguiente:

**METODOLOGÍA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES PARA DETERMINAR Y EMITIR LOS TABULADORES SOBRE LOS
VALORES PROMEDIO DE LA TIERRA Y DE RENTA ANUAL PARA LOS SECTORES
HIDROCARBUROS Y ELÉCTRICO.**

1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con la visión, misión y objetivos del INDAABIN, la presente Metodología se sustenta en los principios de ética profesional, competencia técnica, independencia, objetividad, escepticismo profesional y apego al marco normativo aplicable, así como en un sistema integral de control de calidad adoptado por este Instituto en congruencia con las mejores prácticas valuatorias, a fin de garantizar la observancia de las Normas Internacionales de Valuación (IVS).

Asimismo, con la emisión de esta Metodología se pretende homologar la práctica valuatoria, garantizar la consistencia, objetividad y transparencia de los resultados y proporcionar elementos técnicos confiables que unifiquen la aplicación de conceptos, criterios, técnicas y procedimientos valuatorios para fortalecer el ejercicio profesional de la valuación.

En ese sentido, la Metodología se estructura de nueve apartados, entre los cuales se destaca la Guía Técnica en la que establecen las directrices generales, criterios, procedimientos, enfoques y métodos valuatorios para la estimación y determinación de los Tabuladores de Valor Promedio de la Tierra, así como del Valor Promedio de Renta Anual, de los bienes objeto de avalúo.

En la citada Guía Técnica se desarrolla el procedimiento valuatorio en ocho etapas, mismas que deberán ser observadas de manera obligatoria por el Perito Valuador de Bienes Nacionales (PVBN) como lineamientos técnicos para la elaboración de los dictámenes valuatorios que contengan el Tabulador de Valor Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual.

Esta Metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los Valuadores de Bienes Nacionales y establece los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

La aplicación de esta Metodología permitirá la emisión de Tabuladores sobre Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual, con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

2.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

Establecer los criterios, enfoques y procedimientos técnicos que deberán observarse para elaborar, actualizar y, en su caso, emitir y determinar los Tabuladores de Valor Promedio de la Tierra, para el uso, goce, ocupación, servidumbre y adquisición de terrenos o de los derechos asociados a los mismos, atendiendo a sus características, así como a las distintas clasificaciones dentro de una región delimitada, en términos de la normatividad aplicable.

En ese sentido, la determinación de los citados Tabuladores tiene como finalidad establecer valores de referencia iniciales para los procesos de negociación relativos a los actos jurídicos precisados en la LSH y la LSE, por lo que tales valores deberán obtenerse mediante la prestación del Servicio Valuatorio regulado por el INDAABIN, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, la Metodología también tiene como objetivo determinar el Valor Promedio de Renta Anual, mismo que deriva de los Valores Promedio de la Tierra correspondientes a cada clasificación, valor que constituirá la base económica para la cuantificación de las contraprestaciones por indemnizaciones que procedan por la afectación a derechos reales, con motivo del uso, goce, ocupación o la constitución de servidumbres.

El objetivo de la Metodología es que el PVBN actúe de forma profesional, ética e imparcial, y que cada una de las valuaciones que se realicen cumplan con los más altos estándares de calidad y transparencia, unifiquen la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las IVS, así como consolidar el ejercicio profesional de la valuación.

El PVBN en todo momento deberá cumplir con lo estipulado en las Normas, así como el Código de Ética y la presente Metodología, asimismo, deberá considerar las definiciones mencionadas en el Glosario de Términos en Materia Valuatoria del INDAABIN, así como toda la legislación aplicable al bien del que se trate.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es obligatorio para el INDAABIN, a través de los Peritos integrantes del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las Empresas Públicas del Estado o las personas interesadas (permisionarios, asignatarios o contratistas) de acuerdo con lo establecido en la LSH, la LSE y las demás disposiciones aplicables.

4.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA.

4.1. Definiciones:

Adicionalmente a las definiciones contenidas en la LSH, la LSE, las Normas y el Glosario de Términos en Materia Valuatoria del INDAABIN, se entenderá por:

I. Terreno de Agostadero.

Superficie de tierra con vocación predominantemente no agrícola, destinada a la ganadería extensiva. Se encuentra conformada por vegetación natural o inducida —compuesta por zacates, pastos, gramíneas, hierbas, arbustos y, en algunos casos, árboles— cuya función principal es proveer forraje para la alimentación del ganado en pastoreo directo, para corte o en forma mixta. La calidad y valor de este terreno dependen directamente del tipo de vegetación predominante y de su valor forrajero.

El potencial productivo del agostadero radica en su capacidad para mantener una explotación ganadera de forma económica y permanente. Sin embargo, este potencial es vulnerable y puede verse afectado por factores como la selectividad del ganado, el sobrepastoreo y la frecuencia de uso; condiciones que provocan la disminución de especies forrajeras de alto valor, el incremento de suelo desnudo y la pérdida de capacidad de infiltración y conservación edafológica.

Por ello, su aprovechamiento sustentable y valoración económica se determinan mediante el ajuste de carga animal, entendido como el número de unidades animales que la superficie puede sostener conforme a la disponibilidad de recursos y las condiciones ecológicas del predio. La medición técnica de esta capacidad se expresa a través del Coeficiente de Agostadero, el cual funge como el indicador principal para clasificar y analizar el valor de mercado de estas tierras en las distintas regiones de estudio.

II. Terreno agrícola de riego.

Superficie destinada a la producción agrícola que depende del suministro artificial de agua mediante sistemas o infraestructuras de riego (tales como canales por gravedad, bombeo, aspersión, goteo, entre otros). Su finalidad es satisfacer las necesidades hídricas de los cultivos cuando la precipitación pluvial natural es insuficiente, garantizando su desarrollo con independencia de la variabilidad climática.

Esta certidumbre hídrica permite incrementar significativamente la productividad del terreno, logrando cosechas más altas, constantes y diversificadas (abarcando desde cultivos cíclicos intensivos hasta plantaciones perennes de alto valor, como huertas comerciales y viñedos). No obstante, este tipo de agricultura requiere de inversión en infraestructura hidráulica, operación y mantenimiento, así como costos asociados a los derechos, uso y distribución del agua.

Estos elementos influyen directamente en el potencial productivo y en la valoración del predio. Por un lado, la inversión en infraestructura y la disponibilidad de agua justifican un valor de mercado superior frente a las tierras de temporal; por otro, al mitigar sustancialmente la dependencia climática, el análisis para la estimación de su rentabilidad. Cabe señalar que solo se aceptarán como terrenos legalmente de riego, aquellos que presenten documentos oficiales de concesión del uso del recurso o pertenencia a un distrito de riego, emitidos por la autoridad competente o la administración del distrito de riego, en el entendido de que el estar tramitando estos documentos, no implica la obtención de la mencionada concesión.

III. Terreno agrícola de temporal.

Superficie destinada a la producción agrícola que depende exclusivamente de la precipitación pluvial natural para el ciclo y desarrollo vegetativo de los cultivos, sin contar con infraestructura, derechos o sistemas de riego artificial.

Esta clasificación es aplicable con independencia del tiempo que permanezca el cultivo en el suelo. Comprende tanto especies perennes o de largo plazo (como es el caso de los frutales), como cultivos cíclicos o estacionales que se desarrollan en periodos específicos dentro de un año agrícola (tales como los cultivos regulares de verano o aquellos que aprovechan la humedad residual invernal).

Su productividad está directamente sujeta a la variabilidad climática, particularmente a la cantidad y distribución de las lluvias. Esta condición incide de manera proporcional en los rendimientos esperados y en el riesgo productivo.

IV. Bienes Distintos a la Tierra.

Todo activo biológico, edificación, instalación o mejora de carácter temporal o permanente, que se encuentra adherido física o jurídicamente al suelo, pero cuyo valor económico es estimable de manera independiente al valor del terreno, debido a que representa una inversión, un costo de producción acumulado o una expectativa de rendimiento cuantificable para su legítimo poseedor, susceptible de extinguirse o separarse.

V. Terreno con influencia urbana.

Superficie de tierra con vocación agropecuaria ubicada en las inmediaciones, periferia o límites de un núcleo de población rural. Se caracteriza por mantener su actividad productiva primaria y conservar formalmente su clasificación rural conforme a la normatividad aplicable

Esta influencia urbana se refleja y materializa a través de diversos factores del entorno, tales como: expectativas de cambio de uso de suelo, mayor actividad económica, presión inmobiliaria o factibilidad de acceso a servicios públicos. Estos elementos alteran la dinámica del predio, dotándolo de usos potenciales a mediano o largo plazo que trascienden la vocación puramente rural.

Por tanto, el análisis valuatorio de estos terrenos no debe limitarse exclusivamente a su rentabilidad primaria o capacidad agrológica, sino que deberá reconocer la plusvalía y el componente comercial inherente a su ubicación. En consecuencia, su análisis de mercado exigirá una validación estricta de dinámica socioeconómica análoga (conforme a los criterios de prelación regional).

VI. Tabulador de Valor Promedio de la Tierra.

Instrumento resultado del Servicio Valuatorio basado en un estudio de mercado, el cual, por sus propias características, garantiza la obtención de Valores Promedio de la Tierra para distintas clasificaciones en una región determinada. Su propósito es establecer un valor de referencia inicial en la negociación para el uso, goce, ocupación, constitución de servidumbre y adquisición de los terrenos o derechos asociados al mismo.

VII. Terreno en transición.

Terreno que se encuentra en un proceso formal de cambio de uso de suelo a urbano, derivado del crecimiento poblacional o la expansión de la mancha urbana. Se caracteriza por estar sujeto a una transformación jurídica y funcional, mediando el procedimiento legal o administrativo correspondiente ante la autoridad competente para su eventual regularización, lotificación o desarrollo.

Físicamente, este predio se distingue por contar con la introducción o disponibilidad a pie de lote de, cuando menos, un servicio público básico (como energía eléctrica, agua potable, drenaje, alcantarillado o vialidades). Sin embargo, se clasificarán estrictamente en "transición" todos aquellos terrenos que, aun contando con dichos servicios e infraestructura, no cuenten con la autorización expresa y definitiva de uso de suelo urbano expedida conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano aplicable.

El valor de estos terrenos está dictado primordialmente por el grado de infraestructura instalada y el avance en su transformación jurídica.

VIII. Valor Promedio de Renta Anual.

Montos Promedio de Renta Anual obtenidos a partir de los Valores Promedio de la Tierra para cada clasificación, utilizando una tasa de capitalización y/o rentabilidad, considerando los riesgos inherentes de la región; mismos que constituyen la base económica para cuantificar las contraprestaciones o indemnizaciones derivadas de la afectación a los derechos reales por concepto de uso, goce, ocupación o constitución de servidumbre.

Para efectos de la correcta aplicación e interpretación de la presente Metodología, serán de observancia obligatoria las definiciones contenidas en el Glosario de Términos en Materia Valuatoria del INDAABIN, el cual forma parte integrante de la normatividad técnica emitida por dicho Instituto.

4.2. Bienes objeto de la Metodología.

I. Los bienes objeto de esta Metodología son: **Bienes Inmuebles.**

4.3. Actos jurídicos en los que aplica.

Esta Metodología podrá utilizarse cuando el Servicio Valuatorio corresponda a los actos jurídicos determinados en la LSH y la LSE y el uso que se le otorgue al Tabulador Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual resultante sea para: adquisición, indemnización por ocupación o constitución de servidumbres de paso y arrendamiento.

El Servicio Valuatorio surtirá efectos legales únicamente para los actos jurídicos citados en el párrafo anterior, así como para dos propósitos que son Valor Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual.

5.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA.

La presente Metodología establece los criterios técnicos, procedimientos y principios rectores para determinar y emitir los Tabuladores sobre Valor Promedio de la Tierra. Su aplicación es obligatoria para el personal técnico, peritos valuadores y cuerpos colegiados del Instituto, en los supuestos legales, se alinea con las IVS y busca garantizar uniformidad, objetividad y transparencia en los dictámenes o reportes conclusivos.

Es indispensable para determinar el Tabulador sobre Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual que el Servicio Valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

1. Uso.

Son los actos para los cuales el solicitante pretende utilizar el Tabulador sobre Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual, y en este caso exclusivamente se refiere a: adquisición, indemnización por ocupación o constitución de servidumbres de paso y arrendamiento.

2. Propósito.

Determinar los Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual.

3. Finalidad.

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del Tabulador sobre Valor Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual, como el valor mínimo en los actos jurídicos precisados en la LSH y la LSE para esta Metodología.

6.- GUÍA TÉCNICA.

La presente Guía Técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para determinar valores mínimos de negociación (valor piso), a través de estudios regionales para diferentes tipos de terreno (agostadero, agrícola de temporal, agrícola de riego, agrícola con influencia urbana y transición), bienes o derechos, que formen parte de las áreas contractuales seleccionadas por la Secretaría de Energía, de las áreas de asignación y contratos, y de las ubicaciones para el transporte por medio de ducto de infraestructura del servicio público de transmisión y centrales eléctricas mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o del recurso hidráulico, o cualquier otra, conforme a las disposiciones aplicables de los distintos bienes, que se relacionan en el apartado IV de esta Metodología, mismas que deben ser atendidas por el PVBN, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente Guía Técnica, cuenta con ocho pasos que conforman en conjunto el proceso valuatorio, en cumplimiento con el marco legal mexicano, las IVS y el Código de Ética del PVBN del INDAABIN.

Todos los pasos desarrollados dentro de la Guía Técnica, así como los elementos comprendidos en el apartado 4, deberán de estar contenidos dentro del documento entregable, denominado Dictamen Valuatorio.

Paso I	Identificación del Problema
--------	-----------------------------

I. Base informativa.

Como parte de la identificación del problema y del flujo del Servicio Valuatorio, el PVBN deberá revisar y analizar la base informativa que contiene los documentos en copia simple que los solicitantes entregaron para sustentar la solicitud del Servicio Valuatorio, misma que deberá contener como requisitos indispensables los siguientes:

- Oficio de solicitud, dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Avalúos y Obras donde especifique el alcance requerido para el Servicio Valuatorio.
- Tipo de promovente (asignatario, contratista, permisionario, Empresa Pública del Estado u otro);
- Copia simple de contrato o permiso relacionado con el proyecto (exploración, extracción, transporte de hidrocarburos, líneas de transmisión eléctrica, hidroeléctrica, geotérmica, eólica, instalación de paneles solares u otro);
- Campo de exploración y extracción (en caso de aplicar);
- Nombre del proyecto;
- Ley que ampara el proyecto (LSH o LSE);
- Región de estudio, corresponde al municipio en el que se realizará el estudio del TVPT;
- Nombre de la(s) empresa(s) que se identificarán como usuarias del Dictamen Valuatorio.
- Datos de contacto del personal asignado al seguimiento del trámite.
- RFC y razón social para la emisión del formato de pago de aprovechamientos.

El PVBN deberá analizar la solicitud de mérito toda vez que en caso de identificar que el promovente solicitó Tabuladores de accesorios (Bienes Distintos a la Tierra), éste deberá requerir para su atención que formule una solicitud independiente a la correspondiente al TVPT.

La documentación que contiene la base informativa deberá ser validada como suficiente por el PVBN al recibir la asignación en el Sistema de avalúos del INDAABIN.

En caso de requerir documentación complementaria, dicha información será solicitada formalmente a través del personal técnico autorizado del INDAABIN, en coordinación con el promovente y las instancias correspondientes, garantizando el cumplimiento del principio de suficiencia técnica y trazabilidad documental del proceso valuatorio.

Una vez validada la información por el PVBN, este deberá enlistar de forma práctica, dentro del Dictamen Valuatorio la base informativa que el promovente entregó y sirvió de sustento para el Servicio Valuatorio.

Toda la información documental, técnica, financiera o jurídica que sea proporcionada por el promovente al INDAABIN, en el marco del Servicio Valuatorio será tratada con estricto carácter confidencial, y su uso estará limitado exclusivamente a los fines técnicos y administrativos del Dictamen correspondiente.

La información no podrá ser divulgada, transferida ni puesta a disposición de terceros, salvo requerimiento legal fundado y motivado por autoridad competente o en cumplimiento de disposiciones normativas aplicables.

El PVBN, así como el personal técnico y administrativo responsable del Servicio Valuatorio por parte del INDAABIN se encuentra sujeto a las obligaciones de confidencialidad y protección de la información conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable en la materia.

II. Visita de inspección.

Es un componente fundamental del proceso valuatorio, tanto en el ámbito técnico como en el normativo, su importancia radica en que permite al PVBN verificar de primera mano las características reales de la región y no de un proyecto en particular, lo cual garantiza que la estimación del valor se base en información fidedigna, actualizada y comprobable.

Por lo anterior, para el desarrollo de la visita de inspección, no es requerido el acompañamiento del promovente.

Paso II	Determinación del trabajo valuatorio, supuestos y factores externos.
----------------	---

El PVBN analizará los alcances del trabajo a realizar, determinando así la extensión suficiente para producir un Servicio Valuatorio con resultados certeros, de calidad, con competencia, escepticismo profesional y ética.

De conformidad con lo establecido en la normativa de INDAABIN, deberá sustentar el Dictamen Valuatorio en una fundamentación técnica y teórica adecuada, en apego a la especialidad valuatoria con la que se valorará el bien, así como la calidad de la información, el perito valuador realizará su trabajo de gabinete, considerando lo siguiente:

Con la información presentada, el PVBN procederá a identificar:

- a) El promovente y los usuarios, donde los promoventes serán los señalados en la LSH y la LSE y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los Tabuladores sobre Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual, que será para el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del Servicio Valuatorio, que será la aplicación del resultado del Tabulador sobre Valor Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual, es decir, en su caso determinar el valor base para el inicio de las negociaciones de conformidad con lo indicado en la LSH y la LSE.
- d) El propósito del Servicio Valuatorio, que será determinar el Valor Promedio de la Tierra y el Valor Promedio de la Renta Anual.
- e) La fecha que se requiere de los Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual contenida en los Tabuladores por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo con la solicitud.
- f) Las características del bien, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación.

- g) La información del propio Servicio Valuatorio: Datos antecedentes (si los hubiera) y solamente de forma referencial, fecha de solicitud del Servicio Valuatorio, información de promovente y usuarios, datos de la Metodología, definición de valor que se ocupará, para el caso en específico el Valor Promedio de la Tierra y el valor Promedio de Renta Anual; alcances del Servicio Valuatorio solicitado por el promovente, fecha de visita y fecha efectiva de valor, así como cualquier otro dato que el PVBN considere relevante.
- h) Las condiciones del Servicio Valuatorio deberán incluir, de manera clara e independiente, todas las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y limitantes que influyan en el análisis o en la estimación del valor.
- Cada una de estas deberá estar debidamente identificada, descrita y justificada en su propio enunciado, ya que constituyen un elemento esencial para la dictaminación técnica del Servicio Valuatorio. Esta información deberá integrarse expresamente en el Dictamen Valuatorio, a fin de otorgar transparencia, contexto y trazabilidad al resultado.
- i) Deberá de considerar el análisis macroeconómico y microeconómico.

Es responsabilidad del promovente generar la definición de la amplitud del trabajo en relación con lo extenso de la investigación, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que puedan considerarse por este.

Una vez definido el alcance del trabajo el PVBN deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación, se explica esta actividad a detalle en el siguiente paso.

Paso III	Información del bien y comparables.
-----------------	--

Derivado de los alcances del Servicio Valuatorio el PVBN desarrollará la visita de inspección, para la recolección de la información en campo, procedente del análisis a nivel regional, no es requerido el acompañamiento del promovente.

La recolección de información que el INDAABIN a través del PVBN obtendrá se divide en dos aspectos: información general e información específica.

La información general, se enfocará en los factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y legislaciones que son originadas fuera del activo a valorar.

En cuanto a la información específica se refiere a los datos de ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

De conformidad con lo anterior el PVBN procederá a:

- a) Analizar la información del bien sujeto a valorar y conforme a lo señalado en el apartado 4, así como Paso I y II de esta Guía Técnica, se deberá de considerar (de acuerdo con la disciplina valuatoria) la información recolectada de la **Tabla 1**, esto deberá de estar contenido en el archivo de trabajo técnico y referido en el Dictamen Valuatorio.
- b) Conforme a la disciplina valuatoria de la que se trate, el perito deberá recolectar información del bien a valorar y comparables, de conformidad con la Tabla 1.

La información contenida en la siguiente tabla es enunciativa mas no limitativa, misma que cuenta con carácter orientador para el PVBN.

Tabla 1.

Tipo de Activo	Sujeto/comparable	Información
Inmuebles (Agropecuarios con Influencia Urbana y Transición)	Información del sujeto	Macro y micro localización, radios de contención urbana, características geográficas y geológicas del terreno, georreferencias, forma, topografía, usos de suelo, características urbanísticas, servicios públicos disponibles, superficie, descripción general del bien, tipo de inmuebles.
Inmuebles (Agropecuarios con Influencia Urbana y Transición)	Información de comparables	Características físicas y legales, información de ofertas, y ventas; costos y depreciación; ingresos y gastos, oferta, demanda y absorción y desocupación del mercado, análisis de los radios de contención urbana a fin de dar soporte al uso de suelo, forma, topografía.

Inmuebles Agropecuarios (Agostadero, Temporal y Riego)	Información del sujeto	Macro y micro localización, características geográficas y geológicas del terreno; georreferencias, descripción, tipo y mejoras; componentes físicos, legales, e historia de propietarios; datos de ingresos y gastos, propiedades físicas del suelo (textura, pendiente, profundidad, fertilidad); tipo de uso agrícola o pecuario; accesibilidad y localización; clima y régimen de lluvias; documentación legal. Infraestructura agropecuaria: cercos, canales, bodegas, corrales, riego; estado de conservación, edad y vida útil; funcionalidad agrícola; superficie, tipos de construcción. Forma, topografía, vocación productiva, cultivo dominante. Disponibilidad de agua, tipo de acceso, servicios.
Inmuebles Agropecuarios (Agostadero, Temporal y Riego)	Información de comparables	Características geográficas y geológicas del terreno; georreferencias, descripción, tipo y mejoras; componentes físicos, legales, comparables de uso, productividad y características físicas; valores por hectárea; oferta y demanda regional; rentabilidad; registros de compraventa. Infraestructuras equivalentes: datos de uso y usabilidad técnica. Forma, topografía, calidad del suelo, vocación productiva, cultivo dominante. Disponibilidad de agua, tipo de acceso, servicios.

Los datos proporcionados por el promovente, así como aquellos recabados durante la visita de inspección y los obtenidos mediante investigaciones específicas del bien, deberán integrarse en el archivo de trabajo técnico.

Los servicios valuatorios del INDAABIN exigen una investigación exhaustiva que respalde y justifique técnicamente la conclusión del valor; por ello, el PVBN deberá incorporar el soporte documental correspondiente, el cual deberá estar vinculado con las fichas de comparables e incluirse íntegramente en el archivo de trabajo técnico.

Cualquier información adicional incorporada al Servicio Valuatorio deberá encontrarse debidamente sustentada y justificada, asegurando que todas las referencias y fuentes utilizadas queden documentadas en forma completa y verificable.

Paso IV	Análisis, el mayor y mejor uso.
----------------	--

Una vez **analizados, sustentados, justificados y documentados** los Pasos I a III, el PVBN deberá considerar que los servicios valuatorios pueden contemplar diversas **premisas de valor**.

Los principios económicos fundamentales, como la oferta y demanda, la sustitución, el equilibrio (balance) y la conformidad, constituyen herramientas analíticas esenciales para interpretar el comportamiento del mercado y entender cómo se forma el valor de los bienes, por lo que se deberá reportar periodo de absorción, análisis de precios de contado, e interpretación de la integral del mercado de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes.

Mayor y Mejor Uso (para inmuebles)	Inmuebles. De acuerdo con los alcances de la presente Metodología el análisis de mayor y mejor uso no es aplicable, dado que se trata de valuación masiva no identificada.
---	--

Paso V	Opinión de Valor de la Tierra
---------------	--------------------------------------

Una vez analizada la información general y de mercado por parte del PVBN, se procederá a la determinación de los Valores Promedio de la Tierra.

Dichos valores se obtendrán a partir de un estudio de mercado regional que, dada su naturaleza estadística y su estricta segmentación por uso de suelo, garantiza la representatividad, pertinencia y confiabilidad de los resultados. Para este efecto, se considera como nivel mínimo de regionalización al municipio; por lo que los valores de la tierra se dictaminarán y reportarán a escala municipal, considerando para su clasificación los siguientes parámetros:

1. Uso de Suelo.

Se clasifican en cinco grupos:

- a. Terreno de Agostadero.
- b. Terreno Agrícola de Temporal.
- c. Terreno Agrícola de Riego.
- d. Terreno Agropecuario con influencia urbana.
- e. Terreno en Transición.

2. Potencial y Representatividad Regional.

El potencial productivo de cada región está determinado por las condiciones fisiográficas y climáticas que dictan la vocación del uso de suelo, así como por las dinámicas de mercado que influyen en su valor. Con el objetivo de que el análisis de valor se sustente en información pública verificable y representativa de la zona de estudio, la selección de comparables de mercado deberá apegarse al siguiente orden de prelación:

- a. **Prioridad Municipal:** Se deberá dar predilección a las muestras de mercado localizadas dentro del propio municipio en análisis.
- b. **Criterio Regional (Fisiográfico y Socioeconómico):** En segundo plano, se considerarán aquellas muestras que, aun estando fuera del municipio, se encuentren dentro de la misma subregión fisiográfica y presenten una dinámica socioeconómica análoga. Este componente económico cobra mayor relevancia para las clasificaciones de Influencia Urbana y Transición, donde se deberá validar que los municipios colindantes compartan condiciones de mercado, actividad económica dominante, infraestructura y demografía equiparables, evitando la comparación con zonas de disparidad económica evidente.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar que las muestras respondan a condiciones productivas homogéneas y que el muestreo refleje con precisión tanto la realidad agronómica como el comportamiento económico de la región analizada.

De las cinco clasificaciones de tierra contempladas en esta Metodología, se deberá atender a la información pública oficial para validar su aplicabilidad en la región de estudio. Con base en esta información, en caso procedente se descartarán una o varias clasificaciones (tales como agostadero, temporal o riego) cuando no existan evidencias públicas que sustenten su existencia o viabilidad en el mercado local.

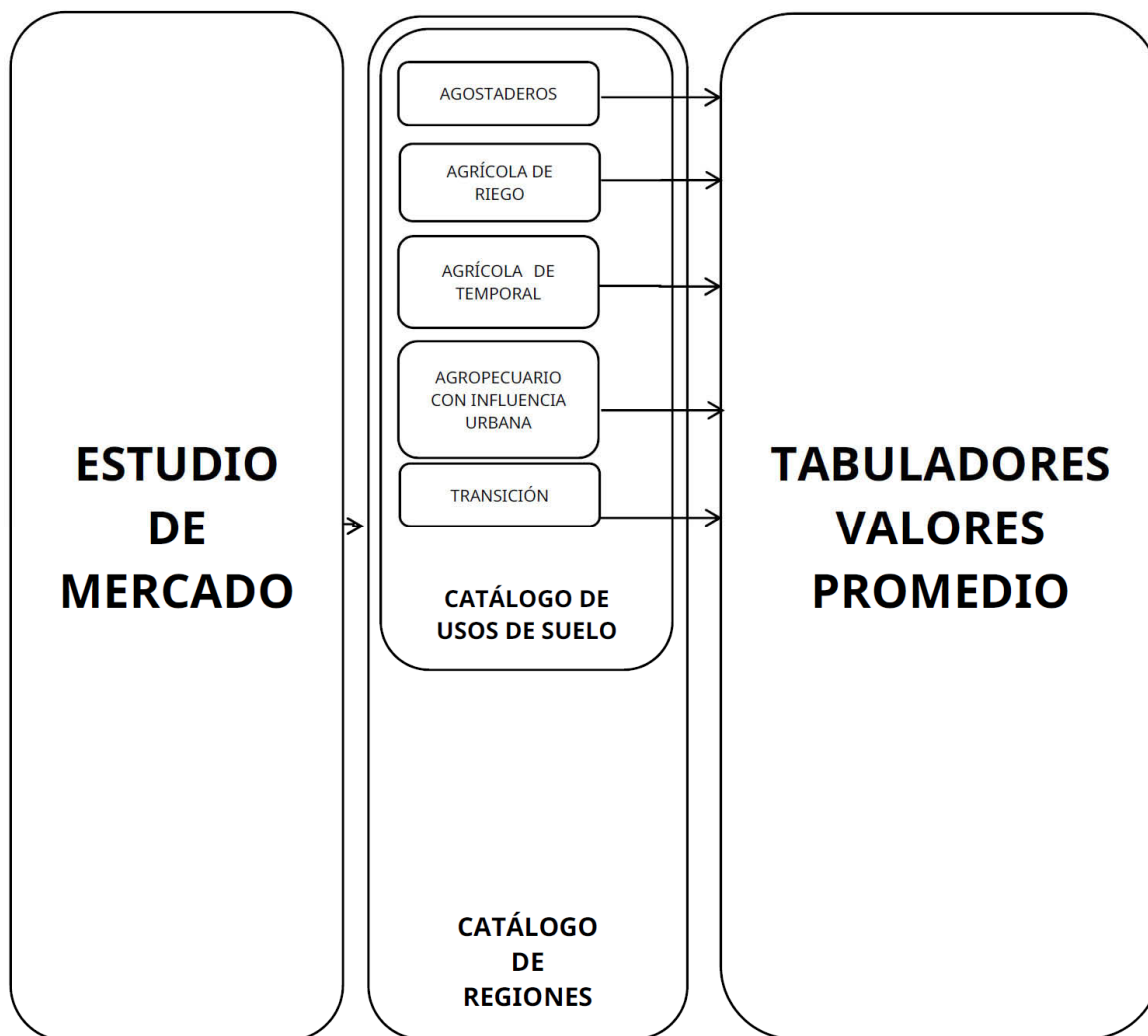
Finalmente, para garantizar la consistencia, se deberá recabar un número mínimo de 10 muestras por clasificación procedente. Es indispensable que la dispersión de los valores unitarios no presente desviaciones mayores al $\pm 30\%$ con respecto al promedio. En caso de no cumplir con estos criterios, se deberá justificar técnicamente la excepción o la no aplicación.

3. Documentación y Soporte de la Investigación de Mercado (Fichas Técnicas)

Para garantizar la transparencia, trazabilidad y veracidad de los valores concluidos, es indispensable que el soporte de la investigación de mercado se reporte de manera estandarizada y verificable. La información de las muestras de mercado utilizadas deberá ser reportada obligatoriamente mediante Fichas de Mercado individuales por cada clasificación analizada. Cada ficha deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. **Ubicación:** Población, Municipio y Estado.
- b. **Características del Predio:** Clasificación de suelo asignada y superficie total.
- c. **Datos Económicos:** Valor unitario ofertado y monto total de la oferta.
- d. **Geolocalización:** Georreferencia (Coordenadas UTM o Lat./Long) y ubicación descriptiva.
- e. **Fuente / Contacto:** Datos del ofertante (Nombre, teléfono, correo electrónico). Para ofertas obtenidas en portales web, será obligatorio incluir la dirección URL, fecha de consulta y captura de pantalla del anuncio.

Adicionalmente, se deberá incluir un Plano de Localización (Mapa) donde se visualice gráficamente la distribución espacial de cada comparable respecto a la zona de estudio.

MODELO DE LA METODOLOGÍA

Una vez obtenidas las muestras de mercado de tierra por parte del PVBN, se procederá al análisis de dicha información y a la aplicación del Enfoque de Mercado en la valuación, esta actividad se detalla a continuación:

Paso VI	Enfoques de Valuación		
Enfoque de Mercado	Enfoque de Ingresos	Enfoque de Costos	

Analizados los anteriores Pasos (I a V), y con el sustento de la información recabada, el PVBN analizará la posible aplicación de los tres enfoques comúnmente aceptados en la práctica valuatoria.

Aunque la función del valuator no es influir en el mercado sino reflejarlo objetivamente, es fundamental que mantenga una visión informada sobre las características de sostenibilidad presentes en los bienes a valorar. Estas condiciones pueden tener un impacto relevante en el valor de los activos, ya sea a corto, mediano o largo plazo, por lo que deben ser consideradas como parte integral del análisis valuatorio.

Las directrices básicas por considerar para calcular el indicador de valor son las siguientes:

1. Enfoque de Mercado.

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene mediante el análisis de transacciones u ofertas de propiedades similares al objeto de estudio, estableciendo comparaciones con aquellas disponibles en el mercado.

Este enfoque tiene su fundamento en los principios económicos de Sustitución, Oferta y Demanda, Homogeneidad o Conformidad, Cambio, Progresión y Regresión, Crecimiento, Equilibrio y Declinación, Competencia y Mayor y Mejor Uso. Su objetivo es, el comparar el bien en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado abierto, para el caso en particular, determinar el valor promedio de las operaciones de compraventa en la región para las clasificaciones aplicables.

1.1. Para Bienes Inmuebles (urbanos y agropecuarios).

Investigación de Mercado.

Dado que el estudio se realiza a nivel regional y no existe un sujeto específico, el análisis del mercado se lleva a cabo sin someter los datos de los comparables a homologación, únicamente segmentándolos conforme a los distintos usos de suelo considerados dentro de la normatividad aplicable y considerando los criterios y reporte de información del Paso V.

Obtención del Indicador del Enfoque de Mercado.

El Valor Promedio de la Tierra para cada uso de suelo aplicable se obtendrá mediante el promedio aritmético calculado a partir del conjunto de muestras válidas, siempre que estas cumplan con los criterios de representatividad, consistencia y dispersión establecidos.

El valor resultante por metro cuadrado por cada clasificación corresponderá al indicador de mercado, el cual no deberá redondearse hasta el Paso VIII.

2. Enfoque de Costos

El Enfoque de Costos es un método de valuación que estima el valor de un bien a partir del costo necesario para reproducirlo o reemplazarlo con otro de utilidad equivalente, deduciendo las pérdidas de valor ocasionadas por el uso, el desgaste físico y la obsolescencia funcional o económica. Se fundamenta en el principio de sustitución, según el cual un comprador prudente no pagaría por un bien una cantidad superior al costo de adquirir otro con las mismas características y utilidad.

Se fundamenta en la teoría económica del Principio de Sustitución, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento, Equilibrio y Declinación, de Competencia y de Mayor y Mejor Uso.

Derivado del alcance del Servicio Valuatorio y al considerar exclusivamente el Valor Promedio de la Tierra este enfoque no es aplicable.

3. Enfoque de Ingresos.

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en los Principios de Anticipación, de Competencia, de Mejor y Mayor Uso, de la Oferta y de la Demanda, de Equilibrio, de Contribución y de Productividad Excedente el cual señala que el valor presente de los beneficios o ingresos futuros derivados de un bien, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho bien. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

3.1. Para Bienes Inmuebles (Valor Promedio de Renta Anual)

El PVBN considerará para su análisis en el Enfoque de Ingresos, la información recabada en los Pasos anteriores. Los montos Promedio de Renta Anual se obtendrán a partir de los Valores Promedio de la Tierra aplicando una Tasa de Capitalización Bruta Potencial (TCBP) que considere las condiciones del mercado y los riesgos inherentes al uso del terreno y a la región donde se ubique.

La TCBP se integrará con una tasa libre de riesgo, obtenida de fuentes oficiales y una prima de riesgo asociada a las características del terreno. En esta Metodología, dicha prima se expresa mediante el riesgo climático, considerando fenómenos hidrometeorológicos relevantes de la región, sustentados en información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), SMN-CONAGUA, INEGI, INIFAP o CENAPRED.

La TCBP se obtiene mediante:

$$\text{TCBP} = \text{Tasa Libre de Riesgo (TLR)} + \text{Prima de Riesgo Climático (PRC)}$$

El PVBN podrá complementar la integración de la TCBP utilizando elementos tales como liquidez, tipo de inmueble o siniestralidad, siempre que se encuentren técnica y documentalmente justificados dentro del análisis de riesgo correspondiente.

Para expresar el rendimiento en términos reales o convertir la tasa en un múltiplo aplicable al Valor Promedio de la Tierra, podrá utilizarse un Factor de Rentabilidad (FR) calculado conforme a lo siguiente:

FR = $[(1 + \text{TCBP}) / (1 + \text{EI})] - 1$; donde “TCBP” es la tasa de capitalización bruta potencial (expresada en formato decimal) integrada por el PVBN y “EI” corresponde a la expectativa de inflación anual publicada por el Banco de México (expresada en formato decimal).

El Valor Promedio de la Renta Anual se obtendrá multiplicando el FR por el Valor Promedio de la Tierra correspondiente al uso de suelo determinado.

Paso VII	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
-----------------	---

El Tabulador de Valores Promedio de la Tierra (TVPT) se rige bajo los principios de la valuación masiva no identificada, toda vez que modela el comportamiento del mercado para clasificaciones teóricas de suelo dentro de una región, sin que exista un predio sujeto específico o individualizado. Por tal motivo, los montos concluidos representan un valor de referencia o "piso de negociación". Los Valores Promedio de la Tierra conclusivos se obtendrán tomando en consideración las clasificaciones en su estimación.

La conciliación es el análisis de confiabilidad y certeza de los enfoques valuatorios aplicados, evaluando la pertinencia, cantidad y calidad de la información recopilada. Para los fines de la presente Metodología:

- a) La conclusión del Valor Promedio de la Tierra se sustenta en la aplicación del Enfoque de Mercado, en virtud de que el análisis estadístico regional proporciona la representatividad necesaria para dictaminar este indicador.
- b) Para la determinación del Valor Promedio de Renta Anual (aplicable a ocupaciones temporales), se consideró procedente el Enfoque de Ingresos, derivando dicho monto a partir del valor de mercado y aplicando una tasa de rentabilidad fundamentada en las condiciones económicas y primas de riesgo de la región.

Al existir suficiencia técnica en los datos analizados, los valores y montos concluidos se consideran firmes y confiables.

Los Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual conclusivos se determinarán y presentarán de manera estrictamente segmentada, atendiendo a cada una de las clasificaciones de uso de suelo validadas para la zona de estudio.

Una vez sustentada la conciliación, se procederá a la emisión formal del Tabulador de Valores Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual. Este instrumento técnico-jurídico integrará la matriz definitiva de valores y rentas, precisando de manera explícita su ámbito de validez territorial (municipio) y el ejercicio aplicable.

Paso VIII	Dictamen Valuatorio
------------------	----------------------------

En este paso el PVBN deberá de reunir todos los elementos comprendidos en esta Metodología, de forma ordenada, resumida y clara deberá de elaborar un Dictamen Valuatorio que contenga de forma general:

- a) Números de identificación documental.
- b) Lugar y fecha de emisión.
- c) Acreditación del PVBN con su cédula profesional de acuerdo con la especialidad de que se trate.
- d) Promovente, usuarios del Servicio Valuatorio.
- e) Ubicación.
- f) Generalidades de la Metodología (uso, propósito y finalidad)
- g) Fecha efectiva del valor de los bienes que se reflejan en el Dictamen Valuatorio.
- h) Datos del Bien.
- i) Macro localización y micro localización.
- j) Reporte fotográfico.
- k) Mayor y Mejor Uso (en casos aplicables).
- l) Determinación del trabajo valuatorio, supuestos y factores externos.
- m) Resumen de información analizada, métodos y técnicas de valuación empleadas.

- n) Fundamento legal.
- o) Reporte de valor.
- p) Conclusión.
- q) El Dictamen Valuatorio deberá de estar firmado por el PVBN.
- r) Incluir una declaración firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el Dictamen Valuatorio del Servicio Valuatorio deberá contemplar lo establecido en el Capítulo X “*Estándares de Valuación y Revisión de Avalúos*” de las Normas.

La vigencia del Dictamen Valuatorio podrá ser de hasta un año, considerándose el año calendario, es decir, con vigencia a partir del momento de su emisión y hasta el 31 de diciembre del mismo año de emisión; por lo tanto, para obtener los valores vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre el promovente deberá solicitar dichos Tabuladores antes del 31 de octubre del ejercicio anterior; en caso de presentar la solicitud durante el ejercicio vigente, si formula su solicitud antes del 30 de abril, se emitirá con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso de requerir los Tabuladores en cualquier momento del año distinto a los citados, los Tabuladores tendrán la vigencia del momento de su emisión hasta el 31 de diciembre del año calendario.

Será obligatorio para el PVBN agregar en el Dictamen Valuatorio las siguientes leyendas:

“Una vez terminada la vigencia del presente Tabulador, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 20 de marzo de 2025), el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales recabados en el marco del presente Servicio Valuatorio. Los datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades previstas en el procedimiento técnico y administrativo correspondiente, y no serán divulgados ni transferidos sin el consentimiento expreso de su titular, salvo en los casos previstos por la ley. El INDAABIN pone a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad integral, así como los mecanismos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia correspondiente.”

Los responsables de emitir el Dictamen Valuatorio que contiene el Tabulador sobre Valor Promedio de la Tierra y Valor Promedio de Renta Anual serán el PVBN, los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos o el Personal Técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo Servicio Valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los Peritos Responsables Técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el tabulador.

7.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga la METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA DETERMINAR Y EMITIR TABULADORES SOBRE VALORES PROMEDIO DE LA TIERRA PARA USO, OCUPACIÓN O ADQUISICIÓN EN PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AQUELLOS CASOS EN QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, SE REQUIERA DE UNA UBICACIÓN ESPECÍFICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017 y se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente Metodología.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9, fracción III y 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de marzo de 2026, con el objeto, entre otros, de establecer el arancel-cupo aplicable a la fracción arancelaria 1006.10.99 correspondiente a los demás tipos de arroz, excepto arroz del Estado de Morelos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece los ejes generales que orientan la política pública nacional, entre los que se encuentra el Eje general 2, denominado “Desarrollo con bienestar y humanismo”, el cual orienta las acciones a impulsar el desarrollo económico y el bienestar de la población, por lo que resulta conveniente adoptar medidas que contribuyan al abasto suficiente de productos básicos en el mercado nacional, y el Eje general 3, “Economía moral y trabajo”, el cual establece entre sus objetivos incrementar el contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, promover la diversificación comercial de los mercados, así como impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno, contribuyendo al fortalecimiento de las cadenas de proveeduría y al desarrollo económico equilibrado del país;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2025; prevé acciones orientadas a fortalecer el mercado interno, promover el acceso de la población a bienes esenciales y favorecer condiciones que contribuyan a la estabilidad económica, por lo que resulta necesario implementar medidas que complementen la oferta nacional de arroz, a fin de garantizar la disponibilidad de este producto básico y contribuir a la estabilidad de su suministro en el mercado nacional;

Que de acuerdo con la información de avances de siembras y cosechas emitida por la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural¹, la producción nacional de arroz paddy al mes de diciembre de 2025 fue de 234 mil toneladas, lo que representó un aumento de 16% respecto al mismo periodo de 2024;

Que el Consumo Nacional Aparente (CNA), -con información de la producción reportada por la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y datos de importaciones y exportaciones de la Balanza Comercial de Mercancías de México²- en 2025 se ubicó en un millón 120 mil toneladas, de las cuales únicamente el 21% fue cubierto por producción nacional y el 79% mediante importaciones, lo que evidencia la insuficiencia estructural de la oferta interna para atender la demanda nacional;

Que en 2025, con datos de la Balanza Comercial de Mercancías de México las importaciones de arroz sumaron un millón 88 mil toneladas, de las cuales el 81% correspondió a arroz paddy clasificado en la fracción arancelaria 1006.10.99, provenientes principalmente de Estados Unidos de América (49%), Uruguay (30%) y Brasil (18%); lo anterior representa un incremento de 3.2% respecto de 2024;

¹ https://nube.agricultura.gob.mx/avance_agricola/

² Balanza comercial de Mercancías de México, INEGI, BANXIO, SAT y SE.
<https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/>

Que resulta necesario contar con fuentes alternas de abasto que permitan complementar el consumo nacional de arroz, y que México cuenta con hojas de requisitos fitosanitarios para la importación de arroz paddy originario de Brasil, Estados Unidos de América, Guyana y Uruguay, sin que los volúmenes importados inhiban la producción nacional, al tener un carácter complementario;

Que el 5 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica con el objeto de diversificar la proveeduría, generar mejores condiciones de competencia y contribuir a la estabilidad de precios, particularmente en beneficio de los consumidores de menor poder adquisitivo;

Que los cupos de importación constituyen un instrumento que permite diversificar la proveeduría, generar mejores condiciones de competencia y contribuir a la estabilidad de precios, particularmente en beneficio de los consumidores de menor poder adquisitivo;

Que conforme a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, por lo que, resulta necesario robustecer las medidas señaladas para coadyuvar al abasto y la estabilidad de precios en el mercado nacional del arroz paddy, y

Que, en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ARROZ
PADDY BAJO EL ARANCEL-CUPO QUE SE INDICA**

Primero. Se establece un cupo para importar arroz paddy a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, y su posterior modificación, como se indica en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Vigencia
1006.10.99	Los demás.	230,000	Al 31 de diciembre de 2026.

Segundo. La asignación del cupo se realizará mediante el mecanismo de asignación directa, conforme al orden cronológico de presentación de solicitudes debidamente integradas, hasta agotar el monto total del cupo.

Tercero. Podrán participar en la asignación directa las personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que demuestren haber realizado importaciones de arroz paddy durante los veinticuatro meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo.

Cuarto. El procedimiento de asignación directa se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:
 - a) La cantidad solicitada;
 - b) El monto indicado en la factura comercial;
 - c) 15,000 toneladas, o
 - d) El saldo del cupo.

II. En caso de que los solicitantes que, además de contar con los antecedentes de importación señalados en el artículo Tercero de este Acuerdo, demuestren compras nacionales de arroz paddy durante el periodo 2024-2026, el monto a asignar será el que resulte menor entre:

- a) La cantidad solicitada;
- b) El monto indicado en la factura comercial;
- c) 30,000 toneladas, o
- d) El saldo del cupo.

Los beneficiarios de la fracción II, podrán solicitar asignaciones subsecuentes de cupo por un máximo de 15,000 toneladas, siempre y cuando demuestren haber ejercido al menos el 80% del monto asignado anteriormente, adjuntando copia de los pedimentos de importación correspondientes.

Quinto. Los interesados en la obtención del cupo a que se refiere el presente Acuerdo deben presentar el trámite de "Asignación Directa de Cupo" con su firma electrónica avanzada (e.firma), a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/.

Para tales efectos deberán adjuntar de manera digitalizada:

- a) Factura comercial del producto a importar;
- b) Pedimentos de importación bajo la fracción arancelaria 1006.10.99, a efecto de comprobar las importaciones realizadas en el periodo señalado en el artículo Tercero del presente Acuerdo, y
- c) Para el supuesto establecido en la fracción II del artículo Cuarto de este Acuerdo, las facturas comerciales a efecto de comprobar las compras nacionales.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, podrá validar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la información que compruebe que el interesado realizó compras nacionales en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo y emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el oficio de asignación correspondiente o de rechazo, según corresponda.

Sexto. Una vez obtenida la asignación del cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/. La Secretaría de Economía expedirá el certificado de cupo máximo a los dos días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud.

Séptimo. Los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo son nominativos, intransferibles e improrrogables, y su vigencia será a partir de la fecha de expedición del cupo y hasta al 31 de diciembre de 2026.

Octavo. Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos, y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Noveno. La Secretaría de Economía podrá cancelar las asignaciones otorgadas cuando:

- a) Se detecte falsedad en la documentación presentada;
- b) El beneficiario incumpla con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, o
- c) Se determine el uso indebido del certificado.

Décimo. La información de las solicitudes de asignación de cupo y de certificados de cupo será pública en el portal de transparencia en la página electrónica del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), en el siguiente link: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparencia.comercioexterior.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2026.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impulsora Cordobesa de Alimentos y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0006/2025.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/3938/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPULSORA CORDOBESA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF; 50, 114, fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y IV, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la **Resolución de fecha 16 de junio de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0006/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **IMPULSORA CORDOBESA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle la sanción de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **IMPULSORA CORDOBESA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 de su Reglamento vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de julio de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a las empresas públicas del Estado, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y celebrar contratos con la empresa ATV de Sahuayo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente: INV0001/2025 PA-0001/2026.

CIRCULAR 001/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ATV DE SAHUAYO", S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES
FEDERATIVAS, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO,
MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 14, 16, 26 fracción XIII y 37 primer párrafo, fracciones XXXIX, XL y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 62 primer párrafo, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, 89, 90 fracción IV, 91 último párrafo y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 letra B, fracción I, inciso c, 69 fracción III, 72 y 75 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco y 1 fracción XCIII del ACUERDO que modifica el diverso por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el dieciséis de enero de dos mil veinticinco y, 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, y en cumplimiento en el punto resolutivo **CUARTO** de la resolución de fecha **veintiséis de junio de dos mil veintiséis** dictada por esta autoridad en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores, seguido con el expediente número **INV0001/2025 PA-0001/2026**, en contra de la empresa **“ATV DE SAHUAYO”, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN** por el término de **TRES (3) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos al amparo de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y de Asociaciones Público Privadas o para suscribir acuerdos marco, así como la **MULTA** impuesta en el Resolutivo **TERCERO** por la cantidad de \$171,972.80 (ciento setenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M. N.).

En cumplimiento al punto resolutivo **CUARTO** de la multicitada resolución administrativa, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de aceptar propuestas, adjudicar y celebrar contratos que se regulen por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y de Asociaciones Público Privadas o para suscribir acuerdos marco con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **“ATV DE SAHUAYO”, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, el cual se acreditará con la presentación ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del documento probatorio correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal de Compras Mx (antes CompraNET), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en el artículo 90, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 164 del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **“ATV DE SAHUAYO”, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, empresas públicas del Estado, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y entidades federativas y sus municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando los arrendamientos, bienes o servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, el primero de julio de dos mil veintiséis.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, Licenciado **Pedro Urbano Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

01-CM-SaNAS-COAH/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:**I.1. ...****I.2. ...**

I.3. “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o “EL ACUERDO MARCO”; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...**I.5. ...”**

“PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto, coordinar la participación de “LA SECRETARÍA” con “LA ENTIDAD”, a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P018, P028	1,617,254.13	0.00	1,617,254.13
	1	Comunidades y municipios	P018, P028	627,181.77	0.00	627,181.77
	2	Estilos de vida saludables	P018, P028	556,924.56	0.00	556,924.56
	3	Curso de vida	P018, P028	50,512.00	0.00	50,512.00
	4	Movilidad humana	P018, P028	212,040.00	0.00	212,040.00
	7	Comunicación en salud pública	P018, P028	170,595.80	0.00	170,595.80
Subtotal				1,617,254.13	0.00	1,617,254.13

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	569,271.20	0.00	569,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	338,300.00	0.00	338,300.00
Subtotal				569,271.20	0.00	569,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	494,021.00	0.00	494,021.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	970,890.00	136,690.00	1,107,580.00
Subtotal				1,464,911.00	136,690.00	1,601,601.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	643,591.00	0.00	643,591.00
Subtotal				643,591.00	0.00	643,591.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	5,568,808.50	6,420,606.96	11,989,415.46
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,708,700.88	1,708,700.88
Subtotal				5,568,808.50	8,129,307.84	13,698,116.34
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	20,657,535.60	5,929,504.08	26,587,039.68
	1	SSR para Adolescentes	P029	6,657,449.69	19,273.16	6,676,722.85
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,537,775.96	387,513.46	1,925,289.42
	3	Salud Materna	P029	5,944,322.95	3,506,480.00	9,450,802.95
	4	Salud Perinatal	P029	4,454,105.00	524,650.00	4,978,755.00
	5	Aborto Seguro	P029	850,560.00	711,289.65	1,561,849.65
	6	Violencia de Género	P029	1,213,322.00	780,297.81	1,993,619.81
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	4,694,541.50	3,861,485.54	8,556,027.04
3	Igualdad de Género		P029	2,496,305.00	0.00	2,496,305.00
Subtotal				27,848,382.10	9,790,989.62	37,639,371.72
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	734,441.00	279,444.00	1,013,885.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,980,185.50	5,514,346.20	7,494,531.70
	1	Paludismo	P028	852,286.50	0.00	852,286.50
	2	Enfermedad de Chagas	P028	163,939.50	0.00	163,939.50
	5	Dengue	P028	963,959.50	5,514,346.20	6,478,305.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	358,569.67	358,569.67
4	Emergencias en Salud		P028	414,092.26	131,244.30	545,336.56
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	6,068,128.00	0.00	6,068,128.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,230,832.00	0.00	2,230,832.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	276,781.00	0.00	276,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	443,444.80	0.00	443,444.80
Subtotal			12,218,237.68	6,283,604.17	18,501,841.85
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	121,876,809.50	121,876,809.50
Subtotal			0.00	121,876,809.50	121,876,809.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			49,930,455.61	146,217,401.13	196,147,856.74

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$196,147,856.74(CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$49,930,455.61 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$146,217,401.13 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 13/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I ...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

C.c.p. **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz**. Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	121,876,809.50	121,876,809.50
Total E036		0.00	121,876,809.50	121,876,809.50

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		36,500.00	0.00	36,500.00
	2	Estilos de vida saludables	36,500.00	0.00	36,500.00
Total P018			36,500.00	0.00	36,500.00

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,580,754.13	0.00	1,580,754.13
	1	Comunidades y municipios	627,181.77	0.00	627,181.77
	2	Estilos de vida saludables	520,424.56	0.00	520,424.56
	3	Curso de vida	50,512.00	0.00	50,512.00

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	4	Movilidad humana	212,040.00	0.00	212,040.00
	7	Comunicación en salud pública	170,595.80	0.00	170,595.80
Subtotal			1,580,754.13	0.00	1,580,754.13
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		569,271.20	0.00	569,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	338,300.00	0.00	338,300.00
Subtotal			569,271.20	0.00	569,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		494,021.00	0.00	494,021.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		970,890.00	136,690.00	1,107,580.00
Subtotal			1,464,911.00	136,690.00	1,601,601.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		643,591.00	0.00	643,591.00
Subtotal			643,591.00	0.00	643,591.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		5,568,808.50	6,420,606.96	11,989,415.46
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,708,700.88	1,708,700.88
Subtotal			5,568,808.50	8,129,307.84	13,698,116.34
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		734,441.00	279,444.00	1,013,885.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,980,185.50	5,514,346.20	7,494,531.70
	1	Paludismo	852,286.50	0.00	852,286.50
	2	Enfermedad de Chagas	163,939.50	0.00	163,939.50
	5	Dengue	963,959.50	5,514,346.20	6,478,305.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	358,569.67	358,569.67

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
4	Emergencias en Salud	414,092.26	131,244.30	545,336.56
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	6,068,128.00	0.00	6,068,128.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,230,832.00	0.00	2,230,832.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	276,781.00	0.00	276,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	443,444.80	0.00	443,444.80
Subtotal		12,218,237.68	6,283,604.17	18,501,841.85
Total P028		22,045,573.51	14,549,602.01	36,595,175.52

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		20,657,535.60	5,929,504.08	26,587,039.68
	1	SSR para Adolescentes	6,657,449.69	19,273.16	6,676,722.85
	2	PF y Anticoncepción	1,537,775.96	387,513.46	1,925,289.42
	3	Salud Materna	5,944,322.95	3,506,480.00	9,450,802.95
	4	Salud Perinatal	4,454,105.00	524,650.00	4,978,755.00
	5	Aborto Seguro	850,560.00	711,289.65	1,561,849.65
	6	Violencia de Género	1,213,322.00	780,297.81	1,993,619.81
2	Prevención y Control del Cáncer		4,694,541.50	3,861,485.54	8,556,027.04
3	Igualdad de Género		2,496,305.00	0.00	2,496,305.00
Total P029			27,848,382.10	9,790,989.62	37,639,371.72
Total			49,930,455.61	146,217,401.13	196,147,856.74

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	627,181.77
	Total Comunidades y municipios	627,181.77
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P018 Abril	36,500.00
	Total Estilos de vida saludables	36,500.00
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	520,424.56
	Total Estilos de vida saludables	520,424.56
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	50,512.00
	Total Curso de vida	50,512.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	212,040.00
	Total Movilidad humana	212,040.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	170,595.80
	Total Comunicación en salud pública	170,595.80
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,617,254.13
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,617,254.13

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	338,300.00
	Total Prevención de Lesiones	338,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	569,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	569,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	494,021.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	494,021.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	494,021.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	970,890.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	970,890.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	970,890.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,464,911.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	643,591.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	643,591.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	643,591.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	643,591.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	5,568,808.50
	Total VIH y otras ITS	5,568,808.50
	Total VIH y otras ITS	5,568,808.50
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	5,568,808.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	6,657,449.69
	Total SSR para Adolescentes	6,657,449.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,537,775.96
	Total PF y Anticoncepción	1,537,775.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	5,944,322.95
	Total Salud Materna	5,944,322.95
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	4,454,105.00
	Total Salud Perinatal	4,454,105.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	850,560.00
	Total Aborto Seguro	850,560.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,213,322.00
	Total Violencia de Género	1,213,322.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva	20,657,535.60
2	Prevención y Control del Cáncer	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	4,694,541.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	4,694,541.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	4,694,541.50
3	Igualdad de Género	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,496,305.00
	Total Igualdad de Género	2,496,305.00
	Total Igualdad de Género	2,496,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	27,848,382.10

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	734,441.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	734,441.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	734,441.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	852,286.50
	Total Paludismo	852,286.50
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	163,939.50
	Total Enfermedad de Chagas	163,939.50
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	963,959.50
	Total Dengue	963,959.50
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,980,185.50
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	414,092.26
	Total Emergencias en Salud	414,092.26
	Total Emergencias en Salud	414,092.26
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	6,068,128.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,068,128.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,068,128.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,230,832.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,230,832.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,230,832.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	276,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	276,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	276,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	443,444.80
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	443,444.80
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	443,444.80
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	12,218,237.68

GRAN TOTAL	49,930,455.61
-------------------	----------------------

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	6.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	3.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	16334.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	49638.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	1.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	1.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	49.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	2.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	5.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	7.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Cobertura de tratamiento de casos confirmados de enfermedad de Chagas	Cuantificar el total de casos a los que se ministra tratamiento etiológico	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	5.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1	Resultado	Apoyo informático para captura y evaluación de acciones del Programa de Salud Bucal.	Contar con un dispositivo electrónico portátil para la captura y evaluación de las acciones realizadas en las Estrategias del Programa de Salud Bucal.	32.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Eliud Felipe Aguirre Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

01-CM-SaNAS-COL/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4 y I.5 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican la declaración 3 inserta en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", la declaración 1, 2 y 4 del apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

I.3. “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o “EL ACUERDO MARCO”; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...

I.5. ...”

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; 11; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV; transitorios primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 4, 7, 8 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, en su carácter de Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 9 fracciones I, III, IX, del Decreto No. 227 por el que se Crean los Servicios de Salud del Estado de Colima en relación con sus similares 25, numeral 1, 26 numeral 1, fracciones I, XI, XIX, XXVI, XXVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. ...
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28085 de la Ciudad de Colima, Col.

“PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto, coordinar la participación de “LA SECRETARÍA” con “LA ENTIDAD”, a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,130,407.18	0.00	1,130,407.18
	1	Comunidades y municipios	P028	145,773.27	0.00	145,773.27
	2	Estilos de vida saludables	P028	488,447.50	0.00	488,447.50
	3	Curso de vida	P028	220,248.00	0.00	220,248.00
	4	Movilidad humana	P028	166,280.00	0.00	166,280.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	109,658.41	0.00	109,658.41
Subtotal				1,130,407.18	0.00	1,130,407.18
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal				554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	606,510.00	0.00	606,510.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	903,708.00	127,233.00	1,030,941.00
Subtotal				1,510,218.00	127,233.00	1,637,451.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	445,439.00	0.00	445,439.00
Subtotal				445,439.00	0.00	445,439.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	3,395,435.00	4,279,068.32	7,674,503.32
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,574,860.08	1,574,860.08
Subtotal				3,395,435.00	5,853,928.40	9,249,363.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	12,363,996.10	2,613,217.56	14,977,213.66
	1	SSR para Adolescentes	P029	3,024,880.69	2,464.00	3,027,344.69
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,191,015.96	253,294.75	1,444,310.71
	3	Salud Materna	P029	3,134,030.45	1,668,497.60	4,802,528.05
	4	Salud Perinatal	P029	2,960,915.00	73,228.00	3,034,143.00
	5	Aborto Seguro	P029	848,672.00	486,426.45	1,335,098.45
	6	Violencia de Género	P029	1,204,482.00	129,306.76	1,333,788.76
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	1,674,551.00	2,467,610.08	4,142,161.08
3	Igualdad de Género		P029	2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Subtotal				16,459,852.10	5,080,827.64	21,540,679.74
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	406,774.00	72,018.00	478,792.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,320,824.00	6,761,346.20	8,082,170.20
	1	Paludismo	P028	166,280.00	0.00	166,280.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	149,920.00	0.00	149,920.00
	5	Dengue	P028	1,004,624.00	6,761,346.20	7,765,970.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	119,594.21	119,594.21
4	Emergencias en Salud		P028	500,399.54	157,421.95	657,821.49

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	64,936.80	0.00	64,936.80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	3,826,136.00	0.00	3,826,136.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,390,416.00	0.00	1,390,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	508,006.46	0.00	508,006.46
Subtotal			8,245,273.80	7,110,380.36	15,355,654.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	40,031,425.50	40,031,425.50
Subtotal			0.00	40,031,425.50	40,031,425.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			31,741,533.68	58,203,794.90	89,945,328.58

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$89,945,328.58(OCIENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$31,741,533.68 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$58,203,794.90 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I ...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

C.c.p. **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz**. Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	40,031,425.50	40,031,425.50
Total E036		0.00	40,031,425.50	40,031,425.50

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,130,407.18	0.00	1,130,407.18
	1	Comunidades y municipios	145,773.27	0.00	145,773.27
	2	Estilos de vida saludables	488,447.50	0.00	488,447.50
	3	Curso de vida	220,248.00	0.00	220,248.00
	4	Movilidad humana	166,280.00	0.00	166,280.00
	7	Comunicación en salud pública	109,658.41	0.00	109,658.41
Subtotal			1,130,407.18	0.00	1,130,407.18
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		606,510.00	0.00	606,510.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		903,708.00	127,233.00	1,030,941.00
Subtotal			1,510,218.00	127,233.00	1,637,451.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		445,439.00	0.00	445,439.00
Subtotal			445,439.00	0.00	445,439.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		3,395,435.00	4,279,068.32	7,674,503.32
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,574,860.08	1,574,860.08
Subtotal			3,395,435.00	5,853,928.40	9,249,363.40

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		406,774.00	72,018.00	478,792.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,320,824.00	6,761,346.20	8,082,170.20
	1	Paludismo	166,280.00	0.00	166,280.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	149,920.00	0.00	149,920.00
	5	Dengue	1,004,624.00	6,761,346.20	7,765,970.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	119,594.21	119,594.21
4	Emergencias en Salud		500,399.54	157,421.95	657,821.49
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		64,936.80	0.00	64,936.80
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3,826,136.00	0.00	3,826,136.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,390,416.00	0.00	1,390,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		508,006.46	0.00	508,006.46
Subtotal			8,245,273.80	7,110,380.36	15,355,654.16
Total P028			15,281,681.58	13,091,541.76	28,373,223.34

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		12,363,996.10	2,613,217.56	14,977,213.66
	1	SSR para Adolescentes	3,024,880.69	2,464.00	3,027,344.69
	2	PF y Anticoncepción	1,191,015.96	253,294.75	1,444,310.71
	3	Salud Materna	3,134,030.45	1,668,497.60	4,802,528.05
	4	Salud Perinatal	2,960,915.00	73,228.00	3,034,143.00
	5	Aborto Seguro	848,672.00	486,426.45	1,335,098.45
	6	Violencia de Género	1,204,482.00	129,306.76	1,333,788.76
2	Prevención y Control del Cáncer		1,674,551.00	2,467,610.08	4,142,161.08
3	Igualdad de Género		2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Total P029			16,459,852.10	5,080,827.64	21,540,679.74

Total			31,741,533.68	58,203,794.90	89,945,328.58
--------------	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	145,773.27
	Total Comunidades y municipios	145,773.27
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	488,447.50
	Total Estilos de vida saludables	488,447.50
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	220,248.00
	Total Curso de vida	220,248.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	166,280.00
	Total Movilidad humana	166,280.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	109,658.41
	Total Comunicación en salud pública	109,658.41
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,130,407.18
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,130,407.18

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	606,510.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	606,510.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	606,510.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	903,708.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	903,708.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	903,708.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,510,218.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 445,439.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 445,439.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 445,439.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 445,439.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 3,395,435.00
	Total VIH y otras ITS 3,395,435.00
	Total VIH y otras ITS 3,395,435.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 3,395,435.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 3,024,880.69
	Total SSR para Adolescentes 3,024,880.69
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,191,015.96
	Total PF y Anticoncepción 1,191,015.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 3,134,030.45
	Total Salud Materna 3,134,030.45
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 2,960,915.00
	Total Salud Perinatal 2,960,915.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 848,672.00
	Total Aborto Seguro 848,672.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 1,204,482.00
	Total Violencia de Género 1,204,482.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 12,363,996.10
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 1,674,551.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 1,674,551.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 1,674,551.00
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 2,421,305.00
	Total Igualdad de Género 2,421,305.00
	Total Igualdad de Género 2,421,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 16,459,852.10

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	406,774.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	406,774.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	406,774.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	166,280.00
	Total Paludismo	166,280.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	149,920.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	149,920.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,004,624.00
	Total Dengue	1,004,624.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,320,824.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	500,399.54
	Total Emergencias en Salud	500,399.54
	Total Emergencias en Salud	500,399.54
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	64,936.80
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	64,936.80
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	64,936.80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	3,826,136.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	3,826,136.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	3,826,136.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,390,416.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,390,416.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,390,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	508,006.46
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	508,006.46
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	508,006.46
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	8,245,273.80

GRAN TOTAL	31,741,533.68
-------------------	----------------------

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	29558.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	-	-	1.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	80.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	10.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	7.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnóstico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnóstico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.1.1	Proceso	Tratamiento oportuno de casos de intoxicación por veneno de animales de ponzoña	Evaluar de forma trimestral los casos reportados por IPPA, que hayan recibido tratamiento específico (antídoto contra alacrán) dentro de los primeros treinta minutos de ocurrido el evento	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	4.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	4.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	4.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acordado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	6.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, C.P. **Víctor Manuel Torrero Enríquez.**- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/COAH/005/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos

apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 2o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Manolo Jiménez Salinas, Gobernador de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 4o., 5o. 8o. y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. La Secretaria de las Mujeres, Mayra Lucila Valdés González, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Manolo Jiménez Salinas, Gobernador de Coahuila de Zaragoza, el 01 de enero de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 4, 18 fracción XVII, 19 fracción XX y 33 Quinquies de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Castelar, Sin Número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, la Secretaría de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que la Secretaría de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico	fobam@mujeres.gob.mx
Institucional:	

POR LA "IMEF"

Nombre: Francisco Javier Mancillas González
Cargo: Titular de la Unidad de Programas Federales
Dirección: Boulevard Fundadores, Sin Número y Boulevard Centenario de Torreón, Colonia el Tereo, Código Postal 25298, Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Teléfono institucional: 844 698 1080, Ext. 5590
Correo electrónico: francisco.mancillas@coahuila.gob.mx
Institucional: fjaviermg2024@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La Secretaría de las Mujeres, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Mayra Lucila Valdés González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Durango, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/DGO/006/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, FRANKLIN CORLAY AGUILAR, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, GRECIA HERNÁNDEZ CARRAZCO; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos

apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado de Durango es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y de Administración, Franklin Corlay Aguilar, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el 19 de julio de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 19, fracción II, y 21, fracciones II, VII, LVIII y LXXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 7 y 9, fracciones VIII y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.3. La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Grecia Hernández Carrazco, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el 12 de septiembre de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2 y 19, fracciones XI y XVIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 4, fracción II, 12 y 13, fracciones II, X y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Reforma, Número 100, Colonia Burócrata, Código Postal 34279, Victoria Durango, Durango.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas y de Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas y de Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, el Instituto Estatal de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que el Instituto Estatal de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas y de Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico	fobam@mujeres.gob.mx
Institucional:	

POR LA “IMEF”

Nombre: Daniela García González
Cargo: Auxiliar de Secretaría Técnica
Dirección: Calle Zaragoza, Número 528 Sur, Colonia Zona Centro, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Estado de Durango.
Teléfono institucional: 618 137 46 00
Correo electrónico: fobamdurango@gmail.com
Institucional: daniela.garciag@durango.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, “LAS PARTES” acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. El Instituto Estatal de las Mujeres, informará a “MUJERES”, la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación consistente en los informes emitidos por el Instituto Estatal de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a el Instituto Estatal de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas y de Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Grecia Hernández Carrasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/GTO/007/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, HÉCTOR SALGADO BANDA, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Estado de Guanajuato es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Héctor Salgado Banda, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o, 3o, párrafos primero y segundo, 6o, 8o, 12, 13, fracción III, 17 párrafo primero, 18 primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5, párrafo primero y segundo, y 6, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.3. La Secretaria de las Mujeres, Itzel Josefina Balderas Hernández, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 18 de septiembre de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2o, 3o, párrafos primero y segundo, 6o, 8o, 12, 13, fracción II, 17 párrafo primero, 18 y 23 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 6, 7 y 8, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, la Secretaría de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que la Secretaría de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico	fobam@mujeres.gob.mx
Institucional:	

POR LA "IMEF"

Nombre: Marina Irazú Torres Navarro

Cargo: Jefa de Subsidios Federales para la Atención a las Violencias de las Mujeres

Dirección: Calle Plazuela de Cata, Número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato.

Teléfono institucional: 473 733 55 23

Correo electrónico: irazu.torres@guanajuato.gob.mx

Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La Secretaría de las Mujeres, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Honestidad del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 20 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Itzel Josefina Balderas Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/FOBAM/GRO/008/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Y POR LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos

apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 48201 "Donativos a entidades federativas o municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 "Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el estado de Guerrero es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, el 15 de octubre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III, y 25, fracciones V y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 4 y 9, fracciones XII y LXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. La Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, el 21 de enero de 2026; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción XV, y 37, fracciones XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 53, y fracciones XI y XIII, de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (Criterios FOBAM 2026), conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la Estrategia, la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico	fobam@mujeres.gob.mx
Institucional:	

POR LA “IMEF”

Nombre: Selenia Morales Ignacio

Cargo: Coordinadora General de la Estrategia Integral para la Justicia y Bienestar de las Mujeres y Niñas en las Regiones Montaña y Costa Chica

Dirección: Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Edificio Costa Chica, 2° Piso, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono institucional: 747 4719 892

Correo electrónico: secretariadelamujer2027@gmail.com

Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, “LAS PARTES” acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, informará a “MUJERES”, la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

En el caso de “MUJERES”, la documentación consistente en los informes emitidos por la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero y Titular de la Instancia Responsable, **Hilda Ruth Lorenzo Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores y no corren plazos ni términos en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22, fracción I y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 5, 6, 8, 10 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 3o. y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II y 10 del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, realiza trámites sujetos a plazos y ofrece servicios al público en general;

Que de conformidad con el artículo 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en los plazos fijados por la misma en días se computarán únicamente los hábiles;

Que el 26 de junio de 2026 la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas en el marco de los eventos relativos a la Copa Mundial de la FIFA 2026, a celebrarse en la Ciudad de México*;

Que en dicho *Decreto* se establecen las medidas administrativas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán implementar para contribuir a la movilidad urbana, la seguridad vial, la continuidad de las actividades administrativas y la eficiencia en la prestación del servicio público en la Ciudad de México, por lo que, en ese contexto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES Y NO CORREN PLAZOS NI TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 1o.- Se suspenden las labores el día 30 de junio de 2026 en las oficinas centrales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con domicilio en Periférico Sur 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900 y Arenal 550, Colonia Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, ambas en la Ciudad de México.

Artículo 2o.- El día de la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerará como inhábil, por lo que no correrán plazos ni términos en ninguna de las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Artículo 3o.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este organismo: www.gob.mx/impi, en la Gaceta de la Propiedad Industrial, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Textiles Artesanales de Hueyapan, Puebla”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “TEXTILES ARTESANALES DE HUEYAPAN, PUEBLA”

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Textiles Artesanales de Hueyapan, Puebla”, presentada por el C. Víctor Gerardo Gabriel Chedrahui, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 12 de mayo de 2026, así como el alcance de fecha 21 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

1.- Nombre de la persona solicitante.

Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, representada por el C. Víctor Gerardo Gabriel Chedrahui.

2.- Nombre de la Indicación Geográfica.

Textiles Artesanales de Hueyapan, Puebla.

3.- Descripción del producto o productos que ésta abarca.

Los “Textiles Artesanales de Hueyapan, Puebla”, son el conjunto de prendas de vestir y otras piezas textiles elaboradas artesanalmente por comunidades del municipio de Hueyapan, en la Sierra Nororiental del estado de Puebla, mediante técnicas tradicionales de origen mesoamericano transmitidas de generación en generación.

Estas piezas se elaboran principalmente a partir de fibras de lana ovina, que son transformadas mediante el hilado, el urdido, el teñido y el tejido. La transformación de la fibra se realiza mediante prácticas tradicionales que preservan sus cualidades naturales, incluyendo el manejo manual y el uso de insumos vegetales para el lavado y la preparación. El teñido se lleva a cabo mediante colorantes naturales de origen vegetal, mineral e insectil, preparados en el propio territorio a partir de plantas tintóreas, cortezas, flores, hojas, raíces, frutos y grana cochinilla, en combinación con mordientes tradicionales. También se usan hilos de lana adquiridos y se trabaja su combinación con hilos de acrílico.

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración de productos a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

La extracción de las materias primas se realiza en el Municipio de Hueyapan, estado de Puebla. Si bien algunos insumos complementarios provienen de regiones externas, la producción o elaboración de los Textiles Artesanales se realiza exclusivamente dentro del Municipio.

Hueyapan, Puebla, colinda al norte con Ayototxco de Guerrero, al sur con Chignautla y Tétéles de Ávila Castillo, al este con Tlatlauquitepec y al oeste con Yaonáhuac. El centro municipal se localiza aproximadamente en los 19°51'15" de latitud norte y 97°22'30" de longitud oeste.

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercera persona que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6, 8, 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2026.- El Director General, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

(R.- 578053)

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Papel Picado de San Salvador Huixcolotla, Puebla”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “PAPEL PICADO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA”

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Papel Picado de San Salvador Huixcolotla, Puebla”, presentada por **Víctor Gerardo Gabriel Chedrahui**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 30 de abril de 2026, en los siguientes términos:

1.- Nombre de la persona solicitante.

Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, representada por el C. Víctor Gerardo Gabriel Chedrahui.

2.- Nombre de la Indicación Geográfica.

Papel Picado de San Salvador Huixcolotla, Puebla.

3.- Descripción del producto o productos que ésta abarca.

El papel picado constituye una manifestación artesanal de alta especialización técnica, cuya elaboración se fundamenta en un proceso de perforación manual por impacto, mediante el uso de herramientas metálicas como cinceles, sacabocados y medias cañas, aplicadas sobre bloques superpuestos de papel de china o materiales plásticos, colocados sobre una base de soporte. Este procedimiento implica la reproducción sistemática de un patrón previamente diseñado, donde cada golpe controlado genera cavidades que, en conjunto, configuran composiciones visuales complejas.

Desde una perspectiva conceptual, el papel picado se define como un sistema de diseño ornamental de carácter intrincado, en el que convergen principios de simetría, repetición y articulación de formas interconectadas, cuya ejecución exige precisión milimétrica y dominio técnico del artesano. La complejidad estructural de los motivos responde tanto a criterios estéticos como a referentes simbólicos y culturales, lo que posiciona a esta artesanía como un medio de expresión material del imaginario colectivo.

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración de productos a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

La producción de este papel picado solo se realiza en el municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, entre los paralelos 18° 53' y 18° 57' de latitud norte, los meridianos 97° 45' y 97° 48' de longitud oeste; altitud entre 1 080 y 2 060 m.

Colinda al norte con los municipios de Los Reyes de Juárez y Acatzingo; al este con los municipios de Acatzingo y Tecamachalco; al sur con los municipios de Tecamachalco, Tochtepec y Cuapiaxtla de Madero; y al oeste con los municipios de Cuapiaxtla de Madero y Los Reyes de Juárez.

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercera persona que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6; 8; 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2026.- El Director General, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

(R.- 578055)

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Glorias de Nuevo León”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “GLORIAS DE NUEVO LEÓN”

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Glorias de Nuevo León”, presentada por la **Mtra. Maricarmen Martínez Villarreal**, en su calidad de **Secretaria de Turismo del Estado de Nuevo León**, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el **10 de octubre de 2025**, así como los alcances presentados los días 8 de diciembre de 2025 y 3 de junio de 2026; en los siguientes términos:

1.- Nombre de la persona solicitante.

Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Nuevo León, representada por la Mtra. Maricarmen Martínez Villarreal.

2.- Nombre de la Indicación Geográfica.

Glorias de Nuevo León

3.- Descripción del producto o productos que ésta abarca.

Producto de confitería tradicional, elaborado mediante la cocción prolongada y reducción severa de una mezcla de leche (de cabra, de vaca o combinación de ambas), azúcar y sal, hasta alcanzar el punto de “leche quemada” o cajeta altamente concentrada, la cual se enriquece con nuez pecanera (*Carya illinoensis*) en trozos o entera, y se moldea en porciones individuales (20-30 gramos) que se envuelven tradicionalmente en papel celofán de color rojo.

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración de productos a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

La elaboración de las “Glorias de Nuevo León”, se realiza en los municipios de Linares, Montemorelos y Vallecillo, Estado de Nuevo León.

Coordenadas extremas de Linares:

Latitud norte 24°33' – 25°10'.

Longitud oeste: 99°09' – 99°58'.

Coordenadas aproximadas de Montemorelos:

Latitud norte 25°11'.

Longitud oeste y 99°50'.

Coordenadas extremas de Vallecillo:

Latitud norte: entre 26°19'55" y 26°56'42.

Longitud oeste: entre 99°38'20" y 100°08'27".

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II. La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercera persona que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6, 8, 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2026.- El Director General, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

(R.- 578054)

SOLICITUD para modificar la “Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Raicilla”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SOLICITUD PARA MODIFICAR LA “DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RAICILLA”.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, 281 y 297 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el considerando 5 de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Raicilla, *para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, se efectúa la publicación de la solicitud de modificación a dicha Declaratoria General de Protección, presentada el 10 de febrero de 2026 por el C. Luis Armando Aldana González y Lizeth Araceli Solís López, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, respectivamente, así como el alcance de fecha 30 de marzo de 2026, presentado por la C. Prisma Janeth Aguilar Cuenca, en representación de LESAAC MIS RAICES, S. DE R.L. DE C.V., escrito de alcance presentado a efecto de acreditar los extremos del artículo 273 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en los siguientes términos:

1.- Nombre de la persona solicitante.

LESAAC MIS RAICES, S. DE R.L. DE C.V., representada por la C. Prisma Janeth Aguilar Cuenca.

2.- Nombre de la Denominación de Origen.

“RAICILLA”.

3.- Descripción del producto o productos que ésta abarca.

Bebida alcohólica destilada, denominada “Raicilla”.

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración de productos a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

Además de las zonas geográficas señaladas conforme a la "Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Raicilla", mediante la cual se otorga la protección prevista a la Denominación de Origen Raicilla, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, se incluye al municipio de Cocula, del estado de Jalisco.

5.- Señalamiento de la modificación que se pide y causa que la motiva.

El objeto de la solicitud de modificación a dicha Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Raicilla, presentada tanto por el Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2026; como por LESAAC MIS RAÍCES, S. DE R.L. DE C.V., a través del alcance presentado el 30 de marzo de 2026, consiste en la ampliación de la zona geográfica. A continuación, se señala la modificación solicitada, así como la causa que la motiva conforme a dicha solicitud:

a) Señalamiento de la modificación:

Se solicita se incluya dentro de la región geográfica protegida por la Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Raicilla, el siguiente municipio: Cocula.

b) Causas que motivan la modificación:

En la solicitud se indica que la ampliación se sustenta en elementos históricos, técnicos y culturales que evidencian la existencia de producción tradicional de la Raicilla desde la Colonia. Asimismo, se señala que la producción de Raicilla en el municipio de Cocula se remite a las comunidades enclavadas en las zonas serranas del territorio municipal, que comprende la porción sur, caracterizadas por la presencia de zonas boscosas, en las que existen las condiciones favorables para la presencia y proliferación de los agaves silvestres (Agave maximiliana Baker, Agave inaequidens Koch), conocidos comúnmente como raicilleros de los cuales se utiliza únicamente el Agave maximiliana.

A su vez, menciona que esta porción del territorio municipal colinda con el municipio de Tecolotlán, considerado como parte del territorio protegido por la Declaratoria General de Protección, y señalando a su vez, que la elaboración de raicilla se reconoce en ranchos o pequeñas comunidades rurales, en familias que comparten tanto aspectos culturales como conocimientos; destacándose entre ellos La Taberna, El Saucillo y Arroyo Colorado.

Para acreditar lo anterior, el solicitante exhibió estudio técnico realizado en conjunto por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño, el Instituto Tecnológico de Tlajomulco y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a fin de sustentar el vínculo existente entre el territorio y la materia prima para la elaboración del producto "Raicilla" y justificar por qué se debe incluir el municipio señalado en el inciso a) antes mencionado en la actual Denominación de Origen.

6.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de modificación de Declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente con la documentación a que se refiere el presente extracto se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II. La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 274 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1; 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6; 8; 273; 274; 281 y 297 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2026.- El Director General, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

(R.- 578052)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados en el Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros) (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0180/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS MIGRANTES EN TIJUANA-6 (MARIANO MATAMOROS) (2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0298/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Entre sus objetivos principales se encuentran: salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que, la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, entre calles D y E, Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes Acompañados en el Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros) (2026)", en el Estado de Baja California, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-04/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-104 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$3,969,522.42 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a)** Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b)** Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Encargada de Despacho de la Subdirección General Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C.P. **Rosalva Frías Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Infantil “Creciendo con Amor”, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0171/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL “CRECIENDO CON AMOR”, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO “DGCFFPIFPSV”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LCDA. SHIRLEY EDITH CASTILLO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MAYRA ISABEL BACAB GÓNGORA, DIRECTORA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0266/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1986.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Así como la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.3 Que, la C. Shirley Edith Castillo Sánchez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, en fecha 01 de octubre de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones VI, VII y X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770331J50.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alemán 355, Colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico shirley.castillo@yucatan.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Atención Infantil "Creciendo con Amor", Ejercicio fiscal 2026", en el Estado de Yucatán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-080 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos,

deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Shirley Edith Castillo Sánchez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Mayra Isabel Bacab Góngora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0172/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. SHIRLEY EDITH CASTILLO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MAYRA ISABEL BACAB GÓNGORA, DIRECTORA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en

contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0269/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1986.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Así como la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.3 Que, la C. Shirley Edith Castillo Sánchez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, en fecha 01 de octubre de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones VI, VII y X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770331J50.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alemán 355, Colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *shirley.castillo@yucatan.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Yucatán, Ejercicio fiscal 2026", en el Estado de Yucatán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-083 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$ 3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos,

deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Shirley Edith Castillo Sánchez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Mayra Isabel Bacab Góngora**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 73/2024, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

PONENTE: MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO

SECRETARIO: JUAN LUIS HERNÁNDEZ MACÍAS

COLABORÓ: JAIME DEL PUERTO AJÁS

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA	Se presenta una síntesis del desarrollo procesal del caso.	1-8
II.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	8
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es extemporáneo respecto de los artículos 17, numeral 2, 98, 170 y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. No obstante, es oportuno respecto del resto de las normas reclamadas.	8-12
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada	12-13
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Las causales de improcedencia hechas valer son infundadas.	13-15
VI.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	De una lectura integral del escrito de demanda se advierte que la minoría accionante acude a la presente instancia para impugnar la totalidad del contenido del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024 con motivo de la existencia de diversas violaciones con potencial invalidante durante el procedimiento legislativo, así como ciertos artículos en lo particular al formular argumentos específicos en contra de su constitucionalidad. Este Tribunal Pleno considera que se debe tener por impugnado el Decreto 65-813 con excepción de los artículos 17, numeral 2, 98, 170 y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas al haber sido extemporánea la demanda respecto de ellos. Asimismo, se tiene por impugnados, de manera destacada, los artículos 2 fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4 y 24, fracción IV, del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024.	15

VII.	ESTUDIO DE FONDO	Se reconoce la validez del procedimiento legislativo al no haber existido violaciones con potencial invalidante. Son infundados los conceptos de invalidez respecto de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII y 24, fracción IV, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Son fundados los argumentos en contra de la invalidez de la porción normativa "o imposibilidad manifiesta" prevista en el artículo 17, numeral 4, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.	16-38
VIII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de la porción normativa "o imposibilidad manifiesta" prevista en el artículo 17, numeral 4, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Se emite una interpretación conforme del artículo 6, numeral 1, fracción XLII, para establecer que las facultades de verificación serán aplicables a los organismos operadores estatales y podrán ser extensivas a organismos municipales en la medida que así se haya estipulado previo convenio. Respecto de la implementación de medidas preventivas y correctivas estas solamente podrán ser establecidas a los operadores estatales sobre los cuales el Ejecutivo local tiene competencias de supervisión y vigilancia con independencia de la firma de convenios de coordinación con los municipios.	38-39
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 17, numeral 2, 98, párrafo primero, 170, párrafos 1 y del 3 al 6, y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados mediante el Decreto No. 65-813, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII (esta última al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 24, fracción IV, de la referida Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados y adicionado, respectivamente, mediante el citado Decreto No. 65-813. CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 17, numeral 4, párrafo primero, en su porción normativa 'o imposibilidad manifiesta', de la indicada Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de dicho Estado. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	39-40

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TAMAULIPAS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO

COTEJÓ

SECRETARIO: JUAN LUIS HERNÁNDEZ MACÍAS

COLABORÓ: JAIME DEL PUERTO AJÁS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **6 de enero de 2026**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 73/2024, promovida por diversos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (Congreso de Tamaulipas o Congreso del Estado de Tamaulipas), contra el Decreto 65-813 por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, publicado el 21 de febrero de 2024, así como la Fe de Erratas que modifica su contenido, publicada el 7 de marzo de 2024.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Decreto impugnado.** El 21 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto 65-813 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Posteriormente, el 7 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de dicha entidad la fe de erratas mediante la cual se corrigió la enumeración de varias porciones del decreto de reforma.
2. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el 22 de marzo de 2024, diversos Diputados y Diputadas integrantes del Congreso de Tamaulipas promovieron acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 65-813 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 21 de febrero de 2024, así como la Fe de Erratas publicada el 7 de marzo de 2024 en el mismo medio oficial.
3. **Preceptos que se consideran violados.** La minoría accionante señaló como transgredidos los artículos 1, 4, 6, 14, 16, 40, 41, 49, 115, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, "CPEUM").
4. **Conceptos de invalidez.** En su escrito de demanda, los accionantes hicieron valer dos conceptos de invalidez. En síntesis, sostuvieron lo siguiente:
 - a. **Primero.** El Decreto impugnado es inconstitucional al haber existido diversas violaciones con potencial invalidante en el proceso legislativo.
 - b. La reforma que plantea el Decreto a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas (Ley de Aguas de Tamaulipas o Ley de Aguas) modifica la relación jurídica entre el Poder Ejecutivo local y los municipios de la entidad. Esta afectación era razón suficiente para que el Congreso local llamara a los Ayuntamientos durante el proceso legislativo para escuchar su opinión. En la especie, esto no aconteció.
 - c. La aplicación analógica de las consideraciones de la controversia constitucional 152/2022 demuestran que la exclusión de los municipios es suficiente para que el proceso legislativo se encuentre viciado y, por lo tanto, el Decreto sea inválido.
 - d. Asimismo, de las documentales ofrecidas se advierte que el Titular del Poder Ejecutivo local no estaba presente en la capital de la entidad federativa el día de la promulgación del Decreto. Ante la falta de la promulgación personal se contravino lo dispuesto en los artículos 49 de la Constitución Federal y 68 de la Constitución del Estado de Tamaulipas.

- e. La Fe de Erratas publicada el 7 de marzo de 2024 se realizó a solicitud de la titular de Servicios Parlamentarios del Congreso local lo que se tradujo en una violación de las atribuciones del Ejecutivo Estatal al haberse publicado una fe de erratas solicitada por una persona diferente al titular del Poder Legislativo local.
 - f. De igual manera, la fe de erratas no fue una simple modificación de forma, sino que cambió aspecto de fondo del artículo 6 del Decreto impugnado.
 - g. **Segundo.** Los accionantes afirman que la reforma a los artículos 2, 6, 17, 24, 98, 170 y 171 vulnera la autonomía municipal y libre administración, y el principio de federalismo al generar una situación de subordinación entre ellos y el Poder Ejecutivo local mediante la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.
 - h. Asimismo, esta reconfiguración afecta el principio de separación de poderes al modificar el sistema de competencias previsto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal.
 - i. El marco constitucional federal y local establece que será el propio Ayuntamiento o -en su caso- la Auditoría Superior de la Federación los encargados de supervisar a los organismos municipales. El hecho que el Decreto impugnado establezca que será la Secretaría de Recursos Hidráulicos la encargada vulnera el parámetro destacado.
5. **Trámite.** Por acuerdo 1° de abril de 2024, la entonces Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la formación del expediente bajo el número 73/2024. En ese mismo acto, turnó el asunto al Ministro en retiro Luis María Aguilar Morales para que fungiera como instructor del procedimiento.
6. **Prevención.** Por auto de 8 de abril de 2024, el entonces Ministro Instructor previno a los accionantes para que exhibieran documentos certificados a través de los cuales acrediten el carácter con el que se ostentan.
7. **Admisión.** Por proveído de 3 de junio de 2024, se tuvo por desahogada la prevención y se admitió a trámite la demanda presentada. Asimismo, se tuvo como autoridades emisoras y promulgadoras del Decreto impugnado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas, por lo que se dio vista para efectos de que rindieran sus informes.
8. También se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que manifestaran lo que consideren pertinente.
9. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.** Por acuerdo de 13 de agosto de 2024, se tuvo por presentado el informe suscrito por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas en representación del Poder Ejecutivo de Tamaulipas.
10. En su informe sostuvo lo siguiente:
- a. El primer concepto de invalidez es infundado por lo que respecta a la violación al procedimiento legislativo por no haber dado participación a los Ayuntamientos. El motivo descansa en que las accionantes no realizan ninguna argumentación basada en un precepto legal aplicable del cual se desprenda la obligación de su llamamiento.
 - b. Asimismo, es infundado que la reforma modifique la relación entre los municipios y el Poder Ejecutivo de la entidad. El Decreto impugnado solamente busca darle coherencia normativa al entramado local y asegurar el acceso al agua de las personas de Tamaulipas.
 - c. Es inoperante el argumento sobre la ausencia del titular del Poder Ejecutivo local en la capital del Estado de Tamaulipas para la promulgación del Decreto. Este planteamiento se basa en afirmaciones subjetivas y no se exponen razonamientos jurídicos que evidencien la inconstitucionalidad de las normas reclamadas.
 - d. La supuesta afectación a las facultades del Ejecutivo local como resultado de la publicación de la fe de erratas a solicitud de un servidor público diverso también es infundado. La titular de Servicios Parlamentarios del Congreso cuenta con atribuciones suficientes para haber hecho dicha solicitud. Tampoco implicó un cambio de fondo del artículo 6 en tanto solo se retomó una porción que ya formaba parte del precepto pero que por error había sido eliminado -fracción L.

- e. Es inoperante el argumento mediante el cual se pretende demostrar una subordinación de los municipios al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en virtud de que las accionantes plantean esa afectación de manera general y superficial sin detallar los preceptos reformados que hacen que esto acontezca. Por este motivo, los accionantes incumplen con su carga argumentativa al no exponer de manera clara aquello de lo que se adolecen.
11. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.** Por auto de 13 de agosto de 2024, se previno al Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Congreso del Estado de Tamaulipas -quien suscribió el informe del Congreso de Tamaulipas- para el efecto de que presentase las documentales respectivas para acreditar su personalidad.
12. **Retorno.** Por proveído de 11 de diciembre de 2024, se ordenó el retorno de los asuntos de la ponencia del Ministro en retiro Luis María Aguilar Morales por estricto decanato entre los miembros integrantes del Pleno. Como resultado, el presente asunto se turnó a la ponencia del Ministro en retiro Alberto Pérez Dayan para que fungiera como instructor del procedimiento.
13. Finalmente, por acuerdo de 20 de enero de 2025, se tuvo por desahogada la prevención y se tuvo por rendido el informe del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. En éste, hicieron valer lo siguiente:
- a. El asunto se debe sobreseer porque la minoría accionante no hace valer violaciones a la CPEUM debido a que únicamente hacer valer violaciones al procedimiento legislativo y no formulan conceptos de invalidez específicos.
 - b. Respecto a las violaciones al procedimiento legislativo éstas son infundadas. De conformidad con la acción de inconstitucionalidad 9/2005 son tres los aspectos que se deben de cumplir para considerar que se cumplió con el principio de deliberación parlamentaria: 1) el respeto al derecho a la participación de todas las fuerzas políticas; 2) la aplicación de las reglas de votación previstas en la ley; y 3) la publicidad en la deliberación parlamentaria. Todas las cuales se cumplieron en este caso.
 - c. Asimismo, también resulta infundado la supuesta obligación de llamar a los municipios durante el proceso legislativo. En primer lugar, la minoría accionante no precisa el fundamento normativo del cual se desprende dicha obligación. De ahí que ante la falta de una obligación expresa no existía mandato que constriñera al Congreso local a llamar a participar a los Ayuntamientos.
 - d. De igual manera, resulta incorrecto que se reconfigure la relación entre los municipios y el Poder Ejecutivo local. De conformidad con el Decreto 65-571 publicado el 4 de mayo de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y se creó la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social la cual asumió las funciones de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. En este sentido, la reforma tiene como fin brindar coherencia y armonizar la legislación local.
 - e. Sobre la supuesta falta del titular del Ejecutivo local y la imposibilidad para que promulgara el Decreto, esto es infundado. El planteamiento de las accionantes es subjetivo y carece de razonamientos que lo demuestre.
 - f. También resulta infundada la supuesta violación a las atribuciones del Poder Ejecutivo local con motivo de la publicación de la fe de erratas a solicitud del titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. Como se desprende de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en sus artículos 17 y 18 la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado está legitimada para solicitar la fe de erratas en virtud de que es la encargada de asistir al Secretario General del Congreso. Lo anterior se robustece de la lectura conjunta de los artículos 60 y 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.
 - g. Tampoco tienen razón en que la fe de erratas significó un cambio de sentido normativo -modificación de fondo. Los cambios fueron cuestiones menores como la variación en el número de las fracciones y la integración de la fracción L al artículo que -por error de dedo- se había omitido señalar.

- h. Además, señalan que no es un cambio normativo porque esa porción no fue reformada, adicionada o derogada por lo que estaba bien que fuese vuelta a señalar.
 - i. Sus conceptos de invalidez son infundados e inoperantes al señalar de manera genérica e imprecisa que el Decreto impugnado es contrario a la Constitución Federal sin exponer la forma en que dicha contradicción se actualiza.
14. **Cierre de instrucción.** Por auto de 21 de febrero de 2025, el entonces Ministro Instructor determinó el cierre de instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. En ese mismo acto, se dio cuenta que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no realizó manifestaciones, así como tampoco hubo pedimento por parte de la Fiscalía General de la República.
15. **Retorno.** Por proveído de 4 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación retornó el asunto a la ponencia del Ministro Irving Espinosa Betanzo para que fungiera como instructor y elabore el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA

16. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal,¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.² Lo anterior, dado que en el presente asunto se plantea la posible contradicción entre el contenido del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y la Constitución Federal.

III. OPORTUNIDAD

17. La acción se presentó dentro del plazo legal respecto del Decreto 65-813. El Decreto se publicó el 21 de febrero de 2024; el plazo de treinta días naturales —artículo 60 de la Ley Reglamentaria— corrió del 22 de febrero al 22 de marzo, fecha en que se ingresó la demanda.
18. No obstante, la oportunidad debe definirse conforme al criterio fijado por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 186/2023. Para este Tribunal Constitucional, la verificación de oportunidad descansa en determinar si la disposición impugnada proviene de un nuevo acto legislativo, entendido como la culminación de un procedimiento legislativo completo. Sin embargo, ese criterio no habilita a considerar “nuevo” todo decreto que cumpla formalmente con las etapas legislativas: cuando la reforma no altera su alcance normativo y solo actualiza referencias obligadas por una modificación ya consumada, no se abre un nuevo plazo para impugnar.
19. Este es precisamente el caso de los artículos 17, numeral 2, 98, 170 y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. La tabla comparativa muestra que la única variación consistió en sustituir la expresión “Comisión” por “Secretaría”. Este ajuste no creó facultades nuevas ni modificó competencias. Su función fue formalizar, en el texto de la ley, la reconfiguración administrativa establecida un año antes mediante el Decreto 65-571, que extinguió organismos descentralizados y transfirió sus atribuciones a las secretarías recién creadas. Ese decreto —y no el ahora impugnado— fue el que modificó de manera sustantiva el paradigma orgánico del Ejecutivo local. Su transitorio décimo dispuso expresamente que todas las referencias normativas a los entes extinguidos debían entenderse hechas a sus dependencias sustitutas.

¹ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

² Artículo 16.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

20. Lo anterior se puede verificar con la siguiente tabla comparativa:

LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Artículos antes de ser reformados	Artículos después de la reforma de 21 de febrero de 2024
Artículo 17. [...] 2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, los ayuntamientos, cuando sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la <u>Comisión</u>, se haga cargo temporalmente, en forma parcial o total, de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales tratadas, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. En este caso, la <u>Comisión</u> podrá hacer recomendaciones a los Municipios, para el correcto funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.	Artículo 17. [...] 2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, los ayuntamientos, cuando sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la <u>Secretaría</u>, se haga cargo temporalmente, en forma parcial o total, de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales tratadas, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. En este caso, la <u>Secretaría</u> podrá hacer recomendaciones a los Municipios, para el correcto funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.
Artículo 98. La <u>Comisión</u>, a través del Sistema de Control de la Productividad y Calidad del Sector Agua del Estado, tendrá a su cargo las siguientes funciones: [...]	Artículo 98. La <u>Secretaría</u>, a través del Sistema de Control de la Productividad y Calidad del Sector Agua del Estado, tendrá a su cargo las siguientes funciones: [...]
Artículo 170. 1. La <u>Comisión</u> podrá prestar el servicio de suministro de agua en bloque a los municipios y organismos operadores, en los términos de este Título, directamente o través de terceros. 2. [...] 3. Los municipios y organismos operadores pagarán a la <u>Comisión</u> por el servicio de suministro de agua en bloque, los derechos que establezca la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 4. Los convenios que celebre la <u>Comisión</u> con los municipios u organismos operadores a efecto de proporcionar el servicio de suministro de agua en bloque, serán considerados de orden público e interés social. 5. Para el debido cumplimiento de los convenios que se celebren para proporcionar el servicio de suministro de agua en bloque y para asegurar su capacidad financiera, la <u>Comisión</u> podrá aceptar como fuente o garantía de pago, de los derechos por la prestación de sus servicios, o ambas, las participaciones del municipio correspondiente derivadas de la coordinación fiscal federal o estatal.	Artículo 170. 1. La <u>Secretaría</u> podrá prestar el servicio de suministro de agua en bloque a los municipios y organismos operadores, en los términos de este Título, directamente o través de terceros. 2. [...] 3. Los municipios y organismos operadores pagarán a la <u>Secretaría</u> por el servicio de suministro de agua en bloque, los derechos que establezca la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 4. Los convenios que celebre la <u>Secretaría</u> con los municipios u organismos operadores a efecto de proporcionar el servicio de suministro de agua en bloque, serán considerados de orden público e interés social. 5. Para el debido cumplimiento de los convenios que se celebren para proporcionar el servicio de suministro de agua en bloque y para asegurar su capacidad financiera, la <u>Secretaría</u> podrá aceptar como fuente o garantía de pago, de los derechos por la prestación de sus servicios, o ambas, las participaciones del municipio correspondiente derivadas de la coordinación fiscal federal o estatal.

6. Para el cumplimiento de sus obligaciones, la <u>Comisión</u> podrá otorgar al Gobierno Federal o a terceros, total o parcialmente, las garantías de pago que otorguen a su favor los municipios con los que celebre los convenios a que hace referencia el presente artículo, para hacerse efectivas en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los municipios.	6. Para el cumplimiento de sus obligaciones, la <u>Secretaría</u> podrá otorgar al Gobierno Federal o a terceros, total o parcialmente, las garantías de pago que otorguen a su favor los municipios con los que celebre los convenios a que hace referencia el presente artículo, para hacerse efectivas en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los municipios.
7. [...]	7. [...]
Artículo 171. La <u>Comisión</u> tendrá a su cargo la inspección y verificación del uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal por medio del Sistema de Control de la Productividad y Calidad del Sector Agua del Estado, como se establece en el Título Quinto de esta ley.	Artículo 171. La <u>Secretaría</u> tendrá a su cargo la inspección y verificación del uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal por medio del Sistema de Control de la Productividad y Calidad del Sector Agua del Estado, como se establece en el Título Quinto de esta ley.

21. Como podemos observar, el Decreto 65-813 no introdujo nuevos supuestos ni alteró competencias: únicamente reflejó, en la ley, un cambio institucional ya vigente. Se trata de una adecuación instrumental, no de un acto legislativo con contenido normativo propio. Esto se confirma al atender la propia causa de pedir de la minoría accionante: su argumento central es que la reforma “subordina a los municipios frente al Ejecutivo local”. Ese eventual efecto —si existiera— deriva del rediseño institucional del Decreto 65-571, no de este ajuste terminológico. El momento adecuado para controvertir esa remodelación era, por tanto, la publicación de dicho decreto.
22. Por estas razones, la acción es extemporánea respecto de las porciones que se limitan a esa adecuación formal: los artículos 17, numeral 2, 98, 170 y 171 no provienen de un nuevo acto legislativo susceptible de reiniciar el plazo de impugnación.
23. En contraste, los artículos 2 fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4, y 24, fracción IV, sí incorporaron modificaciones con efectos normativos propios. Conforme al precedente 186/2023, estas disposiciones sí constituyen un acto legislativo impugnabile dentro del plazo legal, por lo que la acción es oportuna respecto de ellas.

IV. LEGITIMACIÓN

24. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal, el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de las Legislaturas de las entidades federativas pueden acudir a este medio de control de constitucionalidad para cuestionar la validez de leyes expedidas por esos mismos órganos.
25. Del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se advierte que el Congreso de esa entidad está compuesto por 36 diputaciones -22 por el sistema de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional. La demanda de acción de inconstitucionalidad fue suscrita por 13 diputados y diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas,³ lo cual representa el 36.11% del órgano. Por lo tanto, se satisface este requisito procesal.
26. Finalmente, el decreto impugnado fue emitido por la propia legislatura local a la cual pertenece la minoría accionante, por lo que es evidente que el requisito de legitimación se cumple en el presente asunto.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

27. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de orden público y, por ende, de estudio preferente. En consecuencia, deben analizarse las causas de improcedencia planteadas por las autoridades emisoras de las normas reclamadas o las que se adviertan de oficio, a fin de determinar si procede el estudio de fondo de los conceptos de invalidez.

³ 1. Félix Fernando García Aguiar, 2. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, 3. Liliana Álvarez Lara, 4. Carlos Fernández Altamirano, 5. Myrna Edith Flores Cantú, 6. Edmundo José Marón Manzur, 7. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, 8. Lidia Martínez López, 9. Marina Edith Ramírez Andrade, 10. Leticia Vargas Álvarez, 11. Nancy Ruiz Martínez, 12. Leticia Sánchez Guillermo y, 13. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, quienes se ostentan como diputados y diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas.

28. En su informe, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas alegó la improcedencia de la acción por la supuesta omisión de formular conceptos de invalidez por parte de la minoría accionante.
29. En particular, afirmó que la denuncia de violaciones al procedimiento legislativo debía acompañarse de conceptos de invalidez específicos respecto de las normas impugnadas; de lo contrario —sostuvo— debe prevalecer la presunción de validez del decreto.
30. Añadió que la acción de inconstitucionalidad tiene por objeto la tutela abstracta de la Constitución, de modo que los promoventes solo pueden denunciar una posible contradicción entre una norma general y el texto constitucional, no defenderse frente a agravios derivados de su aplicación.
31. Con base en lo anterior, solicitó el sobreseimiento al considerar que la demanda no expone violaciones a la Constitución, al no haberse planteado la no conformidad constitucional del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.
32. Este Tribunal Pleno considera que la causal invocada es infundada.
33. El Congreso local parte de una premisa equivocada sobre el tipo de violaciones que son justiciables en este medio de control. A diferencia del juicio de amparo o la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo de control abstracto. Por ello, los accionantes pueden formular diversos conceptos de invalidez siempre que los vinculen con la supuesta contradicción entre el decreto impugnado y la Constitución.
34. Conforme a la doctrina de esta Suprema Corte, existen dos tipos de violaciones: procedimentales y sustantivas. Ambas denuncian transgresiones a la Constitución, pero parten de premisas distintas. Las primeras se refieren a vicios en el proceso de creación de la norma; las segundas cuestionan su contenido.
35. El alcance de cada tipo de planteamiento también difiere. Las violaciones procedimentales afectan, en principio, la integridad del decreto impugnado y pueden conducir a su invalidez total. En cambio, las violaciones sustantivas se circunscriben a la disposición específica combatida.
36. En atención a esta diferencia, este Tribunal Constitucional ha definido como método de estudio la preferencia por el examen de violaciones procedimentales, pues, de ser fundadas, harían innecesario revisar los vicios de fondo.
37. De la lectura de la demanda se advierte que la minoría accionante formuló ambos tipos de planteamientos: cuestionó el procedimiento legislativo —por la falta de participación de los municipios y por supuestas irregularidades en la promulgación— y también hizo valer argumentos concretos sobre determinadas disposiciones, al considerar que vulneran la autonomía municipal y el sistema competencial en materia de agua.
38. Por ello, es incorrecto sostener que no existen conceptos de invalidez. Asimismo, carece de sustento la afirmación de que los accionantes debían acompañar sus argumentos procedimentales con otros sustantivos. Ambos tipos de planteamiento son plenamente justiciables en esta vía, sin que uno condicione al otro.
39. También es infundado el argumento según el cual las minorías legislativas no pueden hacer valer vicios que eventualmente incidan en los derechos derivados de su cargo. Lo decisivo es que la argumentación plantee una posible contradicción del decreto impugnado con el parámetro de regularidad constitucional.
40. Analizadas las causales de improcedencia y al no advertirse otra que se actualice de oficio, esta Corte procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por la minoría accionante.

VI. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

41. De una lectura integral del escrito de demanda se advierte que la minoría accionante acude a la presente instancia para impugnar la totalidad del contenido del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024 con motivo de la existencia de diversas violaciones con potencial invalidante durante el procedimiento legislativo, así como ciertos artículos en lo particular al formular argumentos específicos en contra de su constitucionalidad.⁴

⁴ Si bien los accionantes exponen una tabla con una diversidad de artículos se advierte que únicamente exponen argumentos específicos en contra de los artículos destacados. En segundo lugar, la tabla señala tanto disposiciones reformadas como otras que no, por lo que, no puede ser utilizado como parámetro de referencia para el examen de las normas reclamadas.

42. Este Tribunal Pleno considera que se debe tener por impugnado el Decreto 65-813 con excepción de los artículos 17, numeral 2, 98, 170 y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas al haber sido extemporánea la demanda respecto de ellos.
43. Asimismo, se tienen por impugnados, de manera destacada, los artículos 2 fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4 y 24, fracción IV, del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024.

VII. ESTUDIO DE FONDO

44. La materia de la presente acción de inconstitucionalidad consiste en determinar si el Decreto 65-813 por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, publicado el 21 de febrero de 2024, es de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional. En primer lugar, se analizará la constitucionalidad del procedimiento legislativo y, posteriormente, la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4 y 24, fracción IV, del Decreto impugnado a la luz de los argumentos en contra de ellos.
45. En términos generales, la reforma impugnada se centró en adecuar y detallar las facultades, sus alcances, así como la operatividad de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social de Tamaulipas ("Secretaría") como órgano rector en materia de agua.
46. Ante dichas modificaciones, la minoría accionante hizo valer dos planteamientos: 1) la violación al procedimiento legislativo por no haber llamado a los Ayuntamientos para su participación, la falta de promulgación personal del Ejecutivo local y la modificación de fondo del Decreto impugnado vía fe de erratas; y 2) en cuanto al contenido de diversos artículos, la transgresión al ámbito competencial de los municipios en materia de agua al vulnerar su autonomía.
47. Por cuestión de método, este Tribunal Pleno analizará, en un primer momento, los argumentos orientados a cuestionar la constitucionalidad del procedimiento legislativo al ser de estudio preferente. En segundo lugar, se estudiarán los conceptos de invalidez hechos valer contra el contenido específico de diversos artículos del Decreto impugnado.

1) Análisis de las violaciones al procedimiento legislativo.

48. Los accionantes consideran que con motivo del contenido de la reforma el Congreso local tuvo que haber llamado a los Ayuntamientos durante el proceso legislativo para que dieran su opinión.
49. Esta Suprema Corte ha determinado que cuando la Ley le otorga a los Ayuntamientos participación en el proceso legislativo, el hecho de no llamarlos se debe considerar una violación con potencial invalidante. Así se determinó, por ejemplo, en las controversias constitucionales 212/2020,⁵ 124/2022,⁶ 244/2023,⁷ y en la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021⁸.
50. Ahora bien, en lo que resulta relevante para el presente asunto, conforme a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el derecho de iniciativa corresponde a las personas diputadas, a la persona Gobernadora, al Supremo Tribunal de Justicia, a los Ayuntamientos y, a las y los ciudadanos en un número equivalente al 0.13% de la lista nominal de electores.⁹ Las votaciones serán nominales. La discusión, votación y formación de leyes, decretos y acuerdos se rige por las normas internas del Congreso.¹⁰

⁵ Resuelta en sesión de diez de octubre de dos mil veintidós.

⁶ Resulta en sesión de treinta de enero de dos mil veinticuatro.

⁷ Resuelta en sesión de cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

⁸ Resueltas en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós.

⁹ **Artículo 64.** El derecho de iniciativa compete:

I.- A los Diputados del Congreso del Estado;

II.- Al Gobernador del Estado;

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia;

IV.- A los Ayuntamientos;

V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Durante los primeros quince días del periodo ordinario de sesiones el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

¹⁰ **Artículo 66.** En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.

Ninguna iniciativa de ley o decreto que sea desechada podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones, salvo lo dispuesto para las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado.

51. Para que una iniciativa adquiera el carácter de ley o decreto, debe ser aprobada por la mayoría de los diputados presentes. ¹¹ Una vez aprobadas, las leyes o decretos se remiten al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación; el Ejecutivo tiene treinta días naturales para formular observaciones. Si se hacen observaciones, el Congreso tiene un plazo de diez días naturales para discutirlos. El Ejecutivo puede enviar un representante para participar en la deliberación. Si el Congreso confirma el decreto con el voto de dos terceras partes de las y los diputados presentes, se promulgará sin necesidad de refrendo. ¹²
52. Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dispone que, para ser discutida, la iniciativa debe pasar por las comisiones competentes y recibir un dictamen, salvo en casos urgentes donde el Pleno puede dispensar los trámites. ¹³ Una vez presentada una propuesta para votación, el presidente de la Mesa Directiva abre la discusión y elabora una lista de oradores. Los miembros de las comisiones pueden participar para sustentar el dictamen y los legisladores intervienen desde la tribuna. Además, un representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado puede intervenir en dos ocasiones, si así lo solicita. ¹⁴

¹¹ **Artículo 67.** Las iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto cuando sean aprobadas por la mayoría de los diputados presentes en los términos de lo previsto por esta sección, y entrarán en vigor en la fecha que determine el Congreso; si éste no lo determina, serán vigentes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

¹² **Artículo 68.** Las leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento. El Ejecutivo podrá formular observaciones, en todo o en parte.

Se entenderá aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. Vencido ese plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de que el Ejecutivo no proceda en estos términos, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente ordenará, dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación y circulación, sin que se requiera refrendo.

En el supuesto de que el Ejecutivo deseché en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve con observaciones en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso, por mayoría de votos de los diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el Ejecutivo, con excepción de las reformas a la Constitución Política local en donde se observará lo dispuesto por su artículo 165; o, en su caso, confirmar las partes o porciones observadas, por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado.

Los plazos a que se refiere este artículo no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación Permanente.

¹³ **Artículo 93.**

1. El derecho de iniciativa corresponde a los sujetos señalados en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

2. Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución. En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen de acuerdo a su competencia.

3. Podrán presentarse iniciativas de ley, de decreto, de acuerdo y de acuerdo económico.

a) Es iniciativa de ley la que contiene un proyecto de resolución por el que se prevean situaciones jurídicas para la generalidad de las personas;

b) Es iniciativa de decreto la que contiene un proyecto de resolución por el que se prevean situaciones jurídicas para determinadas personas;

c) Es iniciativa de punto de acuerdo la que contiene un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, y

d) Es iniciativa de acuerdo económico la que contiene un proyecto de resolución en materia exclusiva de administración interna del Congreso o de sus servicios parlamentarios y administrativos o financieros.

4. Si la iniciativa no precisa su naturaleza, corresponde al presidente de la Mesa Directiva determinar si se trata de una ley, decreto, acuerdo o acuerdo económico, en términos del párrafo anterior.

5. Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente. Cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley.

6. Las iniciativas que se presenten durante el receso serán conocidas y dictaminadas por la Diputación Permanente. Al concluir el periodo de responsabilidad de ésta, se dará cuenta al Pleno con los dictámenes emitidos en la primera sesión ordinaria del siguiente periodo de sesiones; o en la sesión extraordinaria a que se convoque, si se trata de asuntos incluidos en la propia convocatoria.

7. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.

8. El retiro de una iniciativa se comunica al Presidente de la mesa directiva antes de que sea dictaminada. De ello, se informa al Pleno y a las comisiones que corresponda para su baja de los asuntos pendientes de dictaminar

¹⁴ **Artículo 102.**

1. Una vez conocida una propuesta susceptible de ser votada, el presidente de la Mesa Directiva la pondrá a discusión y formará una lista de legisladores distinguiendo los que deseen hablar en contra o en pro. Esta será la lista de oradores inscritos para participar en el debate. En lo posible, concederá alternativamente la palabra a los inscritos en contra y en pro.

2. Los miembros de las comisiones que sustenten el sentido del dictamen puesto a discusión podrán intervenir en la deliberación cuando lo juzguen pertinente, previa solicitud de uso de la palabra al presidente de la Mesa Directiva, quien considerará la participación entre los oradores en pro.

3. En la deliberación de una propuesta susceptible de ser votada, los integrantes del Pleno harán uso de la palabra desde el lugar reservado especialmente para ello en el Salón de Sesiones.

53. Como se aprecia de la exposición de la regulación del procedimiento legislativo, la normativa aplicable prevé el derecho de los Ayuntamientos para presentar iniciativas; sin embargo, no establece una participación obligatoria en el proceso de discusión o aprobación de las leyes o decretos.
54. En ese sentido, no se puede considerar una violación con potencial invalidante el hecho de que los Municipios no participaran en el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto combatido, pues no existe una norma que así lo ordenara.
55. En adición a lo anterior, tampoco resultan aplicables las consideraciones sostenidas en la controversia constitucional 152/2022. En ese precedente, la problemática jurídica que resolvió esta Suprema Corte consistió en determinar si existían violaciones con potencial invalidante al no haber dado intervención dentro del procedimiento legislativo al municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza.
56. Al construir el parámetro de constitucionalidad se expuso que la Constitución del Estado de Coahuila establece una regla especial cuando la iniciativa de ley o decreto trata de materia municipal. En este supuesto, los documentos de la propuesta deben ser remitidos a los Ayuntamientos respectivos para que formulen su opinión. Fue a partir de esa disposición que se concluyó que se habían vulnerado las reglas que rigen el procedimiento legislativo de Coahuila al no haberle dado participación al municipio de Múzquiz.
57. La inaplicabilidad del precedente descansa en que el parámetro de ese asunto no resulta aplicable a la entidad de Tamaulipas. Como se expuso, la razón por la cual se otorgó la razón al municipio de Múzquiz fue porque la Constitución del Estado de Coahuila así lo establecía, en este caso, la Constitución del Estado de Tamaulipas no prevé una disposición de esa naturaleza. Es por este motivo, que las consideraciones de la controversia constitucional 152/2022 no resultan aplicables.
58. Por lo tanto, se concluye que la falta de participación de los Municipios en el Decreto combatido no constituye una violación en el procedimiento legislativo, en razón de que, se reitera, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas carece de imperativo alguno que permita, a título categórico y contundente, la participación obligatoria de los Municipios en el proceso de aprobación de leyes y decretos en lo general; razón por la cual, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de dicha entidad federativa, tampoco contempla un dispositivo específico que, fehacientemente, confiera tal prerrogativa a los integrantes del orden municipal de gobierno.
59. Ahora bien, también resulta infundado el argumento respecto a la imposibilidad del Titular del Poder Ejecutivo de Tamaulipas de promulgar el Decreto impugnado por haber estado ausente en Ciudad Victoria —capital de la entidad— el día que fue recibido y publicado, esto es, el 21 de febrero de 2024.
60. Los accionantes basan su inconformidad en el hecho de que el Gobernador del Estado de Tamaulipas se encontraba en una visita de trabajo en la Ciudad de Querétaro y en la Ciudad de México, como resultado de los eventos conmemorativos del 5 de febrero de la Constitución Federal. Para lo cual adjuntaron diversas ligas de Facebook del perfil oficial de dicho funcionario. Este Tribunal advierte que este planteamiento no resulta novedoso y uno similar ya fue analizado al resolver la acción de inconstitucionalidad 231/2023.¹⁵
61. En dicho precedente, esta Suprema Corte analizó una reforma a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas. En lo que interesa, la minoría accionante alegó la inconstitucionalidad del procedimiento legislativo por la imposibilidad del Titular del Poder Ejecutivo para promulgar personalmente el decreto de reforma. Para ello, presentaron como pruebas diversas publicaciones en la página de Facebook del Gobernador mediante las cuales pretendieron demostrar que éste no se encontraba en la entidad con motivo de las celebraciones de la Constitución Federal del 5 de febrero de 2023.

4. Las intervenciones en contra o en pro de los oradores inscritos se referirán al asunto a debates y no podrán exceder de diez minutos, salvo autorización expresa del Pleno.

5. Los legisladores inscritos en el debate podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones.

6. De acuerdo con la complejidad del asunto a discusión, los oradores inscritos en el debate podrán solicitar el uso de la palabra por un tercer turno, hasta por cinco minutos, con objeto de formular las argumentaciones necesarias para aclarar las dudas que persistan.

7. Si a la discusión del asunto ha acudido un representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá solicitar el uso de la palabra para intervenir en el debate, hasta por dos ocasiones. En su caso, tendrán acceso previo al expediente del asunto a discusión.

8. El Presidente de la Mesa Directiva velará porque en las discusiones los oradores se dirijan al Pleno y no se produzcan diálogos entre legisladores, ni intervenciones desde la curul cuando un legislador hace uso de la palabra en la tribuna, con excepción de que se trate de una moción de orden.

9. Cuando algún diputado haya solicitado el uso de la palabra y no se encuentre en el Salón de Sesiones al momento de corresponderle su turno, el presidente de la Mesa Directiva lo colocará al final de la lista previamente elaborada.

¹⁵ Resuelta en sesión de 6 de mayo de 2025 por mayoría de seis votos.

62. Como se observa, el presente concepto de invalidez es idéntico a aquél que se examinó en la acción de inconstitucionalidad 231/2023. Es por estas razones, que se arriba la conclusión que dichas consideraciones deben regir este caso.
63. De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas las leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento y se entenderán aprobados por el Ejecutivo cuando no sea devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.¹⁶
64. Vencido ese plazo, el Ejecutivo local tendrá 10 días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente ordenará su publicación y circulación sin que sea necesario el refrendo. Todo lo cual se reitera en el diverso 123 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
65. En este sentido, los artículos 10, 15 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno, a quien serán enviados para su análisis y opinión sobre la facultad del Ejecutivo de emitir las observaciones conducentes, hecho lo anterior, de no haber observaciones al respecto, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado. Además, que es atribución del citado secretario elaborar los decretos de promulgación y efectuar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
66. A partir de los preceptos expuestos, se advierte que la promulgación es un acto performativo mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo da a conocer a los habitantes del Estado una ley (creación, reforma o adición) una vez que ha sido discutida y aprobada por el Poder Legislativo, y ordena su publicación.¹⁷ Esta facultad tiene como objetivo hacer del conocimiento de las personas la ley o decreto por los medios correspondientes.
67. Ahora bien, con independencia de las ligas de las publicaciones de la página oficial del Gobernador de la entidad, se advierte que el 21 de febrero de 2024, se publicó en la edición vespertina número 23 de Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto 65-813 -decreto impugnado-, en cuya parte final se encuentra la leyenda: "Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica."
68. Como se desprende del texto del medio oficial el Decreto reclamado fue promulgado tanto por el Gobernador de la entidad como por el Secretario de Gobierno al haber plasmado su firma. Así, el fin de la facultad de promulgación se cumplió, esto es, se hizo del conocimiento a la población a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. En consecuencia, se considera como infundado el argumento hecho valer por los accionantes.

¹⁶ **Artículo 68.-** Las leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento. El Ejecutivo podrá formular observaciones, en todo o en parte.

Se entenderá aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. Vencido ese plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de que el Ejecutivo no proceda en estos términos, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente ordenará, dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación y circulación, sin que se requiera refrendo.

En el supuesto de que el Ejecutivo deseché en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve con observaciones en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso, por mayoría de votos de los diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el Ejecutivo, con excepción de las reformas a la Constitución Política local en donde se observará lo dispuesto por su artículo 165; o, en su caso, confirmar las partes o porciones observadas, por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado.

Los plazos a que se refiere este artículo no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación Permanente.

¹⁷ Dicho criterio fue sostenido en la controversia constitucional 32/2007. Resuelta por este Tribunal Pleno el 20 de enero de 2009 por unanimidad de votos.

69. La tercera violación que hace valer la minoría para demostrar la invalidez del procedimiento legislativo se divide en dos partes: 1) alegan que la formulación de la solicitud por la titular de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado para la publicación de la fe de erratas de 7 de marzo de 2024 transgrede el ámbito competencial del Ejecutivo local al haber sido requerida por un sujeto no legitimado; y 2) la fe de erratas constituye un acto de creación legislativa ilegítimo al haber realizado modificaciones de fondo al artículo 6 de la Ley de Aguas. Los planteamientos reseñados son infundados en atención a las siguientes consideraciones.
70. Para atender la primer línea argumentativa resulta pertinente exponer el funcionamiento del trámite de la solicitud de fe de erratas de conformidad con la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas ("Ley del Periódico local").
71. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Periódico local, la fe de erratas es una certificación que realiza el responsable del medio oficial por sí mismo o por solicitud, ya sea, de la autoridad competente o de particulares respecto de un error material que haga que el texto de la publicación difiera del texto original.¹⁸ El artículo 18 de dicha ley, establece que la fe de erratas será procedente cuando: a) existan errores en su elaboración del Periódico oficial; y 2) por errores en el contenido de los documentos enviados para su publicación por autoridades o particulares, y que se comprendan en la materia de la publicación.
72. De lo sintetizado se desprende que la fe de erratas no es un procedimiento automático sino que hecha la solicitud el responsable del medio oficial constatará la existencia del error para posteriormente ser corregido. Ahora bien, esta solicitud de corrección puede ser formulada por las autoridades competentes, los particulares o por iniciativa propia del responsable del Periódico local. Asimismo, sólo será procedente la fe de erratas cuando, recibida la solicitud, se advierte que hubo un error en la elaboración del Periódico Oficial o, por errores en los documentos que hayan sido enviados para su publicación.
73. La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas contempla una Secretaría General para el mejor cumplimiento de las funciones parlamentarias y la atención de sus necesidades administrativas y financieras. Entre sus funciones destaca la ejecución de los acuerdos de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, vigilar el cumplimiento de políticas, lineamientos y criterios de tales órganos en la prestación de servicios parlamentarios, administrativos y financieros.¹⁹
74. Además de dicha Secretaría General, la ley prevé una diversidad de unidades -Unidad de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros, Comunicación Social, Contraloría interna, Transparencia, de Género- que la apoyarán en ámbitos específicos. De las unidades existentes resulta relevante profundizar sobre las atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios en tanto la solicitud de la fe de erratas provino de su titular.
75. De acuerdo con el artículo 62, numeral 1, inciso a), la Unidad de Servicios Parlamentarios está facultada para asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, si dentro de las funciones del Secretario General se encuentra el asegurar la prestación de los servicios administrativos de tal suerte que se cumpla lo decidido por la Mesa Directiva y por la Junta de Coordinación Política la Unidad de Servicios Parlamentarios está obligada en asistirlo en el ejercicio de sus funciones es claro que entonces la Titular cuenta con atribuciones para presentar la solicitud de trámite de fe de erratas.
76. El reconocimiento de esta atribución se robustece al observar que no existe una disposición expresa en la Ley interna del Congreso que establezca el órgano competente para presentar dicha solicitud. En este sentido, la referencia del artículo 17 de la Ley del Periódico local sobre que la fe de erratas se hace a instancia de la autoridad competente se debe entender de una manera amplia. Así, los órganos habilitados por el Congreso para ello serán aquellos encargados de trámites administrativos.

¹⁸ **ARTÍCULO 17.**

1. La fe de erratas es una certificación que realiza la persona responsable del Periódico Oficial del Estado por sí o a instancia de autoridad competente o de particulares, cuando una u otros sean quienes soliciten de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de un error material que lo hace diferir del documento original que contiene el texto que sustenta su impresión y que obre en su poder.

¹⁹ **ARTÍCULO 60.**

1. En su desempeño, la Secretaría General observa las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta ley, de los acuerdos relativos a la actividad parlamentaria, así como de los lineamientos que dicten los órganos de dirección parlamentaria y de dirección política del Poder Legislativo.

[...]

4. Son atribuciones del Secretario General:

[...]

d) Ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y criterios de dichos órganos en la prestación de los servicios parlamentarios, y administrativos y financieros;

77. Asimismo, sirve tener presente que la mera solicitud no implica necesariamente que se publique la fe de erratas en los términos de ella. Es decir, no es una operación mecánica en donde la persona responsable del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas carezca de discrecionalidad para evaluar lo solicitado. Por el contrario, la interpretación conjunta de los artículos 17 y 18 de la Ley del Periódico local nos orienta a concluir que la solicitud se sujeta a escrutinio para determinar el error, certificar y, posteriormente, realizar la publicación.
78. A partir de estas directrices, se concluye que la solicitud realizada por la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso de Tamaulipas no vulneró la esfera competencial del Poder Ejecutivo local al haber sido demostrado que sí cuenta con facultades de manera auxiliar que la habilitan a realizar este tipo de trámites administrativos. Asimismo, la solicitud de publicación de la fe de erratas está sujeta a que la persona responsable del Periódico Oficial local evalúe si ésta resulta procedente y los términos de ella.
79. Como argumento paralelo, los accionantes consideran que la fe de erratas publicada el 7 de marzo de 2024 es inconstitucional al introducir cambios sustanciales al artículo 6 del Decreto impugnado. Este planteamiento también es infundado.
80. Este Pleno considera que la fe de erratas impugnada no modificó el alcance del artículo 6 de la Ley de Aguas al únicamente integrar la fracción L y recorrer las fracciones posteriores. La supresión de la fracción L original fue un error en la publicación del Decreto impugnado en tanto del contenido de este se desprende que esa porción normativa no fue objeto de reforma. Para dar cuenta de ello, hay que retomar las porciones del artículo 6 que sí fueron materia del Decreto.
81. Del análisis del dictamen de la Diputación Permanente, así como del Decreto combatido se advierte que las porciones del artículo 6 reformadas fueron: el párrafo primero y sus fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXIV, XXVI, XXXI, XXXIII, XXXVI y XLII. Es decir, en ningún momento se contempló la reforma a la fracción L. No obstante, del dictamen emitido se observa que al momento de transcribir los artículos materia de la reforma, se suprimió el contenido de la fracción L, del artículo 6. Por este motivo, al haber sido aprobado en esos términos y enviado al Periódico Oficial de Tamaulipas la publicación del Decreto reflejó el mismo error.
82. Precisamente, el artículo 18, inciso b), de la Ley del Periódico local contempla como supuesto de procedencia de la fe de erratas la generación de errores como resultado de otros derivados de los documentos enviados para su publicación. Es decir, la fe de erratas será posible cuando con motivo de un error en el documento enviado éste se reproduzca en su publicación.
83. Del contraste del contenido de la fracción L previo al Decreto de reforma 65-813 y su comparación con el texto después de la fe de erratas se desprende que es el mismo.²⁰ Aunado a ello, el reacomodo del resto de las fracciones del artículo 6 tampoco implica una modificación del alcance del precepto, sino la consecuencia lógica de su reacomodo.
84. En conclusión, el planteamiento de los accionantes es infundado por haber partido de la premisa equivocada al considerar que la corrección de un error con motivo del vicio en el documento enviado para publicar es una modificación de fondo. Especialmente, cuando se demostró que la fracción reintegrada nunca fue objeto de la reforma impugnada.
85. Al haber sido infundados los conceptos de invalidez relativos a las violaciones al procedimiento legislativo, se procede al estudio de fondo de las normas impugnadas en lo particular.
- 2) Estudio de los artículos 2, 6, 17, numeral 4, y 24 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.**
86. Los accionantes alegan que los artículos 2, 6, 17, numeral 4, y 24 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas son inconstitucionales al transgredir el principio de división de poderes y generar una relación de subordinación de los municipios respecto del Poder Ejecutivo local por medio de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social. Ellos afirman que la reforma le concedió a tal secretaría facultades de supervisión y sanción respecto de los organismos municipales en materia de agua. De este modo, el Ejecutivo se transformó en un órgano fiscalizador cuando esta tarea le compete al Ayuntamiento y, en su caso, de la Auditoría Superior del Estado.

²⁰ Artículo 6. [...]

L. Vigilar que el funcionamiento y prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento se realice conforme a las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas administrativas establecidas al efecto; y

87. Añaden que el Decreto introdujo causales para la intervención del Ejecutivo local en la prestación del servicio de agua potable y cuya evaluación se sujeta a criterios discrecionales que vulneran el derecho a la seguridad jurídica. En todo caso, la ley no puede establecer supuestos que condicionen o subordinen las decisiones de los municipios a las presiones que a partir de las causales pretenda hacer valer el Gobernador de la entidad. Este Tribunal Pleno considera que los argumentos hechos valer por los promoventes son parcialmente fundados.
88. Antes de exponer las razones que sostienen la conclusión anunciada, se delinearán el parámetro de regularidad constitucional aplicable al caso y, posteriormente, se estudiarán los artículos a partir de las directrices desarrolladas.

A) Parámetro de regularidad constitucional.

89. El régimen competencial en materia de agua previsto en la Constitución Federal ha sido explorado por este Tribunal Pleno en precedentes anteriores —acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 y controversia constitucional 97/2017.²¹
90. Tal y como se sostuvo en aquellas ocasiones nuestra Constitución contempla la existencia de diferentes ámbitos: (i) aguas nacionales o de jurisdicción federal, (ii) aguas que corresponde regular a las entidades federativas, (iii) aguas utilizadas para los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, cuya prestación es competencia de los municipios y, finalmente, (iv) aguas que son propiedad de los particulares.
91. Las aguas competencia de las entidades federativas se prevén de manera residual en términos del párrafo quinto, artículo 27 constitucional. En él, se dispone que el aprovechamiento de todas las aguas que no estén enumeradas como aguas nacionales y que, además, se localicen en más de un solo predio, se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.
92. Por otro lado, nuestra Constitución contempla en su artículo 115, fracción III, inciso a), que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. No obstante, dicho precepto en el segundo párrafo, de la fracción III, habilita a los municipios por medio de sus ayuntamientos a celebrar convenios con la entidad federativa para que ésta se haga cargo de la prestación del servicio o se realice de manera coordinada. Lo importante de esta facultad es que se encuentra sujeta a discrecionalidad del ayuntamiento de cada municipio.
93. Así, es evidente que la regulación en materia de recursos hídricos es un sistema de competencias concurrentes en donde intervienen los tres órdenes de gobierno —federal, estatal, y municipal.
94. Este mismo esquema es reproducido por la Constitución de Tamaulipas en su artículo 132, fracción I y su último párrafo. En ellos, se establece la competencia de los municipios en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales, así como la posibilidad de celebrar convenios de coordinación con otros municipios o con el Estado.
95. Es dentro de este esquema que se inserta la Ley de Aguas de Tamaulipas que regula la prestación de los servicios en materia de agua dentro de la entidad.
96. En términos generales la prestación de los servicios competencia de los municipios podrá ser prestada de manera directa por ellos o por los prestadores de servicios de acuerdo con la ley.²² De igual forma que la constitución de la entidad la ley reproduce la facultad de los municipios para celebrar convenios de coordinación.²³

²¹ Resuelto en sesión de 6 de septiembre de 2018.

Resuelto en sesión de 10 de septiembre de 2019.

²² **Artículo 17.**

1. Los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su circunscripción territorial, los que podrán ser prestados directamente por la dependencia municipal que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios en los términos de lo dispuesto en esta ley.

²³ **Artículo 17.**

[...]

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, los ayuntamientos, cuando sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Secretaría, se haga cargo temporalmente, en forma parcial o total, de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales y reúso de las aguas residuales tratadas, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. En este caso, la Secretaría podrá hacer recomendaciones a los Municipios, para el correcto funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.

97. Para la prestación de servicios la Ley de Aguas local contempla la creación de organismos operadores en los diferentes niveles de gobierno. Para el caso de los municipios, es posible la creación de organismos operadores que son entes descentralizados a través de los cuales se pueden prestar los servicios municipales.²⁴ Este tipo de órganos descentralizados son evaluados, supervisados y vigilados por los Ayuntamientos a tal grado que de manera anual rinden informes a ellos.²⁵
98. De manera paralela, la Ley de Aguas local contempla organismos operadores estatales los cuales son entes descentralizados de la administración pública estatal. En estos casos, la vigilancia de ellos está a cargo de un Comisario nombrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.²⁶
99. De ahí que en ambos casos, son los respectivos niveles de gobierno los cuales se encargan de supervisar y vigilar las actuaciones de los organismos operadores sin que esto signifique desconocer que la administración de cada uno de ellos está a cargo de un Consejo de Administración.²⁷
100. Bajo este parámetro lo relevante es determinar si la regulación impugnada trastoca el esquema competencial al vulnerar la autonomía municipal y las condiciones para la prestación de los servicios a su encargo.

B) Análisis de las disposiciones impugnadas.

101. La materia de estudio de fondo versa sobre el análisis de constitucionalidad de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4 y 24, fracción IV, del Decreto 65-813 publicado el 21 de febrero de 2024 en tanto esas fueron las porciones normativas impugnadas. Los artículos 2, fracción XXXVII y 24, fracción IV, se refieren al organismo operador estatal en tanto el primero establece su definición y, el segundo cuándo podrá ser conformados.
102. El artículo 2, fracción XXXVII, describe a los órganos operadores estatales como entes descentralizados de la administración pública estatal que prestarán servicios públicos en el territorio de un municipio, dos o más, por medio de una sola línea de producción de los servicios.²⁸ Por su parte, el artículo 24, fracción IV, establece que estos podrán ser conformados cuando por sus características y complejidad, no puedan ser operados por el municipio que corresponda, así como aquellos que la línea de producción de los servicios esté a cargo de la administración pública estatal y beneficie a dos o más municipios.²⁹

²⁴ **Artículo 20.** Los municipios podrán prestar los servicios públicos en forma descentralizada, a través de organismos operadores municipales o convenir con otros municipios la creación de organismos operadores intermunicipales o regionales, en los términos de la presente ley.

Artículo 2. [...]

XXXIX. Organismo Operador Municipal: La entidad descentralizada de la administración pública municipal responsable de la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua en el territorio de un municipio.

²⁵ **Artículo 1.**

[...]

VI. Establecer e implementar un sistema de índices de gestión que permita monitorear y evaluar el desempeño de los prestadores de servicios públicos inherentes al agua, a fin de supervisar el incremento a su eficiencia física y comercial con el propósito de alcanzar y mantener su autosuficiencia en la operación, administración, conservación, mantenimiento y crecimiento de los sistemas relativos a los servicios mencionados.

3. En el caso de la fracción VI del párrafo anterior, la evaluación y supervisión de los organismos operadores, corresponde a los municipios, salvo en los casos de los organismos operadores de naturaleza estatal, que en todo caso corresponderá a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

Artículo 25.

[...]

II. Rendir anualmente a los ayuntamientos un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión; dicho informe deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes al término del ejercicio anterior;

Artículo 35.

1. La vigilancia de los organismos operadores municipales estará a cargo de los ayuntamientos, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

²⁶ **Artículo 35.**

[...]

2. La vigilancia de los organismos operadores estatales estará a cargo de una o un Comisario nombrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

²⁷ **Artículo 27.**

1. La administración de los organismos operadores estará a cargo de:

a) El Consejo de Administración; y

b) La Gerencia General.

2. Los organismos operadores contarán también con el personal técnico y administrativo que su funcionamiento requiera.

²⁸ **Artículo 2.**

[...]

XXXVII. Organismo Operador Estatal: La entidad descentralizada de la administración pública estatal, responsable de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de aguas en el territorio de un municipio, o en dos o más municipios, por medio de una sola línea de producción de los servicios;

²⁹ **Artículo 24.**

[...]

IV. Organismos Operadores Estatales:

Cuando por sus características y complejidad, no puedan ser operados por el municipio que corresponda, así como aquellos que la línea de producción de los servicios esté a cargo de la administración pública estatal y beneficie a dos o más municipios.

103. Como se adelantó, el argumento de los accionantes es infundado al partir de una lectura equivocada de ambos preceptos. La descripción realizada en el artículo 2 parte de la premisa constitucional establecida en el artículo 115, fracción III, inciso a), segundo párrafo, que prevé la posibilidad que los municipios celebren convenios con los Estados para prestar el servicio público de manera coordinada o para que éste se haga cargo.
104. Del contraste con la redacción anterior del artículo se advierte que únicamente se introdujo al texto la porción “de un municipio, o en”. Es decir, solo se añadió el supuesto en la descripción de la posibilidad que el organismo operador estatal exista en aquellos casos en donde preste servicios a un municipio. Todo lo cual no se traduce en una vulneración del esquema constitucional, sino que, simplemente, lo confirma al reconocer que es posible que este tipo de organismos presten servicios en un municipio bajo la premisa que exista un convenio de manera previa.
105. Respecto del artículo 24, fracción IV, se reproduce el mismo error; la lectura aislada e incompleta del precepto. La modificación en este artículo consistió en eliminar la expresión “previo dictamen de la Comisión” para establecer “por el municipio que corresponda, así como aquellos que la línea de producción de los servicios esté a cargo de la administración pública estatal y beneficie a dos o más municipios”. La eliminación del dictamen no supone una disminución en las salvaguardas ni un riesgo a las competencias municipales debido a que la posibilidad de conformar este tipo de organismos será en la medida que la situación lo requiera por ejemplo, ante una situación de emergencia o auxiliar para asegurar las condiciones de continuidad del servicio o, siempre que exista convenio previo con el municipio.³⁰
106. El resto de los artículos 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII y 17, numeral 4, establecen facultades de fiscalización y amplían los supuestos para el ejercicio de competencias excepcionales del Ejecutivo del Estado en materia de servicios municipales. Este Tribunal Pleno advierte que el vicio de invalidez alegado al artículo 6, numeral 1, fracción XXXIII, se subsana a partir de una lectura sistemática de los preceptos de la ley. La fracción XLII admite una interpretación conforme que la hace compatible con el parámetro constitucional. Por último, respecto del artículo 17, numeral 4, se considera que la porción normativa impugnada es inválida al vulnerar el principio de seguridad jurídica. Para ello, es necesario traer a colación en qué fueron reformados los dispositivos impugnados.
107. El artículo 6, numeral 1, en su fracción XXXIII, se añadió el supuesto “verificar” respecto del cumplimiento de la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado.³¹ La redacción previa del artículo únicamente contemplaba el verbo “vigilar” y, si bien, la introducción de “verificar” supone la existencia de conductas encaminadas para evaluar a terceros esto no significa en automático una transgresión a la esfera competencial de los municipios.
108. En el artículo 2, fracción XXXVI, se define lo que significa la normatividad operativa para el Sector Agua. De acuerdo con él, es el conjunto de reglas operativas, técnicas, comerciales y administrativas que los prestadores de servicios públicos en materia de agua deben cumplir siempre y cuando hayan celebrado convenios con la Secretaría. En este sentido, las facultades de la Secretaría de Recursos Hidráulicos se detonan bajo la condición que se haya firmado un convenio previo que obligue a los prestadores de servicios públicos. Lo cual se traduce en que estas habilitaciones para fiscalizar o supervisar no son aplicables a los Ayuntamientos o los entes municipales que presten estos servicios, salvo que se cumpla con las condiciones de la fracción XXXVI.
109. Sobre la fracción XLII, la reforma modificó el contenido de la fracción para habilitar a la Secretaría a verificar la prestación de los servicios públicos, así como la posibilidad de implementar medidas preventivas y correctivas sin mayor definición.³² Esta fracción admite una interpretación conforme para lo cual es necesario retomar quienes son los sujetos fiscalizadores de los diferentes organismos operadores. En el caso de los operadores municipales, es el Ayuntamiento el encargado de evaluar, supervisar y vigilar. De manera similar, para los operadores estatales es el Ejecutivo de la entidad mediante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que designa a un comisario para dichas tareas.

³⁰ **Artículo 101.**

Los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que cumplan con las normas establecidas y se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente.

³¹ **Artículo 6**

1. Son atribuciones de la Secretaría:

[...]

XXXIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado;

³² **Artículo 6**

1. Son atribuciones de la Secretaría:

[...]

XLII. Promover y verificar el cumplimiento de la autosuficiencia técnica, administrativa y financiera de los organismos operadores en la prestación de los servicios públicos y establecer las medidas preventivas y correctivas correspondientes;

110. Sin embargo, la Ley de Aguas local prevé supuestos de excepción en donde la Secretaría puede actuar como ente supervisor de organismos operadores municipales, por ejemplo, cuando suscriben convenios para su evaluación como se dispone en el artículo 1, numeral 4.
111. Entonces, la premisa sobre la cual hay que partir al momento de interpretar la porción impugnada es que la Secretaría únicamente podrá verificar el cumplimiento de la autosuficiencia técnica, administrativa y financiera de los organismos operadores sobre los cuales el Ejecutivo local es responsable -organismos operadores estatales- o cuando, previo convenio, así haya sido suscrito con el municipio.
112. La segunda porción que establece la posibilidad de implementar medidas preventivas y correctivas será posible respecto de los entes operadores estatales y no sobre los municipales en virtud que es competencia de los Ayuntamientos su vigilancia.³³ Inclusive, para el caso de que exista un convenio de coordinación esto no supone la facultad por parte de la Secretaría para poder llevar a cabo medidas preventivas y correctivas en tanto esto supondría un desplazamiento de las facultades municipales.
113. Por lo tanto, la atribución de implementar medidas -preventivas o/y correctivas- se encuentra delimitada a los organismos operadores estatales no siendo extensible a otro tipo de organismos con independencia de los convenios celebrados para la prestación de servicios de agua.
114. El último precepto que falta por ser analizado es el artículo 17, numeral 4, de la ley impugnada. Para ello, es necesario tener presente su primer párrafo que establece que los municipios estarán encargados de prestar los servicios públicos dentro de su circunscripción territorial. En el numeral 4, se contemplan diversas hipótesis de excepción bajo las cuales el Ejecutivo local puede dictar las medidas que estime necesarias para preservar la continuidad de los servicios públicos municipales —casos de riesgo, siniestro o desastres graves. El decreto impugnado introduce un nuevo supuesto consistente en “o imposibilidad manifiesta que impidan la prestación de estos servicios de manera eficiente”.³⁴
115. Para este Tribunal Pleno, dicha porción normativa es inconstitucional al ser lo suficientemente ambigua y carente de parámetros objetivos, por lo que vulnera el principio de seguridad jurídica.
116. De la lectura de los supuestos ahí previstos se desprende que el objetivo de ellos es reconocer que en supuestos excepcionales que requieran medidas extraordinarias el Ejecutivo local podrá dictar las medidas pertinentes para asegurar la prestación de los servicios municipales. En este universo de posibilidades es factible visualizar el desplazamiento de los operadores municipales, su rectoría o, algún escenario que suponga una afectación a las competencias de los municipios. No obstante, la premisa de la cual parte este numeral es uno donde la situación dentro del municipio o entidad lo amerita como por ejemplo, una contingencia sanitaria.
117. Sin embargo, la adición de un nuevo supuesto de excepción amplifica de manera desmedida las hipótesis para facilitar el ejercicio de atribuciones excepcionales y cuyo uso es, en principio, discrecional. Para este Pleno basta que el artículo prevea casos de riesgo para considerar que uno de ellos puede ser la imposibilidad manifiesta de un servicio que perjudique de manera grave la prestación continua, regular, de calidad y eficiente de él.
118. En todo caso, los supuestos antes de la reforma son lo suficientemente amplios para abordar situaciones extraordinarias sin que sea plausible su ensanchamiento por medio de causales ambiguas que permitan el desplazamiento de los municipios en el ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior se robustece al advertir que ni de la porción combatida o de la ley se desprenden las condiciones para evaluar -a posteriori- si efectivamente existió una imposibilidad manifiesta.

³³ Artículo 35, numeral 1, de la Ley de Aguas.

³⁴ **Artículo 17.**

[...]

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ejecutivo del Estado podrá, en los casos de riesgo, siniestro, desastres graves o imposibilidad manifiesta que impidan la prestación de estos servicios de manera eficiente, aplicar las medidas que fueren necesarias para preservar la continuidad y eficiencia de los mismos, o para hacer frente a estas contingencias por el tiempo necesario. Asimismo, podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios para la solución de los problemas, dando cuenta posteriormente al Congreso del Estado, el cual ratificará o modificará las medidas tomadas por el Ejecutivo y expedirá las disposiciones correspondientes en el decreto respectivo.

119. Este Tribunal reconoce que las situaciones extraordinarias requieren tomar medidas del mismo carácter y su evaluación a priori se puede constituir como un obstáculo cuyos costos sean desmedidos. No obstante, la falta de elementos para que el Congreso local evalúe el camino de acción tomado por el Ejecutivo local hace inviable un ejercicio de rendición de cuentas que pueda ser exigible a petición del municipio afectado.
120. En este sentido, la ampliación de causales para el ejercicio de medidas extraordinarias de uso discrecional resulta inconstitucional al carecer de parámetros objetivos y razonables que sirvan para la protección de las competencias municipales, en especial, al advertir que ya existen supuestos amplios que prevén su uso.
121. Por todos estos motivos se declara la invalidez de la porción normativa consistente en “o imposibilidad manifiesta” prevista en el artículo 17, numeral 4, en tanto dicho fraseo es inconstitucional.

VIII. EFECTOS

122. Esta Suprema Corte, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, fija los efectos de esta sentencia en los siguientes términos.
123. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de la porción normativa del artículo 17, numeral 4, consistente en “o imposibilidad manifiesta”, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas. Con esta declaratoria de invalidez, la disposición normativa quedaría de la siguiente manera:

Artículo 17. [...]

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ejecutivo del Estado podrá, en los casos de riesgo, siniestro, desastres graves ~~o imposibilidad manifiesta~~ que impidan la prestación de estos servicios de manera eficiente, aplicar las medidas que fueren necesarias para preservar la continuidad y eficiencia de los mismos, o para hacer frente a estas contingencias por el tiempo necesario.

Asimismo, podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios para la solución de los problemas, dando cuenta posteriormente al Congreso del Estado, el cual ratificará o modificará las medidas tomadas por el Ejecutivo y expedirá las disposiciones correspondientes en el decreto respectivo.

124. **Declaratoria de interpretación conforme.** Esta Suprema Corte declara que el artículo 6, numeral 1, fracción XLII, debe interpretarse en el sentido de que las facultades de verificación serán aplicables a los organismos operadores estatales y podrán ser extensivas a organismos municipales en la medida que así se haya estipulado previo convenio. Respecto de la implementación de medidas preventivas y correctivas estas solamente podrán ser establecidas a los operadores estatales sobre los cuales el Ejecutivo local tiene competencias de supervisión y vigilancia con independencia de la firma de convenios de coordinación con los municipios.
125. Esta interpretación es obligatoria para todos los tribunales del país al haber sido aprobada por unanimidad de ocho votos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria³⁵.

IX. DECISIÓN

126. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:
PRIMERO. Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.
SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 17, numeral 2, 98, párrafo primero, 170, párrafos 1 y del 3 al 6, y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados mediante el Decreto No. 65-813, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³⁵ ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.

TERCERO. Se reconoce la **validez** de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII (esta última al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 24, fracción IV, de la referida Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados y adicionado, respectivamente, mediante el citado Decreto No. 65-813.L

CUARTO. Se declara la **invalidez** del artículo 17, numeral 4, párrafo primero, en su porción normativa 'o imposibilidad manifiesta', de la indicada Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de dicho Estado.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama y Ortiz Ahlf, respecto de sobreseer en cuanto a los artículos 17, numeral 2, 98, párrafo primero, 170, párrafos 1 y del 3 al 6, y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Las personas Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf por razones distintas y con reserva de criterio en cuanto al análisis de las violaciones al proceso legislativo, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de reconocer la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII (esta última al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 24, fracción IV, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 17, numeral 4, párrafo primero, en su porción normativa 'o imposibilidad manifiesta', de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto concurrente.

El señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García no asistió a la sesión de seis de enero de dos mil veintiséis por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente el segundo período de sesiones de dos mil veinticinco.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de **veinticuatro fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **acción de inconstitucionalidad 73/2024, promovida por los diversos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del **seis de enero de dos mil veintiséis**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 73/2024

La controversia constitucional se resolvió bajo la ponencia del Ministro Irving Espinoza Betanzo. Diversos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas impugnaron la invalidez del Decreto 65-813, por virtud del cual se reforman diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, de manera específica los artículos 2, fracción XXXVII, 6, fracciones XXXIII y XLII, 17, numeral 4 y 24, fracción IV, los cuales establecen lo relativo al Organismo Operador Estatal, las funciones con que cuenta la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como las atribuciones del Ejecutivo Local para aplicar las medidas necesarias para preservar la continuidad y eficiencia de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

La sentencia declaró la **validez del artículo 17, numeral 4,¹** en su **porción normativa “o imposibilidad manifiesta”** de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que prevé que el Ejecutivo del Estado podrá, en los casos de riesgo, siniestro, desastres graves o imposibilidad manifiesta que impidan la prestación de los servicios públicos —de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales y reúso de las aguas residuales tratadas— de manera eficiente, aplicar las medidas que fueren necesarias para preservar la continuidad y eficiencia de los mismos, o para hacer frente a estas contingencias por el tiempo necesario y también podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios para la solución de los problemas.

Lo anterior, ya que se consideró que dicha porción normativa es inconstitucional al ser ambigua y carente de parámetros objetivos, pues amplía de manera desmedida las hipótesis para facilitar el ejercicio de atribuciones excepcionales y cuyo uso es, en principio, discrecional, lo que vulnera el principio de seguridad jurídica.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el seis de enero de dos mil veintiséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), declaró la invalidez del artículo **17, numeral 4**, en su porción normativa **“o imposibilidad manifiesta”** de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, y reconoció la validez de los numerales 2, fracción XXXVII, 6, fracciones XXXIII, XLII y 24, fracción IV, de la citada Ley, que regulan al Organismo Operador Estatal que es el responsable de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de aguas, las funciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, como son el vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado, así como promover y verificar el cumplimiento de la autosuficiencia técnica, administrativa y financiera de los organismos operadores en la prestación de los servicios públicos y establecer las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

¹ Artículo 17.

1. Los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su circunscripción territorial, los que podrán ser prestados directamente por la dependencia municipal que corresponda, o bien por los prestadores de los servicios en los términos de lo dispuesto en esta ley.
 2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, los ayuntamientos, cuando sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Secretaría, se haga cargo temporalmente, en forma parcial o total, de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales y reúso de las aguas residuales tratadas, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. En este caso, la Secretaría podrá hacer recomendaciones a los Municipios, para el correcto funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.
 3. Asimismo, en los términos del propio artículo 132 de la Constitución Particular del Estado, cuando la Legislatura del Estado, en los casos en que no exista el convenio correspondiente y previa solicitud que le sea presentada por el Ayuntamiento, considere que el Municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos, expedirá y remitirá al Ejecutivo del Estado el decreto correspondiente, indicando el tiempo, las condiciones y la circunscripción territorial en que deberá asumir la prestación de los servicios.
 4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ejecutivo del Estado podrá, en los casos de riesgo, siniestro, desastres graves o imposibilidad manifiesta que impidan la prestación de estos servicios de manera eficiente, aplicar las medidas que fueren necesarias para preservar la continuidad y eficiencia de los mismos, o para hacer frente a estas contingencias por el tiempo necesario.
- Asimismo, podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios para la solución de los problemas, dando cuenta posteriormente al Congreso del Estado, el cual ratificará o modificará las medidas tomadas por el Ejecutivo y expedirá las disposiciones correspondientes en el decreto respectivo.

El presente asunto se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 17, numeral 4, párrafo primero, en su porción normativa ‘o imposibilidad manifiesta’, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto concurrente, y la suscrita votó en contra.

Respecto de reconocer la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, fracciones XXXIII, XLII y 24, fracción IV, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la sentencia se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Presidente Aguilar Ortiz y la suscrita.

2. Razones de la emisión del voto

Difiero en declarar la invalidez del artículo 17, numeral 4, en su porción normativa “o imposibilidad manifiesta” de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que establece que el Ejecutivo del Estado podrá, en casos de riesgo, siniestro, desastre grave o imposibilidad manifiesta que impidan la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales, adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia de dichos servicios, así como para hacer frente a dichas contingencias durante el tiempo que resulte necesario. Asimismo, podrá disponer de los recursos públicos indispensables para la solución de los problemas que se presenten.

La sentencia sostiene que la incorporación de un nuevo supuesto de excepción amplía de manera desproporcionada las hipótesis que facilitan el ejercicio de atribuciones excepcionales, cuyo uso es, en principio, discrecional, basta con que la norma contemple “casos de riesgo” para entender que dentro de ellos puede ubicarse la imposibilidad manifiesta en la prestación de un servicio que afecte gravemente su continuidad, regularidad, calidad y eficiencia. En consecuencia, la ampliación de causales para el ejercicio de medidas extraordinarias de carácter discrecional resulta inconstitucional, al carecer de parámetros objetivos y razonables que salvaguarden las competencias municipales, particularmente si se considera que ya existen supuestos amplios que permiten su aplicación.

No comparto esta conclusión, por las siguientes razones:

En primer lugar, del artículo 16 constitucional se deriva el derecho a la seguridad jurídica, el cual implica que las normas deben contener los lineamientos y elementos suficientes que permitan materializar el supuesto jurídico que prevean, pero ello no conlleva a que el legislador esté obligado a hacer una referencia expresa y pormenorizada de cada situación que pueda acontecer, sino que basta que establezca de manera genérica y sencilla la forma de proceder, normando la actuación de las autoridades.

Es decir, la esencia del derecho en comento exige que el legislador redacte las normas de forma tal que permitan, por un lado, que el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice y, por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado y acotado.

En el caso, la porción normativa impugnada no es ambigua ni carece de parámetros objetivos, ya que debe interpretarse de manera integral. De su lectura se desprende claramente que la intervención del Ejecutivo del Estado está condicionada a la actualización de supuestos específicos —riesgo, siniestro, desastres graves o imposibilidad manifiesta— que impidan la prestación eficiente de los servicios públicos relacionados con el agua.

Entonces, el Ejecutivo local únicamente queda facultado para aplicar las medidas necesarias a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios públicos, lo que se traduce en la protección del derecho humano al agua reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En segundo lugar, los supuestos previstos antes de la reforma —riesgo, siniestro y desastres graves— podrían limitar injustificadamente la capacidad de actuación del Ejecutivo estatal frente a otros acontecimientos que también pueden interrumpir la prestación de los servicios. Entre ellos pueden mencionarse, por ejemplo, la declaración de un municipio en estado de ingobernabilidad y el inicio del procedimiento de su desaparición; una carencia presupuestaria imprevisible; conflictos sociales que deriven en el bloqueo de instalaciones hidráulicas; o la ocupación pacífica de edificios o instalaciones públicas esenciales para el servicio, como oficinas administrativas o centros de distribución.

En ese sentido, la porción normativa impugnada no vulnera el principio de seguridad jurídica ni amplía de manera desmedida las hipótesis para el ejercicio de atribuciones excepcionales. Por el contrario, resulta razonable que, cuando un municipio se encuentre materialmente imposibilitado para prestar los servicios públicos relacionados con el agua, el Ejecutivo estatal pueda intervenir para aplicar las medidas necesarias que aseguren su prestación.

Por lo tanto, no comparto la invalidez del artículo 17, numeral 4, en su porción normativa “o imposibilidad manifiesta” de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. No se trata de un desplazamiento arbitrario de las funciones municipales, sino de contar con un mecanismo excepcional para determinar y ejecutar los medios necesarios que permitan garantizar el derecho humano al agua en beneficio de la población. Dicha intervención se encuentra plenamente justificada cuando sea manifiesto —esto es, cuando se trate de un hecho notorio y no sujeto a duda— que el municipio, en un momento determinado, carece de la capacidad para prestar el servicio público correspondiente.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **dos fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto particular que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama**, en relación con la sentencia del seis de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **acción de inconstitucionalidad 73/2024, promovida por los diversos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024

TEMA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación al adoptar el denominado “criterio híbrido”, respecto a la oportunidad de las demandas, determinó que, para que una impugnación fuera oportuna bastaba con que se agotara el procedimiento legislativo en todas sus etapas y, por lo tanto, se debía considerar que existía un nuevo acto legislativo.

1. En sesión de seis de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar parcialmente procedente y parcialmente fundada la Acción de Inconstitucionalidad.
2. En consecuencia, se determinó sobreseer en la Acción de Inconstitucionalidad, respecto de los artículos 17, numeral 2, 98, párrafo primero, 170, párrafos 1 y del 3 al 6, y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Además, se reconoció la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII (esta última al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 24, fracción IV, de la referida ley. Finalmente, se declaró la invalidez del artículo 17, numeral 4, párrafo primero, en su porción normativa “o imposibilidad manifiesta”, de la indicada ley.

3. Como lo expresé durante la sesión correspondiente, en mi opinión no procedía el sobreseimiento decretado. En ese sentido, este voto se limitará a dicha temática.

I. Razones de la mayoría

4. En la sentencia se determinó que se actualizaba la causa de improcedencia relativa a la extemporaneidad y, por lo tanto, procedía el sobreseimiento referido.
5. Al respecto se indicó que la oportunidad debía definirse conforme al criterio fijado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2023. Al respecto se afirmó que, dicho criterio no habilita a considerar “nuevo” todo decreto que cumpla formalmente con las etapas legislativas: cuando la reforma no altera su alcance normativo y solo actualiza referencias obligadas por una modificación ya consumada, no se abre un nuevo plazo para impugnar.
6. En el caso se consideró que los artículos sobre los cuales se actualizaba la causa de improcedencia relativa a la extemporaneidad eran aquellos respecto de los cuales el Decreto no hizo una modificación sustantiva.

II. Razones del disenso

7. En mi opinión, la Acción de Inconstitucionalidad sí resultaba procedente en su totalidad, en específico, no coincido con el sobreseimiento decretado en el apartado relativo a la oportunidad.
8. En dicho punto, la sentencia señala que el análisis de la oportunidad se realiza con base en el criterio establecido en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2023. No obstante, introduce un examen del alcance normativo de la reforma, el cual fue expresamente descartado en ese precedente como requisito para analizar la oportunidad.
9. En efecto, en dicha Acción se sostuvo, de manera expresa, que: “para determinar si es oportuna la impugnación de una norma general, será suficiente que se agote el procedimiento legislativo en todas sus etapas para considerar que existe un nuevo acto legislativo. Es decir, será innecesario verificar que existió una modificación en el sentido o el alcance de la norma para poder entrar a su estudio. De este modo, el hecho de que la reforma haya implicado sólo un cambio de numeración, una reiteración del contenido de la norma anterior o, en general, cualquier modificación en aspectos secundarios, no será un obstáculo para que la Corte analice la constitucionalidad de la norma”.
10. El denominado criterio híbrido superó al sostenido por la antigua integración, el cual exigía, justamente, analizar si la reforma implicaba un cambio en el sentido normativo.
11. Por estas razones, me apartaré del sobreseimiento por extemporaneidad decretado en la presente Acción.

[El presente voto se suscribe

con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)].

Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **dos fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto particular que formula el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en relación con la sentencia del seis de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **acción de inconstitucionalidad 73/2024, promovida por los diversos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4342 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil trescientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-574-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos Médicos 2026
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	25 Jun. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 30 Jun. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 7 Jul. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 27 Jul. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 1 DE JULIO DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578034)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-581-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Arrendamiento de equipo de cómputo personal" (Licitación).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29/6/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/7/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10/7/2026, 09:00 horas.
Fallo.	27/7/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578012)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-578-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de refacciones para los sistemas de telefonía y enlaces satelitales” 2/a. vuelta.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	26/6/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/6/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	7/7/2026, 09:00 horas.
Fallo.	17/7/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578009)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-585-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción de la 5/a. Sección del Hosp. Cntl. Mil.: Especialidades Pediátricas (Equipo de Alta Especialidad).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	2 Jul. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 23 Jul. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 12 Ago. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 2 Sep. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 2 DE JULIO DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578093)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicada en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 24 de abril de 2026, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-18-2026, para la **“Adquisición de maquinaria especializada para la confección de calzado”**

Licitante adjudicado.	Domicilio.	Ptdas. adjudicadas	Descripción genérica	No. de contrato	Monto total con I.V.A. (M.N.)
Gaudencio Linares Tlapa	José Mara Patoni No. 2, Col. Unidad Ejército de Oriente, Del. Iztapalapa	3	Juego de suajes de acero para pespunte de calzado	D.G.FA.V.E.R.032/F/2026	\$ 1'086,920.00
			Juego de herramientas para pespunte de calzado		
			Palets para máquina programable		
Industrias Bestmaq, S.A. de C.V.	Hernández Alvarez No. 269 B, Col. Centro. Del. León Guanajuato	6	Máquina suajadora de brazo 18 TN	D.G.FA.V.E.R.033/F/2026	\$ 8'597,920.00
			Máquina suajadora de puente para corte de avíos sintético		
			Divididora de piel		
			Máquina para refilar suelas		
			Hormadoras		
			Máquina rebajadora de piel		
Multibis Hursua, S.A. de C.V.	Prolongación de Ixtlan No. 107 Int B, Siete Regiones, Oaxaca de Juárez Oaxaca.	3	Máquina de costura poste elevado dos agujas	D.G.FA.V.E.R.034/F/2026	\$ 2'573,002.96
			Máquina de costura poste elevado una aguja		
			Máquina de costura ribeteadora		

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 2 DE JULIO DE 2026.
EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIR. GRAL. FCAS. VEST. Y EQ.
COR. INF. E.M. GABRIEL GARCIA GARZA
RUBRICA.

(R.- 578101)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-587-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción de instalaciones del Cuartel General del Campo Militar Estratégico conjunto No. 37-D" (Equipamiento no permanente responsabilidad de la Dirección General de Sanidad).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	3 Jul. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 22 Jul. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 13 Ago. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 2 Sep. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 3 DE JULIO DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578161)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-32-2026.

Descripción	Adquisición de aceros.
Publicación	18/05/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Solinda, S.A. de C.V.	Calle Málaga 202, Col. Arboledas de paso Blanco, Municipio Jesús María, Edo. Aguascalientes, C.P. 20907.	1, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 Y 25	\$50,733,968.64 M.N.
Tormex, S.A. de C.V.	Calle Xochiquetzal No. 101, Col. Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07010.	2, 3, 6, 8, 11, 13, 16, 20, 23 Y 24	\$21,387,476.80 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 2 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578151)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-131-2026.

Descripción	Adquisición de herramientas para maquinado.
Publicación	02/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V.	Calle Lago Chapala No. 27, Col. Los Manantiales, Municipio Nicolás Romero, Edo. Méx., C.P. 54420.	3, 16, 40 y 50	\$ 118,916.24 M.N.
Cutting Tools LV, S.A. de C.V.	Calle Av. Adolfo López Mateos 45B Int B304, Col. Lomas de Atizapán, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 50977.	2, 5, 6, 8, 13, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 38 y 39.	\$ 2,672,413.80 M.N.
Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V.	Calle Libramiento Sur Poniente No. 304, Col. Real de Jurquilla, Municipio Querétaro, Edo. Querétaro, C.P. 76220.	4, 7, 9, 10, 11, 15, 25, 26, 32, 33, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.	\$ 181,301.04 M.N.
María Hortensia González Galindo	Calle Ciprés 29 A, col. Jardines de Santa Cecilia, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54134.	12, 19 y 20	\$ 125,466.01 M.N.
Supra Tool, S.A. de C.V.	Calle Av. No. 209 Int. 203, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx. C.P. 08400.	1, 14 y 36	\$ 57,924.60 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 19 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578152)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212, informa lo siguiente:

6 Abr. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-122-2026, "Adquisición de productos químicos para el tratamiento de agua de las albercas, de los efluentes de las PP.TT.AA.RR. y planta potabilizadoras fijas" los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados:	Total de partidas adjudicadas.	Números de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	Lloyd Mexicanos, S. de R.L. de C.V. (Calle Loma Bonita Mz 75 Lt 7 A Col. San Jerónimo Sur, Alcaldía Magdalena de las Contreras, Cd. Méx., C.P. 10400, Tel. 5555686676).	8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10	\$15,383,705.40 M.N.
2	Logísticas, Comercialización y Asesoría Caveos, S.A.S. (Avenida Río Mixcoac 25 Col. Crédito Constructor, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03940, Tel. 5536089066).	2	7 y 9	\$197,002.80 M.N.

19 May. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-221-2026, "Adquisición de insumos para laboratorio forense" los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados:	Total de partidas adjudicadas.	Números de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	ABR Criminalística Suministros y Servicios Periciales, S.C. (Avenida 3 de Mayo, No. 7736, Col. Tres Cruces, C.P. 72595, Puebla Pue).	22	3,8,9, 10, 14, 15,16,17,18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35	\$768,650.68 M.N.
2	Accutrak, S.A. de C.V. (Calle 12 No. 9 Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez Cd. Méx., C.P. 03800, Tel. 5555244481).	1	1	\$26,448.00 M.N.
3	Constructora, Terracerías, Maquinaria Pesada, S.A. de C.V. (calle Lago San José No. 7 Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5534579298).	1	36	\$40,056.76 M.N.
4	Distribuidora Yovic, S.A. de C.V. (Hermenegildo Galeana No. 10, Col. San Lucas Tepetlalcálco, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54055, Tel. 5558337715).	7	2, 11, 12, 13, 23, 25 y 31	\$76,755.05 M.N.
5	Lucía Mercedes Castrillón Coral P.F.A.E. (Calle Spencer No. 49, Col. Polanco Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Tel. 5573278688)	1	30	\$52,246.40 M.N.

6	Suministros y Equipos Tecnológicos Regiomontanos, S.A. de C.V. (calle Washington No. 2525, Col. Deportivo Obisado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64040, Tel. 528183334055)	4	4, 5, 6 y 7	\$224,924.00 M.N.
---	--	---	-------------	-------------------

25 May. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-234-2026, "Consumibles para el laboratorio de química y toxicología forense" los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados:	Total de partidas adjudicadas.	Números de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	Al-Tec Soluciones para Cromatografía, S.A. de C.V. Calle Manuel López Cotilla No. 1554-7 Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104, Cd. Méx.	10	17, 18, 20, 33, 42, 43, 45, 47, 48 y 50	\$63,887.44 M.N.
2	Prelab de México, S.A. de C.V. Calle Camelias Manzana 138 Lote 3 Col. Ojo de Agua, Municipio Tecámac, Edo. Méx., C.P. 55770, Tel. 5559321604.	2	16 y 24	\$12,045.44 M.N.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
 SUBJEFE
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578074)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.

No. LA-07-110-007000999-T-137-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 27 de abril del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-137-2026, para la "Contratación de servicio de mantenimiento logístico para cuatro simuladores Grob FTD-G120TP-SIM, de la escuela militar de aviación", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578103)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-200-2026.

Descripción	Adquisición de diversos aceros
Publicación	10/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Solinda, S.A. de C.V.	Calle Málaga 202, Col. Arboledas de paso Blanco, Municipio Jesús María, Edo. Aguascalientes, C.P. 20907.	1, 3, 5, 11, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 55, 58, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 90 Y 91	\$9,503,455.10 M.N.
Tormex, S.A. de C.V.	Calle Xochiquetzal No. 101, Col. Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07010.	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 61, 63, 77, 80, 84, 88 Y 89	\$2,989,718.81 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 19 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578153)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

No. LA-07-110-007000999-T-228-2026.

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de mayo del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-228-2026, para la "Contratación del servicio de overhaul a diversos componentes mayores de Helicópteros Bell 407 GXP", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578104)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-305-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de mayo del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-305-2026, para la "Contratación del servicio de overhaul y/o reparación a componentes mayores de helicópteros Bell 206", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578105)**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-57-2026
Objeto de la Licitación	"Arrendamiento de Infraestructura TIC Para Agricultura"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en ComprasMX	02/07/2026
Junta de aclaraciones	07/07/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2026, 09:00 horas
Fallo	15/07/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578094)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-769-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y UPS DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
Fecha y hora de publicación en Compras MX	02 de Julio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	06 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de Julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 17:00

2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

GERARDO CERVANTES RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578084)

021000 - SECRETARIA DE TURISMO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-21-510-021000999-N-67-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX, L-V 09:00 -18:00 hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ORGANIZACION DE CONGRESOS Y CONVENCIONES PARA LA PROMOCION INTERNACI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 17:00

1 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

ROSAURA CARDENAS NARES

RUBRICA.

(R.- 578051)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-729-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en Compras MX, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-729-2026

Objeto de la licitación	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA PUBLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	1 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026 11:00 horas
Ofertas Subsecuentes de Descuento	Se dará a conocer a través de la plataforma Compras MX, posterior a la presentación y apertura de proposiciones.
Acto de Fallo	17 de julio de 2026 11:00 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ISACELN ISALOREN PONCE

RUBRICA.

(R.- 578070)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Héroes del Cañonero No. 304, Esq. con Aduana, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Bienes No. LA-06-E00-006E00045-N-11-2026
Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07/07/2026.
Visita a instalaciones	09/07/2026 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	10/07/2026 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/07/2026 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/07/2026 16:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
SUBADMINISTRADOR
LIC. GUILLERMO ARTURO DEL CUETO REDONDO
RUBRICA.

(R.- 578057)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 30 de junio del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Bienes N° LA-06-E00-006E00042-N-17-2026
Objeto de Licitación	Adquisición de anaqueles para almacenes y bodegas del Servicio de Administración Tributaria en la Región Occidente
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	16/07/2026 15:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
LIC. ARNALDO UGARTECHEA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 578056)

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MEXICO

ANAM- DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 10, piso 29, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-06-H00-006H00999-N-19-2026

Objeto de la Licitación	Continuidad Operativa del Servicio de Telefonía IP con Troncales SIP 2.0 (COSIP 2.0)
Fecha de Publicación en Compras MX	03/07/2026
Junta de aclaraciones	07/07/2026, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2026, 11:00 horas
Fallo	16/07/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO EDMUNDO MENDEZ ROSABAL

RUBRICA.

(R.- 578100)**016F00 - COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES PROTEGIDAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00002-N-12-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Mayapán Sur, Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios de vigilancia de inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2026 a las 16:00
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2026 a las 11:00

30 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577998)

**COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**
DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-18-A00-018A00001-N-32-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

Descripción de la Licitación	“Renovación, actualización y soporte técnico del software de antivirus de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias” y “Actualización del licenciamiento y soporte técnico del sistema de ciberseguridad perimetral”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	03/07/2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
MARIANA MAGDALENA MOREIRAS MEZA
RUBRICA.

(R.- 578096)

**009C00 - SERVICIOS A LA NAVEGACION
EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-C00-009C00001-N-30-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. 602, número 161, Zona Federal del AICM, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, de lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE EXPORTACION, IMPORTACION, TRASLADO, MANIOBRAS, ALMACENAJE, EMBARQUE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	29 de Junio de 2026 a las 18:53
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Julio de 2026 a las 13:00

7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS REYES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 578126)

**012O00 - CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DE ENFERMEDADES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-12-O00-012O00999-T-21-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Nacional N° 60, Piso 1, Col. Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MEDICAMENTOS VETERINARIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	14 de Agosto de 2026 a las 12:00

29 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR DE OPERACION

MTRO. ABRAHAM OBREGON CERECER
RUBRICA.**(R.- 578016)****015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-19-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida Juárez No. 92, Colonia Centro, C.P. 06040, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL Y TINTAS PARA EQUIPOS DE PLOTTERS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	15 de Julio de 2026 a las 11:00

30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ
RUBRICA.**(R.- 578059)**

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, conforme a la convocatoria que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio en: Av. Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03720, a partir del día de su publicación y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-55-A00-055A00002-T-30-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de estaciones remotas transportables de comprobación técnica automáticas y remotas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/07/2026, 13:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2026, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LUIS CESAR AUGUSTO PEREZ BOLAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578024)

LOTERIA NACIONAL

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la Gerencia de Adquisiciones sita en: Insurgentes Sur No. 1397, Piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30, Los actos se llevarán a través del Sistema Compras MX en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio médico integral para empleados en activo, jubilados y vendedores ambulantes de billetes y sus beneficiarios en atención médica, quirúrgica, hospitalaria, urgencias, oxígeno a domicilio, medicamentos, estudios de laboratorio, gabinete y farmacias"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	03 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 17:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
Fallo	15 de julio de 2026 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES

RUBRICA.

(R.- 578129)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3339, a partir del día 01 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-741-2026

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TERMO DE AGUA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO LA-16-RHQ-016RHQ001-N-635-2026 DECLARADO DESIERTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01/07/2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026, 09:30 horas
Fallo	23/07/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578017)**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

SUBDIRECCION DE OPERACION

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en Hermosillo Sonora, los días hábiles de lunes a viernes de **08:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-18-TOM-018TOM990-I-11-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición e instalación de Sistema Fotovoltaico para la Gerencia de Control Regional Noroeste
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10 de julio de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de agosto de 2026, 13:00 horas

7 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578133)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-18-TOM-018TOM993-I-20-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Electrónica. LA-18-TOM-018TOM993-I-20-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sistema Fotovoltaico, incluye: Instalación y Puesta en Servicio.
Volumen a adquirir	1 unidad
Fecha de publicación en ComprasMx	07/07/2026.
Fecha y hora visita a instalaciones	09/07/2026, 10/07/2026 y 13/07/2026 08:00 a 17:00 hrs.
Fecha y hora junta de aclaraciones	15/07/2026 11:00 hrs.
Fecha y hora apertura proposiciones	28/07/2026 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/08/2026 13:00 hrs.

Fo-Con-07

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE JULIO DE 2026.
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR
SUBGERENTA DE ADMINISTRACION
C.P. JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578038)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE OPERACION Y PLANEACION DEL SISTEMA

SUBDIRECCION DE OPERACION

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco C.P. 45235, Teléfono (52) 3330508777 Ext. 53140 los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LO-18-TOM-018TOM996-N-15-2026
Objeto de la Licitación	Obra pública para la construcción del muro perimetral de la Gerencia de Control Regional Occidental
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2026
Visita a las Instalaciones	Días, horarios y sitios referidos en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de julio de 2026, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de julio de 2026, 15:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE JULIO DE 2026.
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO
HECTOR HUERTA ZUNIGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577996)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-46-2026
Objeto de la Licitación	RAS Contratación del servicio de reactivación, derechos de uso y soporte para el Licenciamiento de SAP Enterprise Support.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9 de julio de 2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de julio de 2026, 11:00 horas

1 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
RUBRICA.

(R.- 578014)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-80-2026
Objeto de la Licitación	Servicio Plurianual de Digitalización y Captura de Documentos 2026-2028.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/07/2026, 14:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/07/2026, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026,
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 578002)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060 y 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene ésta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-215-2026**

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario de trabajo, vestuario y calzado deportivo, calzado de trabajo y calzado de vestir para dama
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	29/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/07/2026 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026 a las 11:30 horas
Fallo	30/07/2026 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-216-2026**

Descripción de la licitación	Servicio de inspección del cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento, de las estaciones de combustibles de aviación, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	29/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21/07/2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026 a las 09:30 horas
Fallo	03/08/2026 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-217-2026**

Descripción de la licitación	Contratación del Prestador de Servicios Integrados (PSI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	29/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23/07/2026 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2026 a las 13:00 horas
Fallo	06/08/2026 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-T-219-2026**

Descripción de la licitación	Adquisición de material, elementos filtrantes y reactivos del laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	29/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/07/2026 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026 a las 10:00 horas
Fallo	29/07/2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 578142)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica, cuya convocatoria están disponible para su consulta en la plataforma Compras MX en la dirección: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-224-2026**

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	07 de agosto de 2026 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-T-236-2026**

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION (JET A Y AVGAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2026 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	07 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-237-2026**

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION A PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 16:30 horas
Fallo	10 de agosto de 2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 578146)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-I-65-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de periféricos para equipos de cómputo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	29/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/07/2026, 16:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/07/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578072)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-66-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipos instalados en los inmuebles de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	30/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/07/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578080)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-68-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de control de tránsito de peaje y telepeaje de las plazas de cobro correspondientes a la red CAPUFE, Red FONADIN y Tramo México-Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	30/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/07/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	31/07/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578071)

SERVICIO POSTAL MEXICANO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-44-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales para el mantenimiento de Oficinas Postales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01/07/2026
Junta de aclaraciones	09/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ENCARGADA DE
LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
C.P. IDALID GEORGINA SANCHEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 578005)**SERVICIO POSTAL MEXICANO****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-46-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo de impresión operativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	02/07/2026
Junta de aclaraciones	15/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ENCARGADA DE
LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
C.P. IDALID GEORGINA SANCHEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 578068)

FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 03 al 23 de julio de 2026, de las 8:30 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-06-KCZ-006KCZ002-N-69-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONMUTACION DE RED (SWITCHES)
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	03/julio/2026
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	17/julio/2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	23/julio/2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/julio/2026, a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

GERENTA DE ADQUISICIONES
C.P. JUANA BETANCOURT ESLAVA
RUBRICA.

(R.- 578125)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Oficio número DGPYP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL No. LA-12-NAW-012NAW001-N-124-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm>, o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **01 de julio al 21 de julio de 2026**.

Descripción de la Licitación	“SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2026-2029.”.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01 de julio de 2026
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	08 de julio de 2026, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2026. 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026. 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 578032)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Oficio número DGPYP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL No. LA-12-NAW-012NAW001-N-127-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm>, o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **02 al 17 de julio de 2026**.

Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE INCLUYA LICENCIAMIENTO, POLIZA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE LA MARCA HUAWEI PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2026 - 2027."
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	02 de julio de 2026
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	N/A
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026. 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026. 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 578076)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Oficio número DGPYP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-128-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335 y 7122, del **02 al 17 de julio de 2026**.

Descripción de la Licitación	"Servicio de asistencia técnica y uso de equipo e instrumental médico para procedimientos de ortopedia en el Hospital Juárez de México, 2026-2028"
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	02 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026, a las 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026, a las 09:30 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 578090)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

OFICINA DE REPRESENTACION DEL ISSSTE EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-51-GYN-051GYN053-E6-2026, relativo a Servicios Subrogados de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, los días del 07 de julio de 2026 al 12 de julio de 2026.

Descripción de la licitación	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL LA-51-GYN-051GYN053-E6-2026
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	07/07/2026
Junta de aclaraciones	13/07/2026 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 15/07/2026 al 16/07/2026
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2026 a las 09:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 6 DE JULIO DE 2026.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. GERARDO MONTERO PALMA

RUBRICA.

(R.- 578082)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

ZONA PONIENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en Av. Parque Lira No. 156, 4to. Piso, Col. Observatorio, C.P. 11860 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: 55 5276 8840 a partir del día **7 julio de 2026**, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-51-GYN-051GYN028-T-39-2026 Material de curación
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2026
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2026, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026, 10:00 horas
Fallo de licitación	31 de julio de 2026, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. JORGE ALBERTO ROMERO TORAL

RUBRICA.

(R.- 578039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 91, 90, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-75-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen Adquirir	Máximo: 1,846 servicios. Mínimo: 739 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	07 de julio del 2026.
Junta de Aclaraciones	14 de julio de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de julio de 2026 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-76-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA Y PAPEL BOND
Volumen Adquirir	32,949 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	07 de julio del 2026.
Junta de Aclaraciones	14 de julio de 2026 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de julio de 2026 10:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 7 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 578121)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 33, 35 fracción I, 36, 39, fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 58, 83, 86, 87, 91, 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-81-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ALERGENOS PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	2,180 Frascos
Fecha de publicación en ComprasMx	02 de Julio 2026
Junta de aclaraciones	07/07/2026 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2026 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila; a través Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

TORREON, COAHUILA, A 7 DE JULIO 2026.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578114)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-79-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	31,970 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Julio de 2026
Junta de aclaraciones	16/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026, 09:00 horas
Fallo	27/07/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-80-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico Para el HGR Núm.17 (Angiógrafo), del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	2 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	7 de Julio de 2026
Junta de aclaraciones	17/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 16/07/2026, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requiriente, de acuerdo al Anexo Número.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2026, 09:00 horas
Fallo	28/07/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-81-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales y Agua de Consumo HGZ 18, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	37 Servicios.
Fecha de publicación en ComprasMX	7 de Julio de 2026
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 20/07/2026 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 09:00 horas
Fallo	31/07/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-82-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales y Agua de Consumo, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026
Volumen a adquirir	429 Servicios.
Fecha de publicación en ComprasMX	7 de Julio de 2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 21/07/2026 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 09:00 horas
Fallo	31/07/2026, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RUBRICA.

(R.- 578119)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-85-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DERIVADO DE SINIESTRO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA UMF 1 DEL OOAD CAMPECHE
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	2 de julio del 2026, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	9 de julio del 2026, 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio del 2026, 11:00 a. m.
Fecha de fallo original	3 de agosto del 2026, 11:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 578120)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-128-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	804 mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	03/07/2026
Junta de Aclaraciones	13/07/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/07/2026 10:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-129-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO DE 1ER Y 2DO NIVEL DEL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	393 Mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	03/07/2026
Junta de Aclaraciones	14/07/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/07/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 578122)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR119-T-56-2026
Carácter de la licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADECUACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN OAXACA, OAXACA.
Volumen de licitación	SUPERFICIE ESTIMADA 105,124.74 M2
Fecha de publicación en Compras MX	01 DE JULIO DE 2026
Visita al lugar de los trabajos	15 DE JULIO DE 2026, 10:00 HORAS POLIGONO DENOMINADO "CIUDAD SALUD", EN SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA.
Junta de aclaraciones	16 DE JULIO DE 2026, 12:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE AGOSTO DE 2026, 10:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 578116)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 35 fracción I, 36, -37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-120-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Papelería
Volumen a Adquirir	291,954 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2026, 10:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó, la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día miércoles 01 de julio de 2026, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 578124)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-149-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-149-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2026 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de julio de 2026 a las 10:30 horas.
Acto de Fallo	15 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578015)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-56-AYO-056AYO954-N-150-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-150-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LOS HOSPITALES/UNIDADES MEDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) EN PUEBLA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de julio de 2026 a las 13:30 horas.
Acto de Fallo	15 de julio de 2026 a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578018)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-151-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-151-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de julio de 2026 a las 10:30 horas.
Acto de Fallo	22 de julio de 2026 a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE
CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS
SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578021)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-56-AYO-056AYO954-N-152-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-152-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUEBLA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de junio de 2026.
Junta de Aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de julio de 2026 a las 17:30 horas.
Acto de Fallo	22 de julio de 2026 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE
CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS
SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578022)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO939-N-68-2026
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	01/07/2026
Junta de aclaraciones	09/07/2026 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/07/2026 10:00 horas
Acto del fallo	17/07/2026 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS

C.P. ANA ROSA GOMEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578003)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-191-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION ADMINISTRATIVA SIGAF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	16 de Julio de 2026 a las 16:00

1 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578044)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 86 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con número; LA-12-NDY-012NDY002-N-77-2026 cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 30 de junio de 2026.

Número de Licitación	LA-12-NDY-012NDY002-N-77-2026
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el desarrollo del proyecto ENSANUT continua 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	30/06/2026
Junta de aclaraciones	03/07/2026 - 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 - 11:00 horas
Fallo	14/07/2026 – 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ROSA MARIA VITAL TERAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578061)

**008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG001-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 6.5 carretera Celaya-San Miguel de Allende, C.P. 38110, Celaya, Guanajuato, con teléfono 553871-8700 ext. 85503, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	LA ADQUISICION Y ENTREGA DE COMPOSTA ORGANICA CERTIFICADA CON TODO LO NECESARIO PARA SU IMPLEMENTACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de julio de 2026 a las 10:00

1 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO

MARIA ISABEL LAGUNES BERNAL

RUBRICA.

(R.- 578106)

**008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG001-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 6.5 carretera Celaya-San Miguel de Allende, C.P. 38110, Celaya, Guanajuato, con teléfono 553871-8700 ext. 85503, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE OBTENCION DE INFORMACION PARA EL ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE ALERTA TEMPRANA EN ZONAS DE RIESGO FITOSANITARIO MEDIANTE EL USO DE AERONAVES NO TRIPULADAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 9:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 12:00

1 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO

MARIA ISABEL LAGUNES BERNAL

RUBRICA.

(R.- 578108)

**008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG004-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Interior del Parque los Colomos S/N, Col. Providencia, C.P. 44660, Guadalajara, Jalisco, México, con teléfono 553871-8700 ext. 84723, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE GRANOS Y FRUTALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 11:00

2 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL PACIFICO CENTRO
KARLA FABIOLA PLASCENCIA MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578091)

**008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG001-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 6.5 carretera Celaya-San Miguel de Allende, C.P. 38110, Celaya, Guanajuato, con teléfono 553871-8700 ext. 85503, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CERTIFICADA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, DENTRO DEL PROYECTO, ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACAN, QUERETARO Y VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 14:00

1 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO
MARIA ISABEL LAGUNES BERNAL
RUBRICA.

(R.- 578111)

**008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG009-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON VALOR AGR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2026 a las 16:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 16:00

2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO
RICARDO CARRILLO MONSIVAIS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578092)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-9ZW-0389ZW001-I-15-2026** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750500 Ext. 22200 y 22203, lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de materiales y útiles de oficina y materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	30/06/2026
Junta de aclaraciones	09/07/2026 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026 12:00 horas

ENSENADA, B.C., A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 578159)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL**
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL**
No. LA-38-90W-03890W999-N-79-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251, Colonia La Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica No. LA-38-90W-03890W999-N-79-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de Seguro Gastos Médicos Mayores
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6 de julio de 2026, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de julio de 2026 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. LUCERO A. GALINDO BALDERRABANO
RUBRICA.

(R.- 578115)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-122-2026.
Objeto de la Licitación.	Estudio Técnico de la Capacidad de los Recursos de los Pozos Profundos del AIFA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	03/07/2026.
Visita a instalaciones.	06/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	09/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	27/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578127)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-119-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico para el Sistema Inteligente de Transporte (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	01/07/2026.
Visita a instalaciones.	03/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	07/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	16/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	20/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-120-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a puertas automáticas.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	01/07/2026.
Visita a instalaciones.	03/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	07/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	16/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	22/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578007)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a plazos reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-123-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de operación y gestión de los estacionamientos del AIFA (Tercera Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	3/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	7/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	20/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578128)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO**NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-59-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av Teniente Azueta 9 Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES EN M
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	29 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	21 de Septiembre de 2026 a las 12:00

29 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577954)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-71-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ADMINISTRADO PARA CONTROLES DE ACCESO Y SISTEMA ALTERNATIVO Y SUPRESION DE INCENDIOS EN LOS CUARTOS DE COMUNICACIONES Y OFICINAS PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de Julio de 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio de 2026 a las 10:00 hrs
Fecha y hora de fallo	17 de Julio de 2026 a las 12:00

30 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578013)**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-73-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av Teniente Azueta 9, Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS Y PRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026 a las 20:08
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 10:00

30 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578042)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-74-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av Teniente Azueta 9, Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION UHF PARA LA ADMINISTRACION DEL SIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026 a las 21:15
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de fallo	20 de Julio de 2026 a las 12:00

30 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578040)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-79-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av Teniente Azueta 9, Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ESTUDIOS TECNICO-AMBIENTALES PARA EL MONITOREO DELAS CONDICIONES AMBIENTALES EN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026 a las 22:45
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	29 de Julio de 2026 a las 10:00

30 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578043)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-87-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av Teniente Azueta, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA ASIPONA MANZANILLO POR SITUACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de Junio de 2026 a las 22:05
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Julio de 2026 a las 21:16
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Julio de 2026 a las 10:00

30 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578006)**010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-173-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ESTUDIO PARA DETERMINACION DEL VALOR DE ACTIVOS CON BASE EN LA NIF C-15
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	01 de Julio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	20 de Julio de 2026 a las 18:00

1 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578041)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-61-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomez@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIO DE FLETES TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE MAIZ ENVASADO HACIA LOS ALMACENES CENTRALES Y RURALES DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	22 de junio de 2026 a las 17:55 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	17 de julio de 2026 a las 10:00 horas

24 DE JUNIO DE 2026.
 ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578140)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-56-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 16 al 29 de junio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomez@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSFORMACION DE CACAO, PROPIEDAD DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. A CHOCOLATE EN POLVO FORTIFICADO MARCA PROPIA, EN PRESENTACION DE 80 GRAMOS (PARTIDA 1) Y 400 GRAMOS (PARTIDA 2).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	16 de junio de 2026 a las 22:16 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de junio de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de junio de 2026 a las 13:00

16 DE JUNIO DE 2026.
 ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578138)

008VST - LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-08-VST-008VST977-N-58-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

Nombre del Procedimiento de contratación	adquisición de mobiliario para oficina central y centros de trabajo de Leche para el Bienestar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	02 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Julio de 2026 a las 16:00

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

LIDER DE PROYECTO

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578088)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-261-2026**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA ALOJAMIENTO, RESGUARDO Y MONITOREO DE DISPOSITIVOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TIC)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2026
Visita a las Instalaciones AICM	06/07/2026 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	09/07/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578033)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-263-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refaccionamiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de los Edificios Terminales 1, 2 y Area Operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/07/2026
Junta de Aclaraciones	14/07/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578157)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VALUACION ACTUARIAL BAJO LA METODOLOGIA QUE DICTA LA NIF D-3 CON LA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	24 de Julio de 2026 a las 13:00

1 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LUIS MANUEL RUIZ JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 578131)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., I.B.D.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-G0N-006G0N001-N-97-2026
Objeto de la Licitación	Servicios de Procesamiento y Almacenamiento de Cómputo (SPA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	02/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/07/2026, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04/08/2026, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS

MTRO. CARLOS BENITO PERALTA ESPINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578154)**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., I.B.D.**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-G0N-006G0N001-N-98-2026
Objeto de la Licitación	Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. I.B.D. (BANCOMEXT) y de sus empleados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	02/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/07/2026, 17:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/07/2026, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS

MTRO. CARLOS BENITO PERALTA ESPINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578155)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 01 al 08 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-32-2026.
Objeto de la Licitación	Servicios de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento para la Protección y Control de Equipos de Punto Final
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578011)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 01 al 08 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-33-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación (Cursos y Seminarios por Capacitación) "Tecnológico"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	01/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2026 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/07/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577997)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-126-2026
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Gestión y Logística de Capacitación para el personal de Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	2-julio-2026
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	7-julio-2026 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-julio-2026 11:00 Hrs.
Fallo	17-julio-2026 13:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578081)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE
COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION
DE COMPETENCIA LABORAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Administración, por conducto del Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** LA-11-L9T-011L9T999-N-32-2026, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en Barranca del Muerto No. 275, 1er piso, Col San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación	FERIA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DEL CONOCER 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en Compras MX	07 de julio de 2026 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. MARIA BELEN CHAVEZ BALAM

RUBRICA.

(R.- 578049)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Administración, por conducto del Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L9T-011L9T999-N-33-2026**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en Barranca del Muerto No. 275, 1er piso, Col San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en Compras MX	07 de julio de 2026 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de Julio de 2026 a las 12:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2026 a las 12:30
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA BELEN CHAVEZ BALAM
RUBRICA.

(R.- 578050)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y la información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-48-L9Y-048L9Y001-N-509-2026
Objeto de la licitación	Adquisición de insumos para su comercialización en dulcerías y cafeterías de la Cineteca Nacional México, Cineteca Nacional de las Artes y Cineteca Nacional Chapultepec
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	01 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, a las 11:00 horas
Fallo	14 de julio de 2026, a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 578037)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****CFE-0013-CAAAT-0014-2026**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0014-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0014-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de equipo autónomo de protección respiratoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	03/07/2026
Sesión de aclaraciones	10/07/2026, 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	17/07/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	27/07/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	06/08/2026, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 7 DE JULIO DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 578045)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción III y VI, 34, 37 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0006-2026** para la adquisición de: **Equipo de Prueba de Inyección Primaria para Restauradores.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
07-jul-2026	13-jul-2026 09:00 horas	20-jul-2026 09:00 horas	27-jul-2026 09:00 horas	31-jul-2026 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 578156)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CASAT-0024-2026	
Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores	
Fecha de publicación en Micrositio:	3/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	9/07/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	20/07/2026, 14:00 hrs
Apertura Técnica:	20/07/2026, 14:30 hrs
Apertura Económica:	27/07/2026, 16:00 hrs
Fallo	3/08/2026, 16:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos es el: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 exts. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578136)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CASAT-0025-2026	
Actualización de sistema de control tosmap para el central ciclo combinado centro	
Fecha de publicación en Micrositio:	03/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	09/07/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/08/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	12/08/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	19/08/2026, 13:00 hrs
Fallo	26/08/2026, 15:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, IV, VI y VII y IX, 34, 35, 37, fracción I, 52 y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0087-2026
Descripción del Concurso:	Tableros PCyM
Fecha de publicación en Micrositio:	1/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	10/07/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	10/08/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica y Económica:	10/08/2026, 11:00 hrs
Resultado de la Evaluación de las ofertas técnicas:	26/08/2026, 13:00 hrs
Subasta Electrónica:	31/08/2026, 12:00 hrs
Fallo:	3/09/2026, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578028)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 52 y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número de los Concursos:	CFE-0001-CAAAT-0090-2026	CFE-0001-CAAAT-0091-2026
Descripción del Concurso:	Cuchillas	Apartarrayos 2026
Fecha de publicación en Micrositio:	01/07/2026	01/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	07/07/2026, 11:00 hrs	06/07/2026, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	15/07/2026, 10:30 hrs	15/07/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	15/07/2026, 12:30 hrs	15/07/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	21/07/2026, 14:00 hrs	22/07/2026, 13:30 hrs
Fallo:	28/07/2026, 13:00 hrs	29/07/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria múltiple es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578027)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratos de Libre Comercio, para la adquisición de:

	CFE-0001-CAAAT-0092-2026	CFE-0001-CAAAT-0093-2026
	Transformadores de Potencial y Corriente	Postes de Concreto y Anclas
Fecha de publicación en Micrositio:	2/07/2026	2/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	8/07/2026, 10:30 hrs	9/07/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/07/2026, 9:30 hrs	17/07/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	17/07/2026, 10:00 hrs	17/07/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	24/07/2026, 11:30 hrs	24/07/2026, 13:30 hrs
Fallo	31/07/2026, 13:00 hrs	31/07/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578058)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI, VII, 34, 37, fracción I y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0094-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición de válvulas de seguridad unidad 1 y unidad 2 para la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos
Fecha de publicación en Micrositio:	2/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	13/07/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	10/08/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	10/08/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	17/08/2026, 14:00 hrs
Fallo:	24/08/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578083)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0095-2026	
Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de Enfriadores Aire-Aceite de las Unidades 2 y 3 de la Central Turbogás Carmen	
Fecha de publicación en Micrositio:	3/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	8/7/2026, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/8/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	12/8/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	19/8/2026, 12:00 hrs
Fallo	26/8/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578147)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones), de conformidad con lo siguiente:

	CFE-0001-CAAAT-0096-2026	CFE-0001-CAAAT-0097-2026
	Cortacircuitos	Aisladores
Fecha de publicación en Micrositio:	3/07/2026	3/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	9/07/2026, 10:00 hrs	9/07/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	20/07/2026, 10:00 hrs	20/07/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	20/07/2026, 10:30 hrs	20/07/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	27/07/2026, 11:30 hrs	28/07/2026, 10:30 hrs
Fallo	3/08/2026, 13:30 hrs	4/08/2026, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578149)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso c), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0098-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición y puesta en servicio de esquema de medición de liquidación y modernización de medidores de energía para unidades generadoras de la C.H. Ing. Fernando Hiriart Balderrama.
Fecha de publicación en Micrositio:	3/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	17/07/2026, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	17/07/2026, 12:30 hrs.
Apertura Económica:	24/07/2026, 12:00 hrs.
Fallo:	31/07/2026, 15:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578158)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0010-2026
Adquisición, Desmontaje y Montaje de Bancos de Baterías 125VCD y cargador de Baterías para la C.C.I. Baja California Sur	
Volumen a adquirir	6 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	01/julio/2026
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	07/julio/2026, 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	13/julio/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	16/julio/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/julio/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578030)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-2-107246-182-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa al “**CARBONATO DE POTASIO**”, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 9 de julio de 2026 , 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 22 de julio de 2026 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	10 de julio de 2026 , 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	15 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	16 de julio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	23 de julio de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos **No. PM-DPI-SPPS-GAP-494-2026.**
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5767537622+tzjj@ansmtp.triba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: adriana.santander@pemex.com y ruben.arnulfo.gonzalez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y

DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 578064)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número DEE-CAT-S-GCMCYLM-822-102805-26-1 que tiene por objeto el "Servicio de análisis de aguas en instalaciones de proceso", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Primera recepción de dudas a las Bases de contratación	13 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	03 de agosto de 2026 a las 9:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	28 de agosto de 2026 a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5773094457+oajz@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en su carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE JULIO DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 228
FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS
MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN
DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, ASI COMO LA ESCRITURA PUBLICA No. 57,744 DE FECHA
13 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 71 DE LA CIUDAD DE
MEXICO, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO
REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578148)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-S-GCEE-802-104645-26-1, que tiene por objeto los Servicios de mantenimiento, rehabilitación, instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de equipos y componentes eléctricos de baja y media tensión, incluye suministro para las instalaciones de PEMEX:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	04 de agosto de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	13 de agosto de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	25 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5717795329+i55r@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE JULIO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578085)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-106994-184-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de refaccionamiento de internos, ejes, acoplamientos, aspas, herrajes para los moto ventiladores de las Torres de Enfriamiento”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 10 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 10 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	13 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	17 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	20 de julio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	11 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5769755684+u8j7@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: victoriano.bonilla@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

EMITE

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578123)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-49-830-049000975-N-51-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-51-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIOS DE CAPACITACION TEORICO-PRACTICO RECURRENTE Y DE FORMACION DE INSTRUCTORES PARA EL PERSONAL TECNICO-AERONAUTICO, EN LAS AERONAVES DE ALA FIJA MARCA EMBRAER, MODELO ERJ 135/145LR, BOMBARDIER, TIPO CHALLENGER 600 SERIES (CL600); MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO HAWKER 700/800 SERIES; MARCA GULFSTREAM, MODELO GRUMMAN GI II; Y MARCA TEXTRON AVIATION INC., MODELOS KING AIR 350i Y CESSNA 206-210, T206H Y CONQUEST 441 II; Y EN LAS AERONAVES DE ALA ROTATIVA MARCA AIRBUS MODELO EUROCOPTER (EC-145); MARCA BELL MODELOS 412 Y 407, ASI COMO DE LOS MOTORES, PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, ALMACENES E INVENTARIOS DE MATERIAL AERONAUTICO Y VUELO VISUAL NOCTURNO”,
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-51-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	3 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	9 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	20 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	21 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 578095)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN MATERIA DE OBRA
INMOBILIARIA No. BM-SAIG-CO-26-0014-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en materia de obra inmobiliaria No. BM-SAIG-CO-26-0014-1, para la realización de la obra consistente en reparación y mejora para prever filtraciones de la plazoleta del Edificio Guardiola, ubicado en 5 de Mayo No. 1, Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de la obra: 10 julio de 2026.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de julio de 2026.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de julio de 2026.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 02 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
LICITACIONES
LIC. ITZEL ESTEFANIA GARCIA ROSALES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 578077)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0056-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **BM-SAIG-26-0056-1**, con el objeto de contratar los servicios de levantamiento de encuesta de expectativa de los consumidores sobre la inflación, así como los servicios de supervisión del levantamiento de dicha encuesta. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **13 de julio de 2026.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **20 de julio de 2026.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **07 de agosto de 2026.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **3 de julio de 2026**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios. Uso Público Información de acceso público. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 578102)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-26-0398-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0398-1 con el objeto de contratar la adquisición, instalación, desinstalación y retiro de sistemas de fuerza interrumpida de Complejo Legaria y Hangar. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de julio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de julio de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1° de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

LI. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 578031)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0408-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-26-0408-1**, con el objeto de contratar los servicios de derribo controlado, destoconado, plantación de árboles y restitución vegetal, incluyendo sin costo adicional para el Banco el retiro, manejo y disposición final de residuos sólidos generados en el interior y bardas perimetrales del Complejo Legaria con motivo de la prestación de los servicios a sitio registrado y autorizado, así como el suministro, traslado y mantenimiento de los árboles a plantar. El volumen de los bienes materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **14 de julio de 2026.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **21 de julio de 2026.**

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **10 de agosto de 2026.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. OMAR JUAN TENORIO SALGADO

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente, en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX, 6, primer párrafo y 19, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

(R.- 578008)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-26-2026
Descripción:	Servicios de internet móvil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	01 de julio de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026 a las 09:30 hrs.
Acto de fallo	17 de julio de 2026 a las 11:30 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578001)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **07 al 15 de julio del 2026**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albáñez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbcs1@gmail.com.

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-2-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Suministros, Equipo de Protección Personal y Equipo Médico Forense
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de julio del 2026
Junta de Aclaraciones	15 de julio del 2026, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio del 2026, a las 10:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 31 de julio del 2026, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI

RUBRICA.

(R.- 577979)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **07 al 15 de julio del 2026**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbcs1@gmail.com.

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-3-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción (Miniexcavadora Hidráulica Sobre Oruga y Remolque Tipo Plataforma)
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de julio del 2026
Junta de Aclaraciones	15 de julio del 2026, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio del 2026, a las 12:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 31 de julio del 2026, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 577977)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional **No. LO-62-O17-903017989-N-3-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 122 28 35, ext. 109 y 123, los días De lunes a viernes del 7 al 21 de julio de 2025, de las 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-62-O17-903017989-N-3-2026	SUSTITUCION DEL ACUEDUCTO PALO VERDE – SANTA ROSALIA (PRIMERA ETAPA), EN SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	7/julio/2026
Visita a instalaciones	15/julio/2026, 9:00, horas
Junta de aclaraciones	16/julio/2026, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2026, 10:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577990)

062027 - SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-62-O27-903006996-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de materiales de oficina y papelería"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de julio del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de julio del 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de julio del 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de fallo	24 de julio del 2026 a las 12:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE JULIO DE 2026.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO
 DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 578029)**SECRETARIA DE EDUCACION**

ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-O49-904009995-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Alimenticios del PEEI
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2026
Junta de aclaraciones	17/julio/2026 8:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/julio/2026 10:30 AM
Fallo	24/julio/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2026.
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578134)

063015 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-015-904049978-N-12-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Juárez número 4, esquina Avenida Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, 9:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE EQUIPO DE AUDIO Y COMPLEMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	7 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Julio de 2026 a las 17:00

7 DE JULIO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

MAURO ELIAS JONATAN ANGULO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578066)**047AYJ - COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-47-AYJ-006AYJ999-N-38-2026** con tiempos normales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Angel Urraza Número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS DE ATENCION INTEGRAL ADSCRITOS A LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 13:00

7 DE JULIO DE 2026.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. HUGO ABEL GARCIA LOA

RUBRICA.

(R.- 578047)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 002

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, 39 fracción I, 30, 42, 43, 45, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: en la plataforma Digital **Compras MX**.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-02-2026 (carácter Nacional)	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO PARA CORPORACIONES DE POLICIAS MUNICIPALES
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	07/07/2026
Junta de Aclaraciones	10/07/2026 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2026 10:00 Horas
Fallo	21/07/2026 11:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. RODRIGO DIAZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578087)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 003

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, 39 fracción I, 30, 42, 43, 45, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: en la plataforma Digital **Compras MX**.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-03-2026 (carácter Nacional)	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE IMPRESION DE CUADERNILLOS DE ACTIVITY BOOK PARA EL PROGRAMA DE INGLES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	07/07/2026
Junta de Aclaraciones	10/07/2026 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2026 11:00 Horas
Fallo	21/07/2026 11:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. RODRIGO DIAZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578089)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 36010001-001-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones. En el Complejo Administrativo Edificio B Planta baja, sita en el tercer anillo Periférico Esq. Ejército Mexicano s/n, en la Colonia el Diezmo, CP. 28010, COLIMA, COLIMA.; los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional No. 36010001-001-26

Descripción licitación 36010001-001-26	Servicio de Desarrollo de Software y Adquisición de Equipo de Hardware.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	02/07/2026
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	15/07/2026, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	23/07/2026, 12:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 2 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
C.P. HERNAN ZAMORA CASTELL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578069)

AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ
2025-2027
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Av. 16 de Septiembre No. 6, Col. Centro, C.P. 54280, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, C.P. 54280**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, con teléfono **761 735 31 25**.

Licitación Pública Nacional	MSJ/DOPYDU/LICITACION PUBLICA-02/PROAGUA/RP-02/2026
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL
Localidad:	CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUAREZMEX.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de julio de 2026
Visita al sitio de los trabajos	10 de julio de 2029; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2026; 10:00 horas

LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica **COMPRAS MX**. Apertura de bóveda de **compras mx**, en la en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**.

SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ, MEX., A 7 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JORGE LUIS REBOLLAR MOLINA
RUBRICA.

(R.- 578065)

077014-SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1 fracción III, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Administración, con domicilio en Gustavo Baz 33 sur, Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 213-75-53, los días hábiles; a partir de publicada la licitación, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios Integrales (Médicos) y Servicios Generales (Capacitación, Congresos- convenciones y cursos)
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-18-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	23 de julio de 2026 a las 09:00

Nombre del Procedimiento de contratación	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres
No. de Licitación	LA-77-014-918032996-N-19-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 09:00

Nombre del Procedimiento de contratación	Materiales y Suministros
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-20-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 10:00

Nombre del Procedimiento de contratación	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-21-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 09:00

Nombre del Procedimiento de contratación	Mobiliario y Equipo de Administración y Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-T-22-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de julio de 2026 a las 10:00

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 7 DE JULIO DE 2026.
 TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
ING. ALONDRA GUADALUPE CORRAL MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 578107)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2026

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos 7717173591, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:30 horas a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-1-2026.	
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico.
Volumen a adquirir	5 partidas
Fecha de publicación en compras mx	07 de julio de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 07 al 21 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de julio de 2026 a las 10:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2026 a las 10:00 h
Fallo	24 de julio de 2026 a las 12:00 h

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIA DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACION Y AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL IHE
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
RUBRICA.

(R.- 578145)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

078040 - INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-78-040-919052995-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, ubicadas en Washington #2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, Sótano, Pabellón Ciudadano, Teléfonos 81-20-33-00-46, a partir de la fecha de publicación, y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPTURA DE ACTOS JURIDICOS Y/O CARATULAS DE PREDIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Julio de 2026 a las 10:00

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE JUNIO DE 2026.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
ING. OCTAVIO GERARDO NAVARRO GOMEZ DEL CAMPO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578025)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

-DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA-

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA EL PROGRAMA DE FUTBOL AMERICANO 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07- 07- 26
Junta de aclaraciones	16- 07- 26 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23- 07- 26 11:00 hrs
Fallo	30- 07- 27 11:00 hrs

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA, FARMACOS, Y DIVERSOS INSUMOS MEDICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07- 07- 26
Junta de aclaraciones	15- 07- 26 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22- 07- 26 10:00 hrs
Fallo	29- 07- 27 10:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578150)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-DG-0032-06/2026

Objeto de la contratación	Mantenimiento correctivo de una aeronave de ala fija, propiedad de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado
Junta de aclaraciones	09/07/2026 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	13/07/2026 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 24/07/2026
Volumen a contratar	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0033-06/2026

Objeto de la contratación	Contratación de servicios profesionales en consultoría para el programa Abasto Seguro de Maíz, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	09/07/2026 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	13/07/2026 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 24/07/2026
Volumen a contratar	Servicio

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578141)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0034-06/2026

Objeto de la contratación	Contratación de servicios profesionales en consultoría para el programa Maíz Nativo, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	09/07/2026 a las 13:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	13/07/2026 a las 13:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 24/07/2026
Volumen a contratar	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-CB-0035-06/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de maquinaria para construcción y vehículos para la rehabilitación de caminos, solicitado por Caminos Bienestar
Junta de aclaraciones	09/07/2026 a las 14:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	13/07/2026 a las 14:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 24/07/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE JULIO DE 2026.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578144)

079118 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (OAX)**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-79-118-920001958-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION PARA DIVERSAS CORPORACIONES DE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	15 de Julio de 2026 a las 10:00

18 DE JUNIO DE 2026.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

NATALIA KARINA BARON ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 578048)**082016 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-016-923015989-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	CURSO DE CAPACITACION PARA POLICIA ESTATAL (FORMACION CONTINUA) Y EVALUACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	23 de Julio de 2026 a las 11:00

7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

EDSON ASAD VARGAS ROMERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578086)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL
OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. - CAPA-DG-PROAGUA-002-2026

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-03-OP-26-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-4-2026	Ampliación y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Cacao, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (segunda etapa de dos).
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 07 de julio de 2026.
Visita a instalaciones	a las 13:00 hrs, horario Q. Roo del día viernes, 10 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	a las 14:30 hrs, horario CDMX del día miércoles, 15 de julio de 2026
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 22 de julio de 2026

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2026, ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES URBANAS.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: Sala de juntas de la Dirección General de esta Comisión, ubicada en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos de acuerdo a lo estipulado en las bases de cada licitación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT15** y del **AE1 a AE14** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE JULIO DE 2026.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA
LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578067)

082036 - UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-036-923058973-N-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Arco Bincenenario, Mza. 11, Lote 1119-33 Sm 255, 77500 Cancún, Q.R., Cancún, México de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.

Nombre del Procedimiento de contratación	INSUMOS DE HERRAMIENTAS MENORES, ARTICULOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	3 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	6 de Agosto de 2026 a las 12:00

1 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

IVETTE ARELLY NAAL UC

RUBRICA.

(R.- 578110)**085X02 - SECRETARIA DE GOBIERNO**

RAZON SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-85-X02-926001991-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Vehículos Terrestres para la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de Julio de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2026 a las 10:00

2 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL

PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578160)

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
PERIODO: 2024-2027
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

Con fundamento en lo que establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y 34 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LO-87-184-828003984-N-6-2026** para la contratación de obra pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para su consulta y registro para participar en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública de Carácter Nacional	LO-87-184-828003984-N-6-2026
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LIMA ENTRE MANANTIAL Y TULIPAN, INCLUYE: REPOSICION DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PUBLICO SOLAR Y SEÑALAMIENTO VIAL, EN LA COL. LOMAS DE MONTE ALTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de julio de 2026
Visita al lugar de los Trabajos	13 de julio de 2026 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2026 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026 10:00 Hrs
Fecha y hora de fallo	24 de julio de 2026 15:00 Hrs

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 7 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
M.I. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578079)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 30 de Junio hasta el día 07 de Julio de 2026, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Uniformes Completos para la Policía Estatal Preventiva, Policía de Reacción y Policía Vial, solicitado por la Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-91-Z69-932079957-N-04-2026
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 12:30 horas de manera digital.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026, 12:30 horas de manera digital.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
MTRA. MARIA DEL CARMEN SALINAS FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578036)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 30 de Junio hasta el día 07 de Julio de 2026, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Adquisición de Vehículo tipo Pick Up Equipada y Balizada como Patrulla para Policía Estatal, solicitado por la Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-91-Z69-932079957-N-03-2026
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 11:30 horas de manera digital.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2026, 11:30 horas de manera digital.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
MTRA. MARIA DEL CARMEN SALINAS FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578035)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 2/2026
EDICTO.

Ofendido identificado como Ricardo Ruíz Velazco Pingarrón, en los autos del toca 402/2019 del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 2/2026 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Carlos García Hernández, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 4, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.
Por Acuerdo de la Presidencia del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Juno Hera Andrómeda Galindo Juárez
Rúbrica.

(R.- 577047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Julio César Puebla Viera**
también conocido como **Julio Puebla Puebla.**

En el juicio de amparo número 388/2025-I, que promovió Rosa Macías González, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Emma González Osorio, también conocida como Emma González Osorio de Wellman y/o Emma Wellman; contra actos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Tijuana, y otra autoridad,, en el que reclamó todo lo actuado en los autos del diverso expediente número 1457/2022, de su índice, promovido por JULIO CESAR PUEBLA VIERA también conocido como JULIO PUEBLA PUEBLA y SERGIO ALBERTO CARBAJAL FRANCHINI, dentro del procedimiento ordinario civil en el cual demandan mediante la acción de prescripción positiva la sucesión a bienes de la señora EMMA GONZALEZ OSORIO, también conocida como EMMA GONZALEZ OSORIO DE WELLMAN, aquí quejosa.

Por auto de trece de mayo de dos mil veintiséis, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber a la tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 577176)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito
EDICTO

Tercera interesada: CYW México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo 1229/2025, promovido por Óscar Regalado Ruíz, contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República y en el Estado de Querétaro, así como en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Tribunal, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Antonio Castillo Álvarez

Firmado Electrónicamente.

(R.- 577229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Verónica Alejandra Díaz Rodríguez.

En el juicio de amparo directo 366/2024, promovido por Elizabeth Santos Alvarado, contra la sentencia dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazarla por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en ANILLO PERIFÉRICO PONIENTE MANUEL GÓMEZ MORÍN 7727 FRACC. CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, EDIFICIO X2 PLANTA BAJA, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, ocho de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Georgina Aguilera Guevara

Rúbrica.

(R.- 577258)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito del Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Asociación de Ganaderos Diversificados y Criadores de Fauna del Estado de Sonora, asociación civil.

En el juicio de amparo número 2595/2025, promovido por Chubb Seguros México, sociedad anónima, en contra del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad, en el cual reclama el auto de quince diciembre de dos mil veinticinco, notificado el siguiente día por lista de acuerdos, dictado dentro de los autos del expediente 805/2019, en el cual se determina que no ha lugar a la petición contenida en la promoción 341 y se niega la admisión y trámite del recurso de revocación interpuesto por Chubb Seguros México, fundamentándose en la aplicación del artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. Se ordenó emplazar a la referida parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados

de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, cinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Juan de Dios Velasco Romero
Rúbrica.

(R.- 577178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a: dos de julio de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 432/2025-VIII-A promovido por Irving Amado Chávez Vargas, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales O.A.O.G y de la moral Express San José, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de uno de febrero de dos mil veinticinco, dictado contra el quejoso por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 102/2025. Se le hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

En Naucalpan de Juárez, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.
La Secretaria
Jenny Gloria Vargas Mendoza
Rúbrica.

(R.- 577368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Refugio Díaz Ríos.

En el amparo directo 716/2024, promovido por María Concepción Díaz Cárdenas, por derecho propio y Fausto Fermín Arregui Rojo, por conducto de su apoderado Julio César Ramírez Elizalde, contra la resolución de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 249/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y su ejecución atribuida al Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se dictó un proveído el veintidós de abril de dos mil veintiséis, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado Juan Carlos Ortega Castro
Rúbrica.

(R.- 577503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 777/2025, promovido por Iván Cota Chiguil contra actos del hoy Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra el acto reclamado consistente en el auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en los autos del expediente 1548/2015 del índice del juzgado señalado como responsable, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Ana Karina Ixtepan Minquiz, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 22 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
René Antonio Sorcia Galván
Rúbrica.

(R.- 577577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

EULALIA PÉREZ LOZOYA Y LUCAS GASTELUM LARA

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 113/2026, promovido por Juan Carlos Ochoa Carpio, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, Región Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintisiete de mayo de 2026.
El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Ramón Sánchez Magaña
Rúbrica.

(R.- 577581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa VII
EDICTO

(Tercera publicación)

Para emplazar a:

- Julia González Romero.

En el juicio de amparo número 393/2026-VII, promovido por Mariela del Carmen Saavedra Rosales, por propio derecho en su calidad de Albacea de la sucesión de Brício Martín González Romero, en su carácter de parte quejosa, contra el acto del Presidente Magistrado del pleno de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "La inconstitucional sentencia de segunda instancia de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco dentro del toca civil marcado con el número 75/2025-1 al índice del C. Presidente Magistrado del Pleno de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit..."; se designó con el carácter de tercero a Julia González Romero,

ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y la subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas del diecisiete de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 29 de mayo de 2026.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Martin Narváez Sosa

Rúbrica.

(R.- 577239)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada TRANSPORT EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo 403/2026, promovido por Esquivel Reyes Raúl, contra actos derivados del expediente laboral 543/2017 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje; mediante auto de tres de junio de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletorio, se ordenó emplazar a dicha tercera interesada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que puede apersonarse y señalar domicilio procesal dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, 03 de junio de 2026.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Roberto Jaime Rangel Oregón

Rúbrica.

(R.- 577659)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 872/2025

EMPLAZAMIENTO A JOSÉ CARMEN SOTO QUEVEDO.

En el juicio de amparo **872/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miriam Patricia Soto Portillo, contra actos del **Juez Vigésimo de lo Familiar y Registro Civil, ambos de la Ciudad de México**, en el cual se reclama La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de nulidad 519/2007 del índice del **Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México**, promovido por José Carmen Soto Quevedo. Particularmente, la nulidad de su acta de nacimiento y el asiento registral realizado en dicho documento.

En razón de ignorar el domicilio del tercero interesado, José Carmen Soto Quevedo, por auto de **ocho de junio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **veinte días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Stephanie Flores García

Rúbrica.

(R.- 577664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de ocho de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a Grupo Promocional Devicom, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 851/2025, promovido por Enriqueta Rufina López Hernández, contra actos de la Junta Especial D (antes Número Siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintiséis.

El Secretario

Flavio Velázquez González

Rúbrica.

(R.- 577667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosos: Yael Prasnyski Bialostoski y Sion Soffer Alfille
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la persona tercera interesada Yisroel Cimet Pasol, que en auto de seis de enero de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Yael Prasnyski Bialostoski y Sion Soffer Alfille, registrada con el número de juicio de amparo 11/2026-I-B, en el que señalaron como actos reclamados: la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 377/2025, de su índice, y sus consecuencias que se traducen en todos y cada uno de los actos emitidos y ejecutados, así como la sentencia dictada el once de septiembre de dos mil veinticinco; la ejecución y trámite de la sentencia practicada en cumplimiento al exhorto número 1886/2025, girado por la autoridad ordenadora, todos y cada uno de los actos ejecutados dentro de dicho exhorto y notificado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco y la notificación practicada en el exhorto número 1886/2025, de su índice. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para emplazarse al presente juicio efecto de que se encuentre en aptitud de apersonarse al presente juicio de amparo y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del diez de junio de dos mil veintiséis...”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Paloma González Alcántara

Rúbrica.

(R.- 577683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

Al **tercero interesado** Patricio Toledo López, en el juicio de amparo **30/2026** promovido por “Leadernet Telecomunicaciones México”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y “Mespan Instalaciones”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Víctor Hugo Velasco Colín, contra actos del **1. Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec, Oaxaca**, y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante auto de **ocho de mayo de dos mil veintiséis**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico “REFORMA”** que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república

mexicana; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a dos de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Saúl Manuel Mercado Ramos
Rúbrica.

(R.- 577471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa VIII – Oficial 2
Amparo Indirecto 2007/2025-VIII
EDICTO:

En el juicio de amparo 2007/2025, promovido por Roberto Olea López y Laura Patricia Navarrete Calderón, contra actos del Juez Décimo Quinto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Notificador adscrito al Juzgado Décimo Quinto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Guadalupe Nava Pérez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *"El Universal"*, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con ocho minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el periódico *"El Universal"*

Zapopan, Jalisco, a nueve de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lidiette Gil Vargas
Rúbrica.

(R.- 577693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 261/2026
EDICTO

A: ENTORNO MALLOA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo, promovido por Miguel Ángel Velazco Orihuela; en el que se ordena su emplazamiento conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el "Diario Oficial de la Federación."

Zapopan, Jalisco, a nueve de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 577721)

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

Luz María Ávila Lara

Se hace de su conocimiento que la Sucesión a bienes de Rosa María Martínez García, a través de su albacea Jorge Loza López, promovió juicio de amparo directo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 37/2026 contra la sentencia definitiva de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 787/2025.

Que por auto de doce de junio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Luz María Ávila Lara, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintidós de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 577761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 207/2026-VII
EDICTO

En términos del auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se emplaza al tercero interesado Martín Gabino Ortiz, en el juicio de amparo 207/2026-VII del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por Bertín Martínez Silva, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se reclama "La falta o el indebido emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 18556/2023 y, como consecuencia, todo lo actuado en el referido expediente, incluyendo la sentencia condenatoria, así como la orden de entrega del inmueble adjudicado, ubicado en Avenida Primero de Mayo, sin número, manzana C-34-C, consultorio C-1516, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Preveniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de junio de 2026.

La Secretaria

Daniela Carreón Galván

Rúbrica.

(R.- 577776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Unusual Capital Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por este conducto se le comunica que Juan Carlos Sánchez Pontón Muñoz, Director de lo Contencioso y Amparos "1", de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, promovió demanda de amparo contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, a quien le reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, por la que se resolvió el recurso innominado en contra del acuerdo de no ejercicio de la acción penal de la carpeta de investigación FED/TAMPMAT/00001558/2024, registrándose la misma bajo el número 1450/2025-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo

y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 09 de abril de 2026.

Jueza de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Matamoros

Lic. Raquel Ivette Duarte Cedillo

Rúbrica.

(R.- 577764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados
Jorge Gómez García
José Samuel Sánchez Reyes
Iván Romero González
Luis Mota y Figueroa

En el juicio de amparo 168/2025, promovido por la SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, contra el acto que reclama del Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 577778)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-605/2025, promovido por María Guadalupe López Troya, contra el acto de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, en el toca de apelación 398/2024, se ordenó emplazar por edictos a Guadalupe Saraí Osorio López, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de **uno de junio de dos mil veintiséis** por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a uno de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Tribunal

Lic. José Gerardo Zayas Cortés

Rúbrica.

(R.- 577909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 288/2026
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORBERTO GONZÁLEZ ALANIS.

En los autos del juicio de amparo número **288/2026-III**, promovido por María Teresa Wiechers García, por derecho propio y en representación de su hijo Julián González Wiechers, contra actos de la **Tercera Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México y Juez Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la ciudad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, segundo párrafo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término que hasta treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de mayo de 2026.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 577666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 181/2026**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordena el emplazamiento por edictos de los terceros interesados: 1. **Armando Acosta Carvajal**, 2. **Sophia Nicole Kneeland Lara**, 3. **Tomás Garrido Carvajal**, 4. **Mercado del Carpintero, sociedad anónima de capital variable**, y 5. **Grupo Financiero Acosta Kneeland, sociedad anónima de capital variable**, al juicio de amparo directo promovido por **Maderas y Plásticos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de febrero del dos mil veintiséis, emitida por la Jueza Quinta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en los autos del **juicio oral mercantil 408/2024**. La publicación de los edictos se hará por tres veces, de tres en tres días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de la Ciudad de México. En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer (las personas morales por conducto de sus apoderados o de quien las represente) ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 577891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

DORA ALICIA SÁNCHEZ CAMPOS
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
11/2026-III-N.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **11/2026-III-N**, PROMOVIDO POR **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CAMPOS**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO **55/1994**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE **CONRADO SÁNCHEZ VILLARREAL**; SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, OCURSO ACLARATORIO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, Y DEL AUTO DE DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISEIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. María de Lourdes Rodríguez Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 578073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 14/2026-III
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado **César Ernesto Fuentes y Pérez** y a su endosatario en procuración **Jorge Reynosa García**.

En el juicio de amparo número 14/2026-III del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por **María del Rosario Aburto Aguilar**, por propio derecho y en representación de la sucesión del *de cujus* **Francisco Aburto Cuin**, contra actos del **Juez Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**. Se reclama "La diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, efectuada en el juicio ejecutivo mercantil **86/2025**, radicado ante el **Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México**, y como consecuencia, los actos de ejecución de la sentencia, particularmente la **orden de embargo** de la cuenta bancaria **476051409** y/o chequera **047600000051409** aperturada ante la institución bancaria BANAMEX.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previniéndol que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), o de su zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista,. Lo anterior con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 25 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Christian Ballesteros de Paz
Rúbrica.

(R.- 578078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Exp. 365/2023 y sus acumulados 30/2024-II- A, 92/2024-I-A y 509/2023-IV-A
Mesa VII-B
EDICTO

**TERCERO INTERESADA:
ICA INFRAESTRUCTURA.
DASA DISTRIBUCIONES.**

En el juicio de amparo 365/2023-VII-B, y sus acumulados 30/2024-II-A, 92/2024-I-A y 509/2023-IV-A; promovido por Silvia Yolanda López Aguilar, Blanca Beatriz Acevedo Bobadilla, Neri Guadalupe Uc Mejía, Socorro Parra Morales, Felipa de Jesús Fuentes Manzano, Rosa Argelia Morales Rincón, María Elizabeth Matú Cauich, Irma Rosa Montero Zamudio, María del Carmen de los Ángeles Enríquez Ordóñez, Floricela Borges Acosta, Susana Enríquez Ordóñez, Elidé Uc Mejía, María Elizabeth Ventura Segura, Zenaida Dolores Carballo Cabrera, Teresa León Lara, Carlos Edwin Narváez Celis, José Guillermo Romero Salazar, Pablo Esquivel Méndez, Víctor Manuel Meza Díaz, Carlos Enrique Velázquez Zetina y Raymundo Alfonso Santana Góngora, contra actos del Gobernador, Director del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, Director del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Presidente Municipal y Cabildo del Municipio de Progreso, Yucatán; Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos con sede en la Ciudad de México, consistentes en: ***“...La promoción, aprobación y publicación de permisos y obra, así como la inminente y próxima ejecución de la Licitación Pública Estatal para la construcción de un nuevo Viaducto Elevado sobre la calle 82 de Progreso, Yucatán; en el entendido de que tal obra incluye su diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de este libramiento como viaducto elevado de altas especificaciones tipo A2 con una longitud de 2.2 kms aproximadamente, que pretende comunicar directamente a la carretera Mérida-Progreso (Mex-261) con el viaducto de la Terminal Remota de Puerto Progreso en el municipio de Progreso, Yucatán...”***

Se les reclama a todas las responsables la elaboración, promoción y aprobación de la obra pública referida, así como su inminente ejecución e inicio programado para el próximo día quince de este mes y año sin haber llevado, respetado ni garantizado en modo alguno el derecho humano de participación y consulta pública ya que es claro que este proyecto causaría una clara afectación al medio ambiente, lo anterior en términos de la fracción III del artículo 35 en relación al diverso 4to, ambos de nuestra constitución.

Igualmente; a todas las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, se les reclama la omisión, respecto a su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, derecho a la salud, derecho a una vivienda digna, decorosa y demás derechos medioambientales, de salud y sociales involucrados al respecto de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Ello, en términos del párrafo tercero de los numerales 1º, 4to y 27 Constitucionales ya que como parte de los actos reclamados también se les reprocha la omisión de cumplir con lo establecido en ese mandato constitucional...”; se ordenó emplazar a ICA Infraestructura y DASA Distribuciones, quienes deberán presentarse en este Juzgado, ubicado en calle cuarenta y siete, número quinientos setenta y cinco, letra "H", por ochenta y cuatro y ochenta y cuatro-A, colonia Santa Petronila, de Mérida, Yucatán, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por medio de quien legalmente las represente a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; **apercibidas** que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista fijada en los estrados de este Juzgado; y que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado; copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, así como autorizada de la admisión y ampliación; para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en cualquiera de los siguientes periódicos a elección: **“Diario de México”, “El economista”, “El financiero”, “Reforma” o “El heraldo de México”,** por ser algunos de los de mayor circulación en el País; lo anterior, conforme a los artículos 27, III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria; por último, la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con siete minutos del nueve de junio de dos mil veintiséis.**

Mérida, Yucatán, 08 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Guillermo Bacab Pech
Rúbrica.

(R.- 577728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Civil
Procesos Civiles o Administrativos 2613/2025
EDICTO.

ACTOR: María Teresa López Gómez quien promueve en su carácter de madre de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López.

Mediante acuerdo de **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, se radicó en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la **jurisdicción voluntaria** bajo el número **2613/2025-8**, promovido por María Teresa López Gómez, en la cual solicita el **procedimiento especial de declaración de ausencia** de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López; de cuyo contenido se advierte que se admite la demanda, atendiendo a que el diez de noviembre de dos mil diecisiete, se inició carpeta de investigación 12-2017- 15602 ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, esto es que en un término mayor a tres meses se hizo la denuncia correspondiente, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por lo que se admitió en la **vía de jurisdicción voluntaria procedimiento especial de declaración de ausencia de** Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, promovida por María Teresa López Gómez.

De ahí que se ordenó el **oficio a la** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, requiriendo las constancias que integran el NUC 12-2017- 15602.

Asimismo, se solicitó informes al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Procuraría General de Justicia en Estado de Hidalgo**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para efecto el efecto de que informen si en sus bases de datos cuentan con información del desaparecido Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, y, de ser así, lo den a conocer a este juzgado.

De igual forma, se giró el oficio al **Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Hidalgo**, a efecto de proporcionen información de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, relativa a los datos del último empleo, fecha de ingreso, salario base de cotización, ocupación del trabajador, fecha y causa de baja, si se ha proporcionado atención médica, si ejerció el crédito de vivienda, en caso afirmativo, los datos de identificación del inmueble con la debida documentación que respaldara esa información.

Finalmente, se solicita al Diario Oficial de la Federación para que realice de manera gratuita la publicación del edicto que debía contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al Consejo de la Judicatura Federal (Órgano de Administración Judicial) así como a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, **CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Licenciado Pedro Gabriel Galan Perez
Rúbrica.

(E.- 001015)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYÓN, ESQUINA CON CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO GRANDE, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA, LOCALIZADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS FORMATO UTM 14, 1969184.00m N y 716460.00m. E.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el trece de noviembre del dos mil veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 244/2025, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de MARIA DE LA LUZ AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, RAFAEL AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, OSCAR SANCHEZ CRUZ en su carácter de tercero afectado.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

244/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de noviembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **244/2025, Segunda Secretaría.** - - - - -

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble de un nivel, paredes de adobe y techo de lámina de asbesto, ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR) zona 14, 1969184.00m. N. y 716460.00m. E., jurídicamente localizado con folio real partida TREINTA Y NUEVE, del tomo Único de la Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio, del Instituto de la Función Registral, en Cuicatlán, Oaxaca, y bajo cuenta catastral 11217, ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, delegación Catastral de Cuicatlán, Oaxaca**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio

dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de MARIA DE LA LUZ AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, a RAFAEL AÑAS ALAVEZ en su calidad de titular copropietario, y a OSCAR SANCHEZ CRUZ en su carácter de tercero afectado, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble en un nivel, de paredes de adobe y techo de lámina de asbesto, ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR) zona 14, 1969184.00m. N. y 716460.00m. E., jurídicamente localizado con folio real partida TREINTA Y NUEVE, del tomo Único de la Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio, del Instituto de la Función Registral, en Cuicatlán, Oaxaca, y bajo cuenta catastral 11217, ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, delegación Catastral de Cuicatlán, Oaxaca; **B).-** La pérdida de los derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, y para quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble materia de la presente acción, en términos de lo establecido en el artículo tres de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).-** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).-** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **E).-** Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUICATLÁN, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del inmueble **ubicado en Calle Rayón, esquina con Calle Constitución, sin número, Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas formato UTM ZONA 14, 1969184.00m N y 716460.00m. E.,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 001032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA Y/O CALLE OAXACA, NÚMERO OCHO, ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y DOS DE NOVIEMBRE, SEGUNDA SECCIÓN DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, UBICADO EN POLÍGONO AGRARIO EJIDAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintiocho de abril del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 86/2026, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de CECILIA CARREÑO BLAS Y ENRIQUE MARTINEZ RUIZ.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

086/2026

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintidós de abril del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el mismo días; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **086/2026, Segunda Secretaría.-**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble ubicado en avenida y/o calle Oaxaca, número ocho, entre Calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **CECILIA CARREÑO BLAS** en su calidad de **persona afectada** y **ENRIQUE MARTINEZ RUIZ** en su calidad de **persona afectada**, reclamando las siguientes prestaciones;

A) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle Oaxaca, número ocho, entre calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, ubicado en polígono agrario ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C) Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio del referido inmueble a favor del Estado de Oaxaca**, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada CECILIA CARREÑO BLAS, se ubica en Calle Oaxaca, sin número, entre las Calles de Dos de Noviembre y Avenida Ferrocarril, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DE JUCHITAN Y ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, SEDE JUCHITAN**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorada, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndola** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Por lo que respecta al demandado ENRIQUE MARTINEZ RUIZ, su domicilio es señalado en el interior del Centro Penitenciario Varonil de San Francisco Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina**

4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurrente los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento del **inmueble ubicado en Avenida y/o Calle Oaxaca, número ocho, entre calles Guadalupe Victoria y Dos de Noviembre, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, ubicado en polígono agrario ejidal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.**

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario **001162025**, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 001033)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Consejo de la Judicatura

Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado

Actuaría

EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SACRAMENTO, EN LA COLONIA SAN JACINTO, SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAXACA, LOCALIZADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, ASÍ TAMBIÉN EN COORDENADAS FORMATO GRADOS MINUTOS 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO AGRARIO RÉGIMEN COMUNAL DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el catorce de enero del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 268/2025, promovido por EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de CANDIDO CHAGALA VELASCO en su calidad de poseedor físico.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

268/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **268/2025**, **Segunda Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble de ubicado en esquina que forman las calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, localizado en coordenadas geográficas UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, así también en coordenadas formato grados minutos 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, inmueble ubicado en polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito **robo de vehículo**, **en virtud de haberse localizado en dicho inmueble el vehículo de motor marca DODGE, tipo camión, modelo 1978, color Blanco, con número de serie L8-22322, relacionado con la carpeta de investigación 5678/FDAI/UEUV/2024**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso i) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **CANDIDO CHAGALA VELASCO en su calidad de poseedor físico**, reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Noroeste mide 20 metros y colinda con Avenida Loma Bonita, al Noreste mide 10 metros y colinda con Calle Sacramento, al Sureste mide 20 metros y al Suroeste mide 10 metros, inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, y que puede ser localizado en coordenadas geográficas UTM X=1757,257.0000 Y=709,429.0000 Z=111.50M, así también en coordenadas formato grados minutos 15°53'08.1"N 97°02'38.7"W, inmueble ubicado en el polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca; B).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene poner a disposición de la Asamblea Comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población o de persona distinta conforme la Ley Agraria, en términos de los previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el promovente señala dos domicilios para emplazar a la parte demandada, el primero ubicado en Avenida Independencia 1403, interior 1, Segunda Planta, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y el segundo ubicado en esquina de las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, mismos que se encuentran en distritos judiciales distintos, por ende, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se requiere al actor para que dentro del plazo de tres días, manifieste en cuál de los domicilios señalados es su deseo agotar primero la diligencia de emplazamiento y llamamiento judicial, lo anterior con la finalidad de evitar un doble emplazamiento.** - - - - -

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar

su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del inmueble ubicado **en la esquina que forman las Calles Avenida Loma Bonita y Calle Sacramento, en la Colonia San Jacinto, Santa María Colotepec, Oaxaca, inmueble ubicado en el polígono agrario régimen comunal de Santa María Colotepec, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** - - - - -

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada,** para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado,** con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico,** para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 001034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN VEHÍCULO MARCA HYUNDAI BY DODGE, TIPO VERNA, MODELO DOS MIL CINCO, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE KMHCH41C45U588213, MOTOR HECHO EN COREA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el diecinueve de enero del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 278/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de RUFINO ALEGRÍA VARA en su calidad de propietario.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

278/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de diciembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **278/2025, Segunda Secretaría.** - - - - -

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación,** toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público adscrita al Área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **RUFINO ALEGRÍA VARA en su calidad de propietario**. Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** del vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia pose o detente el citado bien;

B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación; **C).- Declarada la acción de extinción de dominio del vehículo de motor marca Hyundai, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, sin placas de circulación, ordene se cedan los derechos que ampara la factura que acredita su propiedad o en su caso se expida factura judicial, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca; D) Como consecuencia de lo anterior, se proceda a la inscripción del vehículo de motor marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca; E).- Una vez que la sentencia cause ejecutora, se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que la promovente, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ignora el domicilio del demandado RUFINO ALEGRÍA VARA para que sea emplazado, así como si existe persona tercera afectada, con fundamento en el artículo 88 fracciones I y II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena que el emplazamiento de RUFINO ALEGRÍA VARA sea realizado mediante edictos**, publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por Internet, en la página de la Fiscalía, referidos en el artículo 86 de la ley en cita, en los que se le haga saber a **RUFINO ALEGRIA VARA** que deberá presentarse dentro de **un plazo de treinta días hábiles a partir de que surta efectos la última publicación** ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, a dar contestación por escrito la demanda entablada en su contra, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta, lo anterior de conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca Hyundai by Dodge, tipo Verna, modelo dos mil cinco, color rojo, con número de serie KMHCH41C45U588213, motor hecho en Corea, sin placas de circulación**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno**. -----

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 0016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELEMA GOMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 001035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estados de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CUARTA PRIVADA EL MOGOTE, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS: UTM ZONA 14 Q. ESTE 734778.88 m.E NORTE 1894746.31 m.N; GRADOS DECIMALES; LATITUD 17.125283 LONGITUD 96.793310, Y GRADOS SEXAGESIMALES: LATITUD NORTE 17°07'31.02" LONGITUD OESTE 96°47'35.92", REGIMEN DE PROPIEDAD SOCIAL, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL COMO PARCELA 1016Z-1, POLIGONO 2.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el siete de abril del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 68/2026, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ PÉREZ en su calidad de Poseedor del inmueble.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

068/2026

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día dieciocho de marzo del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el nueve de febrero del dos mil veintiséis; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **068/2026, Segunda Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca**, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito **ROBO DE VEHICULO**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso i) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal General el Estado Rubén Vasconcelos Méndez, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **MIGUEL ANGEL VASQUEZ PEREZ** en su carácter de poseedor, y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial de extinción de

dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, a fin de la reintegración al núcleo ejidal del Ejido San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, respecto del inmueble de una sola planta, ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, localizado en las coordenadas UTM: Zona 14 Q. Este 734778.88 m.E Norte 1894746.31 m.N; gramos decimales: Latitud 17.125283 Longitud 96.793310, y grados sexagesimales: Latitud Norte 17°07'31.02" Longitud Oeste 96°47'35.92", régimen de propiedad social, perteneciente al ejido de San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, identificado registralmente en el Registro Agrario Nacional como parcela 1016Z-1, Polígono 2; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble precisado en el punto inmediato anterior; **C) Una vez declarada la acción de extinción de dominio, a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordene poder a disposición de la asamblea de ejidatarios del ejido de San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, el bien inmueble señalado en el punto número uno, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo, en términos de los previsto en el artículo 233 párrafo tercero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como del demandado Miguel Ángel Vásquez Pérez, se ubica en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, Etla Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO FAMILIAR Y CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ETLA, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta.

Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del **inmueble de una sola planta, ubicado en Cuarta Privada el Mogote, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, localizado en las coordenadas UTM: Zona 14 Q. Este 734778.88 m.E Norte 1894746.31 m.N; gramos decimales: Latitud 17.125283 Longitud 96.793310, y grados sexagesimales: Latitud Norte 17°07'31.02" Longitud Oeste 96°47'35.92", régimen de propiedad social, perteneciente al ejido de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, identificado registralmente en el Registro Agrario Nacional como parcela 1016Z-1, Polígono 2,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena** sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de junio del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 001036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO Y EL VEHÍCULO CONSISTENTE EN \$403,600.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, SUBMARCA GLE 43, TIPO SUV, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN ENN615B DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 4JGED6EB6HA056646, AÑO MODELO 2017.

En auto de 10 de junio de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 25/2026-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra de Ramiro Ramces Soto Franco, Estefanía Méndez Barraza, Jesús Gastelum Guerrero, (demandados); de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos bienes muebles, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con **recursos de procedencia ilícita**, en términos de los artículos 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001725/2025.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
10 de junio de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 001037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos identificados de la siguiente manera:
1.- Vehículo Tractocamión tipo quinta rueda, color gris, de la marca International, con placas de circulación 83-BD-6T para el Servicio Público Federal con número de serie 3HSDZAPR7KN616278, modelo 2019;

y 2.- Vehículo Semirremolque tipo tanque de capacidad de 35,000 litros, color blanco de la marca Atro, con placas de circulación 48UV4L, para el Servicio Público Federal, con número de serie vehicular 3ELEC99R3S6002875, modelo 2025; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 20/2026-II** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en contra de la sucesión de Luis García Pineda y Luis Eduardo Presa Olivares, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los vehículos referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes muebles (vehículos) señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos citados.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez

Rúbrica.

(E.- 001040)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 20/2026-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **20/2026-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** (por lo que hace al domicilio de la codemandada Diana Vanessa Madrid Lupián), el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México** (en cuanto a las codemandadas con domicilio en el Estado de México), en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** (respecto a la sociedad codemandada con domicilios en Zapopan, Jalisco); en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos (por lo que hace a la codemandada Diana Vanessa Madrid Lupián, con domicilio en Cuernavaca); y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés

jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio; codemandados Comercializadora de Productos de Transformación Ecológica, sociedad anónima de capital variable, Diana Vanessa Madrid Lupián y Julia Mendoza Cruz y como persona afectada Héctor Iván Pineda Torres.**

La prestación que se reclama, entre otras, es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los siguientes bienes muebles:

1. Vehículo marca Chevrolet (GM), modelo Suburban, tipo camioneta SUV, color gris, sin placas de circulación, con número identificación vehicular 1GNSKGKL2PR299308, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2023.

2. Vehículo Aston Martin, tipo SUV, modelo DBX, color amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular SD7VUJBW6PTV08905, de origen extranjero (Reino Unido), año modelo 2023, también identificado como vehículo Aston Martin, modelo DBX707, con número de motor 17795030053913, serie SD7VUJBW6PTV08905, tipo clase SUV, color amarillo ultra, procedencia Reino Unido y año modelo 2023.

3. Vehículo Porsche, modelo Macan, tipo SUV, color negro, placas de circulación PVK908D del Estado de Morelos, número de identificación vehicular WP1AF2952MLB70098, de origen extranjero (Alemania), año modelo 2021, también identificado como vehículo Porsche, versión Macan Turbo, color negro jet metalizado, serie WP1AF2952MLB70098, Motor DGR024287, procedencia extranjera, modelo 2021.

4. Vehículo Bentley, tipo SUV, modelo Bentayga, cinco puertas, color azul, placas de circulación RAU-641-A del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular SJAAM24VXLC028158, origen extranjero (Inglaterra), año modelo 2020, también identificado como vehículo marca Bentley, línea Bentayga V8, clase 4V14D9-V8, motor número DCU015072, serie SJAAM24VXLC028158, modelo 2020, color Dark Sapphire.

5. Vehículo Volkswagen, modelo Golf, tipo hatchback, color rojo, placas de circulación RBL277C del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular WVVRA7AU1KW177803, de origen extranjero (Alemania), año modelo 2019, también identificado como vehículo Volkswagen, modelo Golf R 2.0 TSI DSG, color rojo tornado, con número de motor DLR011405, serie WVVRA7AU1KW177803, de origen nacional, modelo 2019.

6. Vehículo Volkswagen, modelo Beetle, dos puertas, color blanco/negro, con placas de circulación NJC-15-38, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3VWJW6AT8KM700523, de origen nacional, año modelo 2019, también identificado como vehículo marca Volkswagen, línea Beetle, tipo Beetle Sportline, serie 3VWJW6AT8KM700523, con número de motor CCC353485, color blanco puro, origen nacional y modelo 2019.

7. Vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo camioneta SUV, color blanco, placas de circulación NJD-90-94 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNSK7KC6KR148534, de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 2019, también identificada como vehículo marca Chevrolet, tipo Tahoe, color blanco platino, serie 1GNSK7KC6KR148534, motor hecho en USA, de origen extranjero, modelo 2019.

8. Semirremolque con la leyenda de remolques y refacciones Norte, tipo cama baja, color negro, placas de circulación 6HU-1718 del Estado de México y serie 3BZBN1018JC002305.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 001038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2026-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de ocho de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **“1) Numerario en moneda extranjera que asciende a la cantidad de 7,235.00 euros (siete mil doscientos treinta y cinco 00/100 euros), 41.00 usd (cuarenta y un 00/100 dólares americanos), 860.00 pesos cubanos (ochocientos sesenta 00/100 pesos cubanos) y \$258,906.25 (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos seis 25/100 m.n. pesos) (sic).”**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0003435/2025.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Gloria Abelda Ortega Cortés
Rúbrica.

(E.- 001039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PARTE DEMANDADA DONNA DOREEN ÁLVAREZ
FERNÁNDEZ Y/O DONNA DOREEN ÁLVAREZ.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 29/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** Donna Doreen Álvarez Fernández y/o Donna Doreen Álvarez sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: **1) Numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de 34,040.00 (treinta y cuatro mil cuarenta dólares americanos 00/100) y; 2) \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional).**; asegurados con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0000218/2025.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Agustín Javier Gallegos Herrera

Rúbrica.

(E.- 001041)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
The Scotch Whisky Association
Vs.
Organizaciones Bruselas, S.A. de C.V.
Exped.: P.C.1537/2025(I-246)17552
Folio: 019868
Organizaciones Bruselas, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito registrado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 04 de agosto de 2025, identificado con el folio **017552**, Humberto Lopez Ávila quien señala que también utiliza el nombre de Francisco Humberto López Ávila, en nombre y representación de THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II inciso d), XVI, XIX y XXXII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **ORGANIZACIONES BRUSELAS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ORGANIZACIONES BRUSELAS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de junio de 2026.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Darío Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 578075)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1907/25-EPI-01-9
Actor: On Brands Legacy Corp
"EDICTO"

EBER JOSÉ ANTONIO MORA MORA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1907/25-EPI-01-9**, promovido por **ON BRANDS LEGACY CORP**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20251110353, de fecha 16 de julio de 2025, a través de la cual resolvió negar el registro de marca 3183602 PRESS ON SYSTEM y Diseño, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; **con fecha 21 de abril de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EBER JOSÉ ANTONIO MORA MORA** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 577243)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 192/26-EPI-01-10
Actora: Nike Innovate C.V.
"EDICTO"

GUANGDONG SHUANGYING BRAND OPERATION MANAGEMENT CO., LTD,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 192/26-EPI-01-10, promovido por NIKE INNOVATE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se negó el registro de la marca FLIGHT y Diseño, y se ordenó emplazar a GUANGDONG SHUANGYING BRAND OPERATION MANAGEMENT CO., LTD, en su carácter de tercero interesado al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que

comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2026.

Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Gabriela Badillo Barradas

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Erika Jared Muñoz Maldonado

Rúbrica.

(R.- 577777)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 0020-2025-02-E-09-01-03-02-L

Actor: Grupo Flexi de León, S.A.P.I. de C.V.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

“EDICTO”

FLEXISPOT, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0020-2025-02-E-09-01-03-02-L promovido por GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V. en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20241459238, de 25 de septiembre de 2024, por la que, la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió lo siguiente: I. No se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 173, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los cuales fueron invocados como causal oponible al registro mediante la oposición en estudio; y II. Mediante resolución emitida el 25 de septiembre de 2024, con código de barras 20241459238, se concedió el registro de la solicitud con número de expediente 2945793 FLEXISPOT., y se ordenó emplazar a FELXISPOT, INC. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2026.

Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Melissa Palacio Rubio

Rúbrica.

(R.- 578062)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
“ENAJENACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA
INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO”
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-002-HID-2026

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-HID-2026**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de, Cartón de desecho, procedentes de las diferentes Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, según se detalla:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL DESECHO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD
1	CARTÓN DE DESECHO	KG	2,250

La entrega de Bases, se efectuará en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el sótano del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II. Pachuca, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de **09:00 a 14:00 horas, a partir del 07 al 20 de julio de 2026**

Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El registro de los interesados para participar en la **Licitación Pública Nacional**, en la Oficina de Servicios Complementarios, en el sótano del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, del día **08 al 20 de julio de 2026 en un horario de 08:00 am a las 16:00 horas**, debiendo presentar para el registro, fotocopia de identificación Oficial Vigente con fotografía, (Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, Credencial para Votar y/o Cédula Profesional), en caso de ser persona física y en caso de persona moral referirse al Apartado 5 de estas bases Numeral 3 y 4; en caso no estar en posibilidad de acudir, podrá enviar correo electrónico de solicitud adjuntando en archivo PDF su Identificación Oficial Vigente, a los correos electrónicos gerardo.amador@imss.gob.mx, norma.molinan@imss.gob.mx, jose.buendia@imss-gob.mx, en el horario antes mencionado.

En caso de no registrarse en la fecha estipulada en el párrafo anterior, podrá realizarlo en forma presencial el día **21 de julio de 2026 en un horario de 08:00 a 10:00 am**, en la Oficina de Servicios Complementarios, en el sótano del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II, C.P. 42088 Pachuca de Soto, Hidalgo.

Verificación física de los Desechos de Generación Continua, será en Calle Loma Alta No. 268, Fraccionamiento Lomas Residencial, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42094, el día **10 de julio en un horario de 09:00 a 13:00 horas**, debiendo registrar su visita en la bitácora correspondiente.

El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo formulando a su conclusión las respuestas correspondientes, el día **14 de julio del 2026 a las 11:00 a 12:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Luís Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hgo.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el día **21 de julio de 2026 a las 11:00 a 12:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el primer piso, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Luís Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hgo., C.P 42088.

El Acto de emisión de fallo de la Licitación, se llevará a cabo el día **21 de julio de 2026 a las 13:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el primer piso, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Luís Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hgo., C.P 42088.

El licitante se obliga a realizar los **retiros** que el "EL INSTITUTO" requiera durante la vigencia del contrato, de los Desechos de Generación Continua del "Almacén Temporal", ubicado en calle Loma Alta No. 268, Fracc. Lomas Residencial, Pachuca de Soto, Hidalgo o de las Unidades Médicas Hospitalarias señaladas en el Anexo No. 9 de las bases, el retiro de los Desechos de Generación Continua deberá efectuarse con recursos propios del licitante, el primer retiro se llevará a cabo en el "Almacén Temporal" del 27 al 31 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., para posteriores retiros, el Licitante podrá presentarse al "Almacén Temporal" o en las Unidades Médicas Hospitalarias señaladas en el Anexo No. 9 de estas bases, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., cuya fecha la estipulará "EL INSTITUTO" y el Licitante realizará en un lapso no mayor a 24 hrs., después de habérselo solicitado vía correo electrónico u Oficio.

Para el pesaje de los Desechos de Generación Continua retirados del "**Almacén Temporal**", estos serán pesados con báscula pública, presentando ticket de pesaje inicial con un lapso no mayor a una hora de ingreso a dicho Almacén, al finalizar la carga de los Desechos, se trasladarán a la báscula pública, la Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios, o quien se designe para esta función y Representante del Licitante, el ticket del pesaje se lo quedará el representante de la Oficina de Servicios Complementarios.

Para el pesaje de los Desechos de Generación Continua retirados de las Unidades Médicas Hospitalarias, estos serán pesados con báscula del Licitante, se hará en presencia de la Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios, o quien se designe para esta función, teniendo que requisitarse el formato correspondiente de salida (**CBM-2**), en el cual se deberá plasmar por escrito la totalidad en kilogramos de los desechos a retirar que ampara la salida de estos.

El pago de los desechos de generación continua adjudicados se efectuará de la siguiente forma:

Para las partidas adjudicadas, el pago deberá efectuarse en efectivo en moneda nacional o Transferencia Electrónica previa elaboración del formato de solicitud de Orden de Ingreso, que será entregado al Licitante por el Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que este designe y que deberá entregar en Oficinas de la Subdelegación correspondiente a la zona geográfica donde se emitirá ficha de pago, misma que deberá presentar al banco a fin de realizar el depósito correspondiente; posteriormente deberá presentar la ficha con sello de pago a la Subdelegación donde se le entregó el formato, **para que se le sea entregado comprobante de pago, mismo que deberá entregar en la Oficina de Servicios Complementarios o en la Unidad Médica Hospitalaria, para la elaboración del formato CBM-2 (Constancia de salida de Bienes) o el formato de orden de salida (para el caso de desechos de generación continua), los cuales deberá entregar al personal de seguridad privada de la Unidad para la autorización del retiro de los desechos de generación continua enajenados.**

El Participante ganador, de igual manera se obliga a cubrir los ajustes de precios que en forma proporcional presente la actualización de la Lista de Valores Mínimos Publicados en el Diario Oficial de la Federación (para el caso de los desechos de generación continua), así como el Impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los Desechos de Generación Continua o se incumplan los términos del Contrato.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser continua para los participantes en moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento), no considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), del valor mínimo de venta de la(s) partida(s) en que vaya a participar, mediante cheque certificado o caja vigentes expendido por una institución Bancaria; a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Pachuca de Soto Hgo., a 07 de julio de 2026.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Rúbrica.

(R.- 578060)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 342 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación